Factura Electrónica De Venta No

FE No. 4923

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764059250917 que habilita desde FE 4676 hasta FE 10000. Vence 2024-11-02

ANDI ASEO LTDA

Nit 900500456 5

Regimen Simple de Tributación
No somos Grandes Contribuyentes.
ACTIVIDAD ECONOMICA 8129. Favor no efectuar retención en la fuente, no retención de ICA.

CLIENTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD D
NIT	800084206 2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
LE 12 NORTE HOSPITAL LO	ucaramanga	6405757

POR CONCEPTO DE

prestación de servicio integral de aseo y limpieza de jardines, desinfección de las instalaciones administrativas, hospitalarias y ambulatorias asistenciales de diferentes dependencias, areas internas y externas incluido el suministro de elementos e

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/03/2024	31/03/2024	VENDEDOR 1	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	ISABU	SERVICIO DE ASEO DEL 1 DE AL 29 DE FEBRERO DE 2024	51	Und.	2.560.000	19%	48.640	130.560.000
2	ISABU J	SERVICIO DE JARDINERO MEDIO TIEMPO DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	1	Und.	1.240.168	19%	23.563	1.240.168

Total líneas o ítems: 2

SUBTOTAL	**131.800.168**
DESCUENTO	**0**
IVA	**2.504.203**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**134.304.371**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**134.304.371**

Valor en Letras

CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE

Conceptos AIU	Valor	%
Administración	4.613.006	3,50
Imprevistos	4.613.006	3,50
Utilidad	3.954.005	3,00

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/03/2024 09:33:59

Calle 171 N° 55A - 16 Teléfono 466 1843 Bogota D.C.

Correo Electrónico andiaseo@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ac20078e46d64ca81c635aca7344024282f2b04dbd65b4864dd6a32808a58c740fc039f236eb726ece995f4a4b585c7e --Fecha y Hora de Expedición : 01/03/2024 9:48:34 a. m.

ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 04-06-2019
		FECHA ACTUALIZACION: 30-03-2022
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Grupo Primario Gestión de Calidad

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

La Dra. **MARTHA LUCIA OLIVEROS** directora técnica, hace constar que **ANDIASEO LTDA,** presto el servicio integral de aseo diario en las unidades ambulatorias relacionadas a continuación, según lo establecido durante el periodo del 01 de Febrero del 2024 al 29 de Febrero 2024, en cumplimiento del contrato No. 0378-2024

ZONA NORTE	HORARIO	L	M	M	J	V	S	TOTAL HORAS	NOMBRE	FIRMA JEFE CS
COLORADOS	7:00 - 15:00	8	8	8	8	8		168	YADIRA GARCIA ISIDRO	
IPC	6:00 - 12:00 13:00- 17:00	10	10	10	10	10		210	LUZ MARY ARIAS	
REGADEROS	6:30 - 12:00 13:00- 15:30	8	8	8	8	8		168	MARITZA MOLINA	
CAFE MADRID	6:00 - 12:00 13:00- 17:00	10	10	10	10	10		210	SONIA PAEZ TORRADO	
GAITAN	6:00 - 12:00 13:00- 15:00	8	8	8	8	8		168	YAQUELINE BARRERA C	
VILLA ROSA	7:00 - 12:00 13:00- 16:00	8	8	8	8	8		168	ESTHER GUTIERREZ	
KENNEDY	6:00 - 12:00 13:90- 17:00	10	10	10	10	10		210	XIOMARA BARON	
SANTANDER	6:00 - 12:00 13:00- 15:00	8	8	8	8	8		168	LUZ MELIDA YAQUE S.	
GIRARDOT	6:00 - 12:00 13:00- 17:00	10	10	10	10	10		210	HILDA YOLIMA AVILA	
SAN RAFAEL	6:00 - 12:00	8	8	8	8	8		168	EDITH PAOLA GALEANO	

Dra. Martha Lucia Oliveros Directora Técnica – Zona Norte

Powered by CamScanner

SEÑORES

ISABU – INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA
ciudad

La Doctora Clara Inés Strauch Díaz directora técnica, hace constar que la empresa ANDIASEO LTDA, presto el servicio integral de aseo diario en las unidades hospitalarias de las ESE ISABU hospital local del norte y la unidad materno infantil santa teresita – UIMIST, en cumplimiento del contrato No 0378-2024, según lo establecido durante el periodo del 01 de Febrero al 29 de Febrero del 2024, que se relacionan a continuación;

HOSPITAL NORTE	HORARIO	L	M	M	J	V	S	D	T. HORAS	NOMBRE OPERARIA	FIRMA JEFE
CIRUGIA	6:00 - 18:00 18:00 - 6:00	24	24	24	24	24	24	24	720	CICIANA DIAZ AMELIA RODRIGUEZ	
PRIMER PISO - ADMINISTRACION	5:00 - 17:00	12	12	12	12	12	12		324	SANDRA MILENA PARRA	
CONSULTA EXTERNA	5:00 - 17:00	12	12	12	12	12	12		324	ADRIANA SUAREZ	
RUTA SANITARIA	6:00 - 18:00 18:00 - 6:00	24	24	24	24	24	24	24	720	LUZ PAEZ SANDRA HERNANDEZ	
URGENCIAS	6:00 - 18:00 18:00 - 6:00	24	24	24	24	24	24	24	720	ERIKA PAOLA HERRERA EDILIA SANDOVAL	
PARTOS	6:00 – 13:00 13:00-20:00 20:00 - 6:00	24	24	24	24	24	24	24	720	GLORIA DAIS HERNANDEZ LEIDI VIVIANA DUARTE LUZ MARY SALAZAR	
TERCER PISO	6:00 - 18:00 18:00 - 6:00	24	24	24	24	24	24	24	720	MONICA VELAZQUEZ AMPARO PLATA	
CUARTO PISO	6:00 - 18:00	24	24	24	24	24	24	24	720	MARIA HERNANDEZ	

Powered by CamScanner

ISA Instituto de Salud de Bucaramanga	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 04-06-2019
		FECHA ACTUALIZACION: 30-03-2022
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Grupo Primario Gestión de Calidad

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

La Dra. **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ** directora técnica, hace constar que **ANDIASEO LTDA**, presto el servicio integral de aseo diario en las unidades ambulatorias relacionadas a continuación, según lo establecido durante el periodo del 01 de febrero del 2024 al 29 de Febrero 2024, en cumplimiento del contrato No.0378-2024

ZONA SUR	HORARIO	L	M	M	J	V	S	TOTAL HORAS	NOMBRE	FIRMA JEFE CS
PABLO SEXTO	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	JESIKA PAOLA GUALDRON	
TOLEDO PLATA	6:00 - 12:00 01:00- 16:00	9	9	9	9	9		189	ASTRID GUADALUPE CARDENAS	
MUTIS	6:00 - 12:00 01:00- 16:00	9	9	9	9	9		189	MELBA ESPINEL CIERRA	
CRISTAL	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	MONICA LISETH JULIO JEREZ	
CONCORDIA	7:00 - 12:00 12.30 -15:30	8	8	8	8	8		168	MAYERLIS GUTIERREZ GARCIA	
ROSARIO	6:00 - 12:00 01:00- 16:00	9	9	9	9	9		189	DENNIS MARIA JHONSON	
MORRORRICO	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	YELITZA APARICIO	
COMUNEROS	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	GLORIA GARCIA	
CAMPO HERMOSO	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	YERITZA GUERRERO	
JOYA	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	YENNY MENDEZ	
BUCARAMANGA	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	GLADYS GUERRERO CACERES	
LIBERTAD	7:00 - 12:00 12:30- 15:30	8	8	8	8	8		168	ERIKA ROCIO PEÑA	

Dr. Martha Lucia Rodriguez - directora Técnica – zona Sur

Powered by CamScanner

UIMIST	HORARIO	L	M	M	J	V	S	D	T.HORAS	NOMBRE OPERARIA	FIRMA JEFE
CONSULTA EXTERNA-CONSULTORIOS-VACUNACION-RADIOLOGIA	6:00 - 16:00	8	8	8	8	8	8		272	JAQUELINE LOZANO	Katherine Díaz
LABORATORIO-ADMINISTRACION-RUTA SANITARIA-AREAS COMUNES-FISIOTERAPIA	9:00 AM 6 PM	8	8	8	8	8	8		272	OLGA LAITON	
CIRUGIAS-PARTOS-HOSPITALIZACION-URGENCIAS	6:00–18:00	24	24	24	24	24	24	24	672	CLAUDIA ROCIO VALBUENA	Katherine Díaz
										DOMINGO PEDRAZA	
	18:00-6:00									ANA MATILDE GORY	

BODEGA	HORARIO	L	M	M	J	V	S	D	T.HORAS	NOMBRE OPERARIA	FIRMA JEFE
RUTA 369 CHIMITA CON ESTANTERIA EN LA QUE REPOSAN LAS HISTORIAS CLINICAS CONFORMO A LOS PARAMETROS DE LA LEY DE ARCHIVO				8					32	OLGA LAITON	Sayra Morales.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

DRA. CLARA INÉS STRAUCH DIAZ
DIRECTORA TÉCNICA

Powered by CamScanner

DATOS GENERALES

SEDE	BUCARAMANGA
RESPONSABLE	LILIANA ZUÑIGA GONZALEZ
MES/ AÑO	FEBRERO DEL 2024

1. **PROCESO DE INSTALACION:**

Se da inicio al Contrato realizando algunos cambios de personal solicitados por el cliente e instalación del servicio el día 1 de febrero del 2024 según lo estipulado en contrato No. 0378 entre el ISABU y ANDIASEO LTDA.

Se contrata el personal para los puestos según los requisitos del pliego así:

ITEM	ZONA NORTE	NOMBRE DEL OPERARIO		DIAS						
				L	M	M	J	V	S	D
1	CENTRO DE SALUD COLORADOS	YADIRA GARCIA ISIDRO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
2	IPC	LUZ MARY ARIAS GUERRERO	10	10	10	10	8	4H 1 vez al mes		
3	CENTRO DE SALUD REGADEROS	MARITZA ISABEL MOLINA AVILA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
4	CENTRO DE SALUD CAFÉ MADRID	SONIA PAEZ TORRADO	10	10	10	10	10	4H 1 vez al mes		
	CENTRO DE SALUD GAITAN	YAQUELINE BARRERA CARRILLO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
6	CENTRO DE SALUD VILLA ROSA	ESTHER GUTIERREZ	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
7	CENTRO DE SALUD KENEDY	XIOMARA BARON ESPARZA	10	10	10	10	10	4H 1 vez al mes		
8	CENTRO DE SALUD SANTANDER	LUZ MELIDA YAQUE SANCHEZ	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
9	CENTRO DE SALUD GIRARDOT	HILDA YOLIMA AVILA	10	10	10	10	10	4H 1 vez al mes		
10	CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	EDHIT PAOLA GALENAO MORENO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
ITEM	ZONA SUR			DIAS						
				L	M	M	J	V	S	D
	CENTRO DE SALUD PABLO VI	YESICA PAOLA GUALDRON	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
2	CENTRO DE SALUD TOLEDO PLATA	ASTRID GUADALUPE CARDENAS	9	9	9	9	9	4H 1 vez al mes		
3	CENTRO DE SALUD MUTIS	MELBA ESPINEL SIERRA	9	9	9	9	9	4H 1 vez al mes		
4	CENTRO DE SALUD EL CRISTAL	MONICA LISETH JULIO JEREZ	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
5	CENTRO DE SALUD CONCORDIA	MAYERLIS GUTIERREZ GARCIA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
6	CENTRO DE SALUD EL ROSARIO	DENNIS MARIA JHONSON RIVERA	9	9	9	9	9	4H 1 vez al mes		
7	CENTRO DE SALUD MORRORICO	YELITZA APARICIO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
8	CENTRO DE SALUD COMUNEROS	GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
9	CENTRO DE SALUD CAMPO HERMOSO	YERITZA GUERRERO DELGADO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
10	CENTRO DE SALUD LA JOYA	YENNY MILENA MENDEZ PABON	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
11	CENTRO DE SALUD BUCARAMANGA	GLADYS GUERRERO CACERES	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		
12	CENTRO DE SALUD LA LIBERTAD	ERIKA PEÑA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes		

ITEM	HOSPITAL LOCAL DEL NORTE		DIAS						
			L	M	M	J	V	S	D
1	ADMINISTRACION	ROSA AMELIA RODRIGUEZ	8	8	8	8	8	8	
	PARTOS	LUZ MARY SALAZAR							
		GLORIA DAIS HERNNADEZ	24	24	24	24	24	24	24
		LEYDI VIVIANA DUARTE CORREDOR							
	CIRUGIA	CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA							
		YAZMIN FUENTES AMAYA	24	24	24	24	24	24	24
		YURLEY TATIANA RUGELES							
	URGENCIAS								
		LUZ MARIA PAEZ	12	12	12	12	12	12	12
		ERIKA POLA HERRERA	12	12	12	12	12	12	12
	TERCER PISO	MONICA VELASQUEZ PEREZ	12	12	12	12	12	12	12
		AMPARO PLATA AVENDAÑO	12	12	12	12	12	12	12
	CUARTO PISO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ OCHOA							
		STELLA MEDINA	12	12	12	12	12	12	12
	RUTA SANITARIA Y AREAS COMUNES	SANDRA ULIANA GONZALEZ	12	12	12	12	12	12	12
		EDILIA NEYDU SANDOVAL CASTILLO	12	12	12	12	12	12	12
	CONSULTA EXTERNA- CONSULTORIOS, VACUNACION, SALA DE ESPERA, TRABAJO SOCIAL	ADRIANA SUAREZ MATEUS	12	12	12	12	12	12	
	PRIMER PISO- LABORATORIO, HISTORIA CLINICA, RADIOLOGIA, FARMACIA, MORGUE, ASENSORES, SOTANO	SANDRA MILENA PARRA	12	12	12	12	12	12	9
ITEM	UIMIST		DIAS						
			L	M	M	J	V	S	D
	CONSULTA EXTERNA - CONSULTOROS, VACUNACION, RADIOLOGIA	YAQUELINE LOZANO VERGEL	8	8	8	8	8	8	
	LABORATORIO, ADMINISTRACION	OLGA LAITON	8	8	8	8	8	8	
	DISPONIBLE	WENDY PAOLA ACUÑA PRADA	8	8	8	8	8	8	
		CLAUDIA PATRICIA JAIMES PORRAS							
	CIRUGUIA- PARTOS- HOSPITALIZACION-URGENIAS	DOMINGO PEDRAZA	12	12	12	12	12	12	12
		CLAUDIA ROCIO VALBUENA	12	12	12	12	12	12	12
		ANA MATILDE GORY SANABRIA	12	12	12	12	12	12	12

Se hace proceso de contratación del personal e instalación en los diferentes puntos del personal. Entrega de insumos y maquinaria requerida por el pliego de condiciones.

JORNADA DE INSTALACION.






















ENTREGA DE INSUMOS, EQUIOS, MAQUINARIAS Y EPP









2. SOSTENIMIENTO DEL CONTRATO Y SUPERVISION:

Durante el mes de febrero se desarrollaron labores de supervisión en todos los puntos del ISABU (Centros de Salud, Uimist y Hospital del Norte) se atendieron de manera oportuna las novedades y solicitudes realizadas, se retroalimentan las funciones del personal por áreas (esta terea sigue en desarrollo) se realizaron brigadas de limpieza. Se organizo programación de turnos de todo el personal.

BRIGADAS MES DE FEBRERO

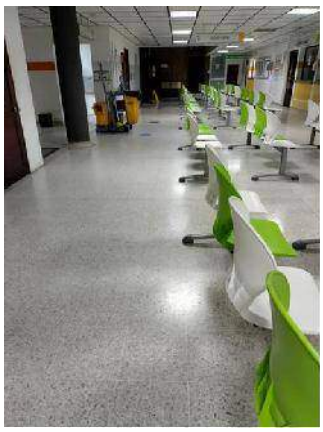




























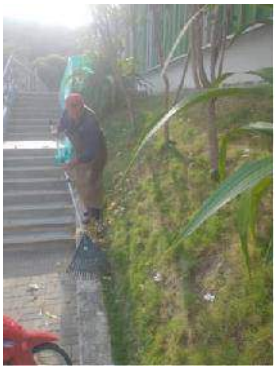


ia de
manga



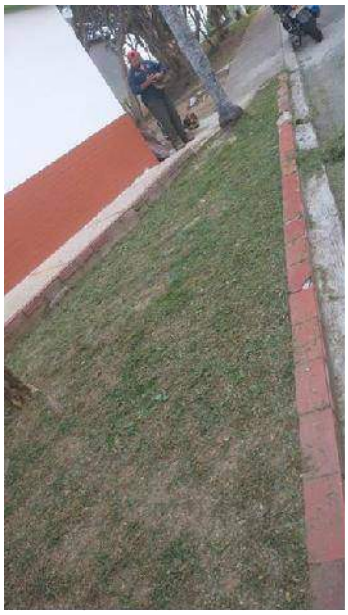

3. MANTENIMIENTO Y PODA DE JARDINES:

Se realizo trabajo de poda, macaneo de las áreas de jardinería de los diferentes Centros de Salud, Uimist y Hospital del Norte.



























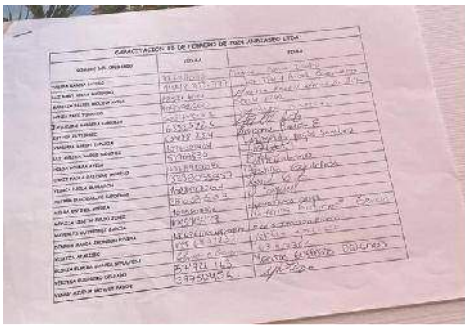

4. CAPACITACIONES

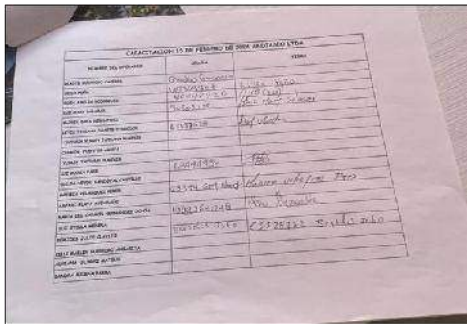
Durante el mes de febrero se realizaron jornadas de capacitación, que contemplaron, inducción a la empresa ANDIASEO, inducción y retroalimentación en Seguridad y salud en el trabajo y Manejo ambiental y de desinfecciones.

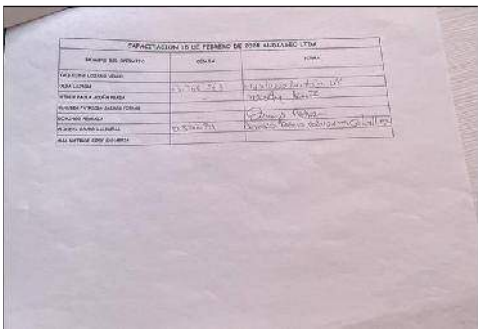





ASISTENCIA







ANEXOS: Se anexan actas de capacitación.

5. GESTION HUMANA Y ROTACION DE PERSONAL:

Durante el primer de mes de contrato se realizó cambio y rotación de personal algunos por renuncias voluntarias, otros por incumplimientos en sus funciones o cambios solicitados por la entidad en los siguientes puestos:

CENTRO DE SALUD PABLO VI
CENTRO DE SALUD CONCORDIA
HOSPITAL EL NORTE TERCER PISO
HOSPITAL DEL NORTE CUARTO PISO
UIMIST CIRUGIA Y PARTOS.

El personal vinculado recibió su respectiva jornada de inducción y capacitaciones.

6. ACTIVIDADES PROGRAMAS PARA EL SIGUIETE MES:

- Inspecciones a centros de salud y programación de brigadas de limpieza.
- Inspecciones a las diferentes áreas del Hospital de Norte y programación de brigadas de limpieza por áreas.
- Inspecciones a la Uimist y programación de brigadas de limpieza por áreas.
- Capacitación en Seguridad el Paciente.
- Capacitación aseos terminales.

- Capacitación en componentes químicos, uso, propiedades fisicoquímicas y manipulación y almacenamiento de los productos químicos.

7. ACTIVIDADES DE BIENESTAR PROGRAMAS:

- Pausas activas.
- Hábitos de vida saludable, manejo de estrés
- Celebración del día a la mujer.

Cordialmente;
LILIANA ZUÑIGA GONZALEZ
Coordinadora ANDIASEO LTDA. contrato ISABU 0378

LUGARES DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO										
ITEM	ZONA NORTE	NOMBRE DEL OPERARIO		DIAS						
			L	M	M	J	V	S	D
1	CENTRO DE SALUD COLORADOS	YADIRA GARCIA ISIDRO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
2	IPC	LUZ MARY ARIAS GUERRERO	10	10	10	10	8	4H 1 vez al mes	
3	CENTRO DE SALUD REGADEROS	MARITZA ISABEL MOLINA AVILA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
4	CENTRO DE SALUD CAFÉ MADRID	SONIA PAEZ TORRADO	10	10	10	10	10	4H 1 vez al mes	
	CENTRO DE SALUD GAITAN	YAQUELINE BARRERA CARRILLO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
6	CENTRO DE SALUD VILLA ROSA	ESTHER GUTIERREZ	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
7	CENTRO DE SALUD KENEDY	XIOMARA BARON ESPARZA	10	10	10	10	10	4H 1 vez al mes	
8	CENTRO DE SALUD SANTANDER	LUZ MELIDA YAQUE SANCHEZ	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
9	CENTRO DE SALUD GIRARDOT	HILDA YOLIMA AVILA	10	10	10	10	10	4H 1 vez al mes	
10	CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	EDHIT PAOLA GALENAO MORENO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
ITEM	ZONA SUR			DIAS						
			L	M	M	J	V	S	D
	CENTRO DE SALUD PABLO VI	YESICA PAOLA GUALDRON	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
2	CENTRO DE SALUD TOLEDO PLATA	ASTRID GUADALUPE CARDENAS	9	9	9	9	9	4H 1 vez al mes	
3	CENTRO DE SALUD MUTIS	MELBA ESPINEL SIERRA	9	9	9	9	9	4H 1 vez al mes	
4	CENTRO DE SALUD EL CRISTAL	MONICA LISETH JULIO JEREZ	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
5	CENTRO DE SALUD CONCORDIA	MAYERLIS GUTIERREZ GARCIA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
6	CENTRO DE SALUD EL ROSARIO	DENNIS MARIA JHONSON RIVERA	9	9	9	9	9	4H 1 vez al mes	
7	CENTRO DE SALUD MORRORICO	YELITZA APARICIO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
8	CENTRO DE SALUD COMUNEROS	GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
9	CENTRO DE SALUD CAMPO HERMOSO	YERITZA GUERRERO DELGADO	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
10	CENTRO DE SALUD LA JOYA	YENNY MILENA MENDEZ PABON	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
11	CENTRO DE SALUD BUCARAMANGA	GLADYS GUERRERO CACERES	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	
12	CENTRO DE SALUD LA LIBERTAD	ERIKA PEÑA	8	8	8	8	8	4H 1 vez al mes	

HOSPITAL LOCAL DE NORTE

ITEM	HOSPITAL LOCAL DEL NORTE			DIAS					
			L	M	M	J	V	S	D
1	ADMINISTRACION	ROSA AMELIA RODRIGUEZ	8	8	8	8	8	8	
	PARTOS	LUZ MARY SALAZAR	24	24	24	24	24	24	24
		GLORIA DAIS HERNNADEZ							
		LEYDI VIVIANA DUARTE CORREDOR							
	CIRUGIA	CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA	24	24	24	24	24	24	24
		YAZMIN FUENTES AMAYA							
		YURLEY TATIANA RUGELES							
	URGENCIAS								
		LUZ MARIA PAEZ	12	12	12	12	12	12	12
		ERIKA POLA HERRERA	12	12	12	12	12	12	12
	TERCER PISO	MONICA VELASQUEZ PEREZ	12	12	12	12	12	12	12
		AMPARO PLATA AVENDAÑO	12	12	12	12	12	12	12
	CUARTO PISO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ OCHOA							
		STELLA MEDINA	12	12	12	12	12	12	12
	RUTA SANITARIA Y AREAS COMUNES	SANDRA LILIANA GONZALEZ	12	12	12	12	12	12	12
		EDILIA NEYDU SANDOVAL CASTILLO	12	12	12	12	12	12	12
	CONSULTA EXTERNA- CONSULTORIOS, VACUNACION, SALA DE ESPERA, TRABAJO SOCIAL.	ADRIANA SUAREZ MATEUS	12	12	12	12	12	12	
	PRIMER PISO- LABORATORIO, HISTORIA CLINICA, RADIOLOGIA, FARMACIA, MORGUE, ASENSORES, SOTANO	SANDRA MILENA PARRA	12	12	12	12	12	12	9

ITEM	UIMIST			DIAS					
			L	M	M	J	V	S	D
	CONSULTA EXTERNA - CONSULTOROS, VACUNACION, RADIOLOGIA	YAQUELINE LOZANO VERGEL	8	8	8	8	8	8	
	LABORATORIO, ADMINISTRACION	OLGA LAITON	8	8	8	8	8	8	
	DISPONIBLE	WENDY PAOLA ACUÑA PRADA	8	8	8	8	8	8	
		CLAUDIA PATRIACIA JAIMES PORRAS							
	CIRUGUIA- PARTOS- HOSPITALIZACION-URGENIAS	DOMINGO PEDRAZA	12	12	12	12	12	12	12
		CLAUDIA ROCIO VALBUENA	12	12	12	12	12	12	12
		ANA MATILDE GORY SANABRIA	12	12	12	12	12	12	12

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900500456	5	ANDI ASEO LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ISABU	CALLE 171 # 55A - 16	BUCARAMANGA-SANTANDER	4661843	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	495051965	9464029964	E	2024/03/13	2024/03/05	BANCO DE BOGOTA		$14,608,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1098753740	ACUÑA PRADA WENDY PAOLA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
2	CC	63450827	ALVAREZ VERA CLAUDIA MILENA	25-14	1	$43,334	$7,000	EPS046	1	$43,334	$1,800	CCF39	1	$44,237	$1,800	14-11	1	$43,334	$500	1	$0	$0
3	PT	6532237	APARICIO ARRAIZ YELITZA VIRGINIA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
4	CC	1098755777	ARIAS GUERRERO LUZ MARY	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS046	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
5	CC	51967830	AVILA JAIMES HILDA YOLIMA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
6	CC	63478884	BARON ESPARZA XIOMARA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
7	CC	60346872	BARRERA CARRILLO JACKELINE	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
8	CC	1093597264	CARDENAS ASTRID GUADALUPE	230301	26	$1,126,667	$180,300	EPS005	26	$1,126,667	$45,100	CCF39	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$11,800	26	$0	$0
9	CC	1100894464	CASTELLANOS TARAZONA ALBA LUZ	230301	1	$43,334	$7,000	EPS002	1	$43,334	$1,800	CCF39	1	$52,362	$2,100	14-11	1	$43,334	$500	1	$0	$0
10	CC	1098624645	DIAZ GARCIA CICIANA YURLEY	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
11	CC	63557628	DUARTE CORREDOR LEIDY VIVIANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
12	CC	28057603	ESPINEL SIERRA MELBA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
13	CC	63363702	FUENTES AMAYA CARMEN JAZMINE	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
14	CC	1232893908	GALEANO MORENO EDITH PAOLA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
15	CC	63313366	GARCIA SEPULVEDA GLORIA ELMIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
16	CC	37728060	GARCIA ISIDRO YADIRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
17	CC	1098795343	GELVEZ LOPEZ YULIE CATERINE	230301	1	$43,334	$7,000	ESSC24	1	$43,334	$1,800	CCF39	1	$440,556	$17,700	14-11	1	$43,334	$500	1	$0	$0
18	CC	37722181	GONZALEZ RODRIGUEZ SANDRA LILIANA	230201	6	$260,000	$41,600	EPS005	6	$260,000	$10,400	CCF39	6	$260,000	$10,400	14-11	6	$260,000	$2,800	6	$0	$0
19	CC	63549969	GORY SANABRIA ANA MATILDE	230301	23	$996,667	$159,500	EPS046	23	$996,667	$39,900	CCF39	23	$996,667	$39,900	14-11	23	$996,667	$10,500	23	$0	$0
20	CC	1005333005	GUALDRON YESSICA PAOLA	230301	27	$1,170,000	$187,200	EPS037	27	$1,170,000	$46,800	CCF39	27	$1,170,000	$46,800	14-11	27	$1,170,000	$12,300	27	$0	$0
21	CC	1005333005	GUALDRON YESSICA PAOLA	230301	1	$43,334	$7,000	EPS037	1	$43,334	$1,800	CCF39	0	$0	$0	14-11	1	$43,334	$0	0	$0	$0
22	CC	1005333005	GUALDRON YESSICA PAOLA	230301	2	$86,667	$10,500	EPS037	2	$86,667	$0	CCF39	2	$86,667	$0	14-11	2	$86,667	$0	2	$0	$0
23	CC	63509644	GUERRERO CACERES GLADYS	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
24	CC	1098742098	GUERRERO ANGARITA KELLY MAILYN	230301	22	$953,334	$152,600	EPS010	22	$953,334	$38,200	CCF39	22	$1,168,195	$46,800	14-11	22	$953,334	$10,000	22	$0	$0
25	CC	37721163	GUERRERO DELGADO YERITZA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
26	CC	63525926	GUTIERREZ MONROY ESTHER	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
27	CC	1095913997	GUTIERREZ GARCIA MAYERLIS	231001	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
28	CC	63337176	HERNANDEZ GLORIA DAIS	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
29	CC	1099367048	HERNANDEZ OCHOA MARIA DEL CARMEN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0

Resumen General de Pago

30	CC	63540149	HERRERA ANGARITA ERIKA PAOLA	230301	6	$260,000	$41,600	EPS002	6	$260,000	$10,400	CCF39	6	$260,000	$10,400	14-11	6	$260,000	$2,800	6	$0	$0
31	CC	63501306	JAIMES PORRAS CLAUDIA PATRICIA	230301	16	$693,334	$111,000	EPS010	16	$693,334	$27,800	CCF39	16	$693,334	$27,800	14-11	16	$693,334	$7,300	16	$0	$0
32	CC	63501306	JAIMES PORRAS CLAUDIA PATRICIA	230301	1	$43,334	$7,000	EPS010	1	$43,334	$1,800	CCF39	0	$0	$0	14-11	1	$43,334	$0	0	$0	$0
33	CC	49751849	JHONSON RIVERA DENIS MARIA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
34	CC	63528772	JULIO CLAVIJO BERLIDES	25-14	21	$910,000	$145,600	EPS037	21	$910,000	$36,400	CCF39	21	$1,597,917	$64,000	14-11	21	$910,000	$9,600	21	$0	$0
35	CC	1095807762	JULIOS JEREZ MONICA LIZETH	230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
36	CC	63366563	LAITON HERNANDEZ OLGA LUCIA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
37	CC	37877150	LOZANO VERGEL JAQUELLYNE	25-14	26	$1,126,667	$180,300	EPS002	26	$1,126,667	$45,100	CCF39	26	$1,531,111	$61,300	14-11	26	$1,126,667	$11,800	26	$0	$0
38	CC	28335852	MEDINA MERCHAN LUZ STELLA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
39	CC	37750456	MENDEZ PABON YENNY MILENA	230301	1	$43,334	$5,300	EPS037	1	$43,334	$0	CCF39	1	$43,334	$0	14-11	1	$43,334	$0	1	$0	$0
40	CC	37750456	MENDEZ PABON YENNY MILENA	230301	29	$1,256,667	$201,100	EPS037	29	$1,256,667	$50,300	CCF39	29	$1,256,667	$50,300	14-11	29	$1,256,667	$13,200	29	$0	$0
41	CC	1005538130	MENDOZA SANCHEZ DIANA PATRICIA	230301	1	$43,334	$7,000	ESSC24	1	$43,334	$1,800	CCF39	1	$45,140	$1,900	14-11	1	$43,334	$500	1	$0	$0
42	CC	1102377582	MENDOZA BUENO ZULY JULIETH	230201	1	$43,334	$7,000	EPS037	1	$43,334	$1,800	CCF39	1	$45,140	$1,900	14-11	1	$43,334	$500	1	$0	$0
43	CC	22521600	MOLINA DE AVILA MARITZA ISABEL	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
44	CC	1098608984	NAVARRO GONZALEZ LISETTE FABIOLA	230301	1	$43,334	$7,000	EPS005	1	$43,334	$1,800	CCF39	1	$45,140	$1,900	14-11	1	$43,334	$500	1	$0	$0
45	CC	63494930	PAEZ LUZ MARIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
46	CC	1095918660	PAEZ TORRADO SONIA	230201	28	$1,213,334	$194,200	EPS041	28	$1,213,334	$48,600	CCF39	28	$1,213,334	$48,600	14-11	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
47	CC	1095918660	PAEZ TORRADO SONIA	230201	2	$86,667	$13,900	EPS041	2	$86,667	$3,500	CCF39	0	$0	$0	14-11	2	$86,667	$0	0	$0	$0
48	CC	63512636	PARRA DUARTE SANDRA MILENA	230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
49	CC	91001342	PEDRAZA DOMINGO	25-14	26	$1,126,667	$180,300	EPS010	26	$1,126,667	$45,100	CCF39	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$11,800	26	$0	$0
50	CC	1102359306	PEÑA ALVARADO ERIKA ROCIO	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS046	28	$1,213,334	$48,600	CCF39	28	$1,213,334	$48,600	14-11	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
51	CC	1102359306	PEÑA ALVARADO ERIKA ROCIO	230301	2	$86,667	$13,900	EPS046	2	$86,667	$3,500	CCF39	0	$0	$0	14-11	2	$86,667	$0	0	$0	$0
52	CC	37552128	PLATA AVENDAÑO AMPARO	230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
53	CC	40040426	RODRIGUEZ ROSA AMELIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
54	CC	1101321235	RUGELES BALLESTEROS YURLEY TATIANA	230301	23	$996,667	$159,500	EPS037	23	$996,667	$39,900	CCF39	23	$996,667	$39,900	14-11	23	$996,667	$10,500	23	$0	$0
55	CC	30205159	SALAZAR TOBON LUZ MARY	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
56	CC	1098622049	SANDOVAL CASTILLO EDILIA NEYDU	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
57	CC	1098677257	SUAREZ MATEUS ADRIANA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
58	CC	28352321	VALVUENA CABALLERO CLAUDIA ROCIO	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
59	CC	63354609	VELASQUEZ PEREZ MONICA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
60	CC	1098683424	YAGUE SANCHEZ LUZ MELIDA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
Total			**Afiliados(54)**			**$58,153,345**	**$9,300,600**			**$58,153,345**	**$2,322,000**			**$59,613,136**	**$2,380,300**			**$58,153,345**	**$605,200**		**$0**	**$0**

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				54	$9,300,600	$0	$9,300,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$1,664,000	$0	$1,664,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$1,761,200	$0	$1,761,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	28	$4,578,700	$0	$4,578,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	$1,296,700	$0	$1,296,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				54	$605,200	$0	$605,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	54	$605,200	$0	$605,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				54	$2,380,300	$0	$2,380,300
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	54	$2,380,300	$0	$2,380,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				54	$2,322,000	$0	$2,322,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	6	$211,600	$0	$211,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	9	$424,900	$0	$424,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	16	$749,000	$0	$749,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$104,100	$0	$104,100
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	4	$145,800	$0	$145,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$317,300	$0	$317,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$369,300	$0	$369,300
TOTAL				**54**	**$14,608,100**	**$0**	**$14,608,100**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los suscritos, JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 263.564 de Bogotá D.C., y JENNY LORENA PAEZ BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.191.720 de Sibaté, Cundinamarca, y con Tarjeta Profesional No. 290253-T, actuando en representación legal y revisoría fiscal de ANDI ASEO LTDA, identificada con Nit.: 900.500.456-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., respectivamente, nos permitimos certificar que:

La empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, exigidos por la ley durante los últimos seis (6) meses y hasta la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de junio de 2024.

Atentamente,

JORGE EDUARGO GOMEZ SOTO MAYOR
C.C 79.263.564 De Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
ANDIASEO LTDA.

JENNY LORENA PAEZ BELLO
C.C. 1.072.191.720 De Sibaté, Cun.
Reviso Fiscal
T.P N°. 290253-T

Jenny Páez Bello.
Contador Público.



Documento de uso exclusivo para Andi Aseo Ltda. 06-06-2024

Documento de uso exclusivo para Andi Aseo Ltda. 06-06-2024



Documento de uso exclusivo para Andi Aseo Ltda. 06-06-2024

Documento de uso exclusivo para Andi Aseo Ltda. 06-06-2024

E mail: jpaezbello@gmail.com
Cel.: 313 426 1010

Jenny Páez Bello.
Contador Público.



Documento de uso exclusivo para Andi Aseo Ltda. 06-06-2024

x



Documento de uso exclusivo para Andi Aseo Ltda. 06-06-2024

E mail: jpaezbello@gmail.com
Cel.: 313 426 1010

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F4B57160DCA9BEB6C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JENNY LORENA PAEZ BELLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1072191720 de SIBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 290253-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANDIASEO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: GH-F013
		Version: 001
		Vigencia: 14/06/2023

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: Hayerlis Gutierrez Garcia DOCUMENTO No. 1095913997

CARGO: Servicios General CONJUNTO: Conjunto

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	una camisa	31-01-2024	1		Hayerlis G.
2	un Pantalon	31-01-2024	1		Hayerlis G
3	zapatos	31-01-2024	1		Hayerlis G.
4			1		
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañia como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañia.

ANDIASEO LTDA.	ACTA DE INDUCCIÓN	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Mayerlis Gutierrez		
C.C 1095913997	**Cargo:**	Servicios Generales	
Proceso:		**Fecha:** DD 01 MM 02 AA 2024	

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Mayerlis Gutierrez identificado con C.C No. 1095913997 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo Aux. Servicios G. donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

Mayerlis Gutierrez Garcia

RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: ATH-FO-016	
Version: 02	
Vigencia: 01/08/2023	

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL												OTROS	OBSERVACIONES (Tallas, marcas, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Manos			Ojos	Respiratoria		Pies		Oidos		Cabeza				
					Guantes de Nitrilo Impermeables	Guantes de carnaza	Guantes de caucho	Monogafas	Tapabocas Desechables	Tapabocas Half Duties filters	Bota punta de acero caña media	Bota Dielectrica	Tapaoidos Insercion	Tapaoidos de COPA	Gorra				
1	Valeria	1095913777	31/01/2024	Conduct.			X	X	X	X									Valeria G.
2	Gutierrez																		
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

No manipular o utilizar inadecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal suministrados y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que establezcan a mi alrededor físico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.
Usarlos de manera y cumplirlas de protección personal (incluyendo uso de trabajo) estoy consciente que mis deberes como trabajador derivados en la ley o través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO: Art. 56 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979: Art. 88; DECRETO 1295 DE 1994: Art. 33. Sus incumplimiento en uso y cuidado de los EPP mismo acarrea de varias llamadas en faltas graves o disciplinarias.

ANDIASEO LTDA.	ACTA DE INDUCCIÓN	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Domingo Pedraza		
C.C	97007342	**Cargo:**	Auxiliar de servicios generales
Proceso:		**Fecha:**	DD 2 MM 02 AA 24

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción	**Cargo:**	**Firma:**
Nombre:		

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Domingo Pedraza identificado con C.C No. 97007342 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo _____, donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

_____

RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo	ATH-FO-018
Version	02
Vigencia	01/09/2022

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Talla, marca, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Gafas de seguridad antiempañe	Guantes de nitrilo	Botellas de plastico	Mosquetón	Tapabocas Desechable	Tapabocas KN95 Reutilizable	Bota punta acero malla negra	Bota Dielectrica	Sombrilla Industrial	Tapabocas en CORA	Gorra			
1	Domingo Pedraza	9700734	2/09/2022	Limpieza			1		4									
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal suministrados y mencionados en dicho acápite, dando cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca a mi empleador tales: empleados y menor. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos. Durante los descansos no protegeré personal (trabajadores fuera de trabajo) ni/o cumpliendo con mis labores como trabajador dependiente en la ley a través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 58 numeral 1; LEY 1 DE 1976, Art. 86; DECRETO 1295 DE 1994, Art. 82. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP dados en los EPP dados en para de forma diferentes las tareas personas a desarrollar.

ANDIASCO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003
		Version: 04
		Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DOCUMENTO No. _____

CARGO: _____ CONJUNTO: _____

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	02/02/24	1		
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	02/02/24	1		
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañía como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

ANDIASEO LTDA.	ACTA DE INDUCCIÓN	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Domingo Pedraza		
C.C	97007342	**Cargo:**	Auxiliar de servicios generales
Proceso:		**Fecha:**	DD 2 MM 02 AA 24

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción	**Cargo:**	**Firma:**
Nombre:		

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Domingo Pedraza identificado con C.C No. 97007342 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo _____, donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

_____

RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo	ATH-FO-018
Version	02
Vigencia	01/09/2022

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Talla, marca, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Gafas de seguridad antiempañe	Guantes de nitrilo	Botellas de plastico	Mosquetón	Tapabocas Desechable	Tapabocas KN95 Reutilizable	Bota punta acero malla negra	Bota Dielectrica	Sombrilla Industrial	Tapabocas en CORA	Gorra			
1	Domingo Pedraza	9700734	2/09/2022	Limpieza			1		4									
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal suministrados y mencionados en dicho acápite, dando cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca a mi empleador tales: empleados y menor. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos. Durante los descansos no protegeré personal (trabajadores fuera de trabajo) ni/o cumpliendo con mis labores como trabajador dependiente en la ley a través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 58 numeral 1; LEY 1 DE 1976, Art. 86; DECRETO 1295 DE 1994, Art. 82. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP dados en los EPP dados en para de forma diferentes las tareas personas a desarrollar.

ANDIASCO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003
		Version: 04
		Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DOCUMENTO No. _____

CARGO: _____ CONJUNTO: _____

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	02/02/24	1		
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	02/02/24	1		
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañía como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

ANDIASEO LTDA.	**ACTA DE INDUCCIÓN**	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Erika Paola Herrera Angarita		
C.C	63501949	**Cargo:**	Auxiliar Servicios Generales
Proceso:		**Fecha:** DD 23 MM 02 AA 2024	

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

- [ ] **2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**
- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo
- [ ] **3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE**
- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción	**Cargo:**	**Firma:**

Nombre:

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Erika Paola Herrera identificado con C.C No 63501949 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo Servicios Generales, donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

Erika Paola Herrera Angarita

ANDIASCO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003
		Version: 04
		Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: Erika Paola Herrera Arboleda DOCUMENTO No. 63540149

CARGO: Servicios Generales Hospitalarios CONJUNTO: H.L.N.

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	23-02-2024	1		Erika Herrera
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	23-02-2024	1		Erika Herrera
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañía como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

	RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Codigo: ATH-FO-018 Version: 02 Vigencia: 01/08/2022

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Tallas, marcas, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Mono			Ojos	Respiratorio		Pies		Oidos		Cabeza			
					Gorden de Seguridad de Vidrio	Overoles de manga	Overoles de cremallera	Monogafas	Tapabocas Desechable	Tapabocas 100% Doble filtro	Botas punta de acero anti-deslizante	Botas Dieléctricas	Tapones Reutilizables	Tapones de Copa	Gafas			
1	Erika Herrera	63540799	23/02/24	H. L. N.														Erika Herrera.
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que contemplan a mi bienestar físico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.
Usando los equipos o elementos de protección personal (incluyendo mas de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley o dentro de la siguientes normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979: Art. 80; DECRETO 1295 DE 1994: Art. 33. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP mismo so pena de varias inscurso en faltas penales o disciplinarias.

ANDIASEO LTDA	**ACTA DE INDUCCIÓN**	Código: ATH-FO-004 Versión:03 Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Astrid Guadalupe		
C.C 1093597264	**Cargo:**	Ax. Servicios Generales	
Proceso:		**Fecha:** DD 02 MM 02 AA 2024	

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la Inducción	**Cargo:**	**Firma:**
Nombre:		

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Astrid Guadalupe C identificado con C.C No. 1093597264 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo auxi servicio G, donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de Inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

x Astrid G-P
1093597264

ANDIASEO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003 Version: 04 Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: Astrid Guadalupe DOCUMENTO No. 1093957264

CARGO: Auxiliar de servicios generales CONJUNTO: Centro de Salud Todos Pla

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	02-02-2024	1		xAstrid Gu
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	02-02-2024	1.		xAstrid Gu
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 55 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañía como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

	RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Codigo: ATH-FO-018 Version: 02 Vigencia: 01/09/2023

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Tallas, marcas, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Uniforme			Casco	Respiratorio		Pies		Oidos		Cabezote			
					Overoles de Seguridad de Manga	Guantes de Carnaza	Guantes de Nitrilo	Antiparras	Respiradores Desechables	Respiradores Semidesechables	Botas punta de acero suela antideslizante	Botas Dieléctricas	Tapaoidos Moldeables	Tapaoidos de COPA	Gafas			
1	Astrid	1093953264	02/02/2024	TODOPLATO														
2	Guerrero																	
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Yo empleado o oficio abajo firmante declaro la jornada laboral los elementos de protección personal mencionados y manifiesto en buen estado, siendo completamente a mis cargos de Seguridad y Salud en el Trabajo con cumplimiento a mi derecho. Debo, protegiendo cuidar. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.
Durante las labores y ejecución de personal portando ropa de trabajo estoy completamente con mis deberes como empleador dictados en la ley a tomar en la siguiente normatividad: CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 57 numeral 1; LEY 9 DE 1979, Art. 80; DECRETO 1348 DE 1994, Art. 33. Representante del uso y cuidado de los EPP además se pone de parte tomarse en falso perdida colaboradores.

ANDIASEO LTDA.	**ACTA DE INDUCCIÓN**	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Yurley Tatiana Rugeles Ballesteros		
C.C 1101321235	**Cargo:** Servicios Generales		
Proceso:		**Fecha:** DD 7 MM Feb AA 2024	

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

- [ ] **2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**
- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

- [ ] **3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE**
- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción	**Cargo:**	**Firma:**
Nombre:		

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Tatiana Rugeles B identificado con C.C No. 1101321235 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo Servicios Generales donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

1101321235

RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: ATH-FO-018	
Version: 02	
Vigencia: 01/04/2022	

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Tallas, marcas, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Manos			Ojos	Respiratorio		Pies		Oidos		Cabeza			
					Guantes de Seguridad en cuero	Guantes de carnaza	Guantes de caucho	Gafas	Tapabocas Desechable	Tapabocas Mitt Dotte Elite	Bota punta de acero caña corta	Bota Dielectrica	Tapones Inserción	Tapones de COPA	Casco			
1	Yurley Tatiana Burgos Ballesteros	1101321235	7-02-2026															
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal suministrados y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que contribuyen a mi bienestar físico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos. Usando los equipos y elementos de protección personal (trabajando bajo el método safe) cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley a través de la siguiente normatividad. CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 59 numeral 1; LEY 9 DE 1979; Art. 84; DECRETO 1295 DE 1994; Art. 22. Soy responsable del uso y custodia de los EPP dados no pierda de vuelta tomaran en faltas penales o disciplinarias.

ANDIASCO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003 Version: 04 Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: Yorley Tatiana Rueles Ballesteros DOCUMENTO No. 1101521235

CARGO: Servicios Generales CONJUNTO: _____

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	7-Feb-2024	1		
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	7-Feb-2024	1		
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañía como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

Bucaramanga. 10 de febrero de 2024

Señores:
ANDIASEO LTDA
EMPRESA

Asunto: **RENUNCIA.**

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente yo, **ALBA LUZ CASTELLANOS TARAZONA,** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.100.894.464, Quiero notificarle que a partir del dia (10) de febrero del 2024 renuncio al cargo de **OFICIOS VARIOS** el cual ejerzo desde el 1 de febrero del 2024

El motivo de mi renuncia se fundamenta por motivos Personales

Agradezco la oportunidad y confianza que me han brindado durante todo este tiempo transcurrido dentro de tan prestigiosa empresa.

Agradezco su atención,

Atentamente,

ALBA LUZ CASTELLANOS TARAZONA,
CC. 1.100.894.464
CELULAR: 3163078167

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 10 de 2024

Señor(a):
ALBA LUZ CASTELLANOS TARAZONA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 1.100.894.464
Ciudad.

Apreciado señor.

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **10 de Febrero de 2024** y recibida el **10 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el día **10 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **10 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

1100.894.464.
Alba Luz Castellanos Tarazona.

ANDIASED LTDA	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 14-02-2024

Nombre del trabajador: Alba Luz Castellanos Tarazona

Cedula 1.100.894.464 Cargo Servicios Generales

Fecha Ingreso 1 Febrero 2024 Fecha Retiro 10 Febrero 2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	1 uniforme completo 1 par de zapatos	
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados		
Otros descuentos		

Observaciones

Vo. Bo. Talento Humano

ANDIASEO	ACTA DE INDUCCIÓN	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Edwar Rivera Gonzalez R.		
C.C 3-7722181.	**Cargo:**	Auxiliar Servicios Generales.	
Proceso:		**Fecha:** DD 23 MM 2 AA 24.	

1. INDUCCIÓN [X] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción	**Cargo:**	**Firma:**
Nombre:		

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Edwar Rivera Gonzalez identificado con C.C No. 3772218l. manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo _____, donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

Edwar Rivera Gonzalez R.

ANDIASCO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003
		Version: 04
		Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: [illegible] DOCUMENTO No. [illegible]

CARGO: [illegible] CONJUNTO: [illegible]

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	23/2-24.	1.		[illegible]
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	23/2-24.	1.		[illegible]
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañia como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicita como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: ATH-FO-018	
Version: 02	
Vigencia: 01/09/2022	

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Tallas, marcas, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Manos			Ojos	Respiratoria		Pies		Oidos		Cabeza			
					Guantes de Seguridad de cuero	Guantes de carnaza	Guantes de caucho	Gafas	Tapabocas Desechos	Tapabocas Mitil Doble filtro	Bota punta de acero caña corta	Bota Dieléctrica	Tapones Inserción	Tapones de Copa	Casco			
1		1		HIN.														
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal recibidos y mantenerlos en buen estado, siendo cumplidores a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo con contribuyen a mi bienestar físico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.
Usando los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley o frente de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 58 numeral 7, LEY 9 DE 1979 Art. 80, DECRETO 1295 DE 1994 Art. 22. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP mismo así como de varias razones en todas pueden a disciplinarias.

ANDIASCO LTDA.	ACTA DE ENTREGA DE DOTACION	Codigo: ATH-FO-003
		Version: 04
		Vigencia: 01/09/2022

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA LA DOTACION

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana Matilde Gary Sanabria DOCUMENTO No. 63549969

CARGO: Aux Servicios Generales CONJUNTO: U1M157

ELEMENTOS DE DOTACION ENTREGADOS

ITEM	ELEMENTO	FECHA	CANT.	OBSERVACIONES	FIRMA RECIBIDO
1	UNIFORME ANTIFLUIDO	07/02/2024	1		Ana Gary
2	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	07/02/2024	1		Ana Gary
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Compromiso:

1. Me comprometo a hacer uso Obligatorio y Adecuado durante la jornada laboral de los elementos de dotacion recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las directrices de la empresa.

2. Haciendo USO Obligatorio y Adecuado de los Elementos de dotacion estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador (a) definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: (CST) Código Sustantivo Del Trabajo; Art. 56 a Art. 58 numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 85; Decreto 1295 de 1994: Art. 91. El presente compromiso quedará archivado en la Oficinal de Salud Ocupacional y disponible para cualquier requerimiento de la compañía como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado.

3. Autorizo realizar el descuento por nomina del valor indicado (vigente a la fecha) y correspondiente al elemento de dotacion que solicite como reposición por pérdida y/o mal uso de mi parte.

4. Me comprometo a hacer devolución de los elementos de dotacion que he recibido una vez inicie mi proceso de retiro de la compañía.

ANDIASED LTDA.	AGTA DE INDUGGIÓN	Código: ATH-FO-004
		Versión:03
		Vigencia: 22/08/2022

Nombre del colaborador:	Ana Matilde Gory S.		
C.C	63549969	**Cargo:**	Aux Servicios Generales
Proceso:		**Fecha:** DD 07 MM 02 AA 2024	

1. INDUCCIÓN [x] **REINDUCCIÓN** [ ]

- [ ] Presentación de la empresa
- [ ] Manual de funciones y perfil del cargo.
- [ ] Principios y valores
- [ ] Reglamento interno de trabajo
- [ ] Misión, visión y promesa de valor.

Responsable de la inducción Nombre:	**Cargo:**	**Firma:**

2. INDUCCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- [ ] Certificación SIG – Sistema Integrado de Gestión
- [ ] Política Integral de Gestión
- [ ] Política de prevención de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaquismo).
- [ ] Política Seguridad y Salud en el Trabajo

3. INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

- [ ] Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- [ ] Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- [ ] Comité de Convivencia
- [ ] Programas de Gestión SST
- [ ] Plan de emergencias.
- [ ] Factores de riesgo a los que va a estar expuesto el trabajador (matriz de peligros/controles)
- [ ] Plan de manejo ambiental.
- [ ] Uso adecuado de Recursos Naturales.

Responsable de la inducción	**Cargo:**	**Firma:**
Nombre:		

4. DECLARATORIA DE CONFORMIDAD

Yo Ana Matilde Gory identificado con C.C No. 63549969 manifiesto haber recibido por parte de la compañía la inducción del cargo Servicios Generales, donde se me dio a conocer los siguientes documentos:

1. Manual de Funciones y perfil del cargo.
2. Reglamento interno de trabajo e Higiene y Seguridad Industrial.
3. Presentación de inducción Corporativa.

Por tal motivo me comprometo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la organización en materia de Gestión de calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente que me fueron impartidas y de las que declaro haber entendido y aceptado.

Firma del Trabajador:

Ana matilde Gory S

	RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Codigo: ATI-PO-016 Version: 02 Vigente: 11/08/2022

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA ENTREGA	PUESTO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL											OTROS	OBSERVACIONES (Talla, marcas, referencias etc . . .)	FIRMA DE RECIBIDO
					Manos			Ojos	Respiratorio		Pies		Oidos		Cabeza			
					Guantes de Seguridad de Nitrilo	Guantes de carnaza	Guantes de caucho	Monogafas	Respirador Desechable	Respirador con Cartuchos	Botas de caucho con punta de acero	Botas Dieléctricas	Tapones Desechables	Tapones de Copa	Gafas			
1	Ana Gaona	63540066	07-02-24	Servicios Gene			X	X	X	X								Ana Gaona S
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

[illegible] de este formato diligenciado durante la jornada de entrega de elementos de protección personal suministrados en buen estado, siendo estos complementos a los normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que contribuyen a mi bienestar físico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos. Entiendo los riesgos, consecuencias de protección personal [illegible] ordenes de trabajo o estar completamente en mis [illegible] asumiendo [illegible] de la ley y bajo [illegible] de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Art. 349 y Art. 56 numeral 7; LEY 9 DE 1979, Art. 86, DECRETO 1295 DE 1994, Art. 33. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP asignados así como de evitar [illegible] trabajo [illegible] y disciplinaria.

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 23 de 2024

Señor(a):
BERLIDES JULIO CLAVIJO
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 63.528.772
Ciudad.

Apreciado señor.

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **22 de Febrero de 2024** y recibida el **23 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el día **21 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **21 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

Berlides Julio Clavijo

CALLE 171 No 55ª - 16 TEL 466 1843
E - MAIL: andiaseo@gmail.com

Bucaramanga. 23 de febrero de 2024.

Señores:
ANDIASEO
Ciudad

REF: RENUNCIA IRREVOCABLE.

Yo, **BERLIDES JULIO CLAVIJO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.528.772 de Bucaramanga (Santander). Por medio del presente escrito me permito presentar a modo formal mi renuncia irrevocable al cargo de SERVICIOS GENERALES a partir del día 21 DE FEBRERO DE 2024. Esta renuncia se basa en motivos personales.

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento por la oportunidad que me brindaron de trabajar aquí y por la confianza que depositaron en mi.

Atentamente.

Berlides Julio C.

BERLIDES JULIO CLAVIJO
C.C. 63.528.772 DE BUCARAMANGA
CEL. 3160503879

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 28 – 02 - 2024

Nombre del trabajador: BERLIDES JULIO CLAVIJO

Cedula : 63528772 Cargo: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Fecha Ingreso: 01- 02- 2023_ Fecha Retiro 21 -02 -2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	**Camisa, pantalón y zapatos**	Berlides Julio Cl
Elementos protección personal (EPP)	**Guantes negros, amarillos y rojos**	Berlides Julio cl
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados		
Otros descuentos		

Observaciones _____

Vo. Bo. Talento Humano_____

Bucaramanga,02 de febrero de 2024.

SEÑORES

ANDIASEO LTDA

DPTO DE TALENTO HUMANO

Ref. Renuncia

Por intermedio de la presente comunico a ustedes mi renuncia voluntaria, a partir del dia 01 de febrero de 2024(**Solo labore medio dia**)

Agradeciendo el haberme permitido laborar en vuestra empresa le comunico que los motivos de mi renuncia son netamente personales

Atentamente

CLAUDIA MILENA ALVAREZ VERA
CC 63.450.827

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 02 de 2024

Señor(a):
CLAUDIA MILENA ALVAREZ VERA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 63.450.827
Ciudad.

Apreciado señor.

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **02 de Febrero de 2024** y recibida el **02 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el día **01 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **01 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

Claudia Alone
63450827

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 02-02-2024

Nombre del trabajador: Claudia Milene Alvarez.

Cedula 63450827 Cargo Aux. Servicios Generales

Fecha Ingreso 01-02-2024 Fecha Retiro 01-02-2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	Un Uniforme completo 1 Par de zapatos	Claudia Milene Alvarez
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones _____

Vo. Bo. Talento Humano _____

Nota: la trabajadora solo labora Medio Dia.

CONFIDENCIAL

Girón, Santander. 6 de febrero de 2024

Señores:
ANDIASEO

Yo **DIANA PATRICIA MENDOZA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.005.538.130** me dirijo a ustedes con todo el respeto que me merecen para presentar mi renuncia al cargo de **SERVICIO GENERALES**, partir del 06 de febrero de 2024

Presento mi renuncia voluntaria por motivos de transporte.

Del mismo modo quiero agradecerles por la confianza y la oportunidad de trabajar con ustedes.

Atentamente,

Diana Patricia Mendoza S

DIANA PATRICIA MENDOZA SÁNCHEZ
C.C 1.005.538.130

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 08 de 2024

Señor(a):
DIANA PATRICIA MENDOZA SANCHEZ
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 1.005.538.130
Ciudad.

Apreciado señor.

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **08 de Febrero de 2024** y recibida el **08 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el día **06 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **06 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

Diana Patricia Mendoza 1005538130

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 8-02-2024.

Nombre del trabajador: Diana Patricia Mendoza.

Cedula 1005538130 Cargo Auxiliar Servicios Generales

Fecha Ingreso 06-02-2024 Fecha Retiro 06-02-2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	1 uniforme completo 1 par de zapatos	Diana Patricia Mendoza
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones _____

Vo. Bo. Talento Humano _____

CONFIDENCIAL

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 02 de 2024

Señor(a):
LISETTE FABIOLA NAVARRO GONZALEZ
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 1.098.608.984
Ciudad.

Apreciado señor.

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **02 de Febrero de 2024** y recibida el **02 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el día **01 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **01 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

Lisette Fabiola Navarro
cc 1098608984 Bga

Bucaramanga 02 de febrero de 2024

Señores: Andiaseo LTDA

Asunto: Carta De Renuncia

A través del presente escrito, yo **Liseth Fabiola Navarro Identificada Con CC. 1.098.608.984 De Bucaramanga,** deseo manifestar mi renuncia al puesto de trabajo que hasta ahora ocupo en la empresa dejando claro que solo trabaje el día 1 de febrero de 2024 de 6 am a 6 pm turno de doce horas en la **UIMIST** . dicha decisión responde a motivos personales, por lo que agradezco todos los aprendizajes y experiencias que enriquecieron mi formación, producto del tiempo que aquí labore.

Deseo siempre lo mejor para la empresa y para cada uno de mis compañeros de trabajo.

Sin más que agregar, esperando que sean comprendidas las razones antes expuestas.

Atentamente

Liseth Fabiola Navarro

1.098.608.984

Firma: Liseth Fabiola Navarro Gonzalez
CC. 1098608984 Bucaramanga

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 06-02-2024

Nombre del trabajador: Lisette Fabiola Navarro Gonzalez

Cedula 1098608981 Bga Cargo Auxiliar Servicio Generale

Fecha Ingreso 1 Febrero 2024. Fecha Retiro 1 Febrero. 2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	1 Uniforme Comple. con 2 aputos	Liseth Navarro Gonzalez
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones

Vo. Bo. Talento Humano

CONFIDENCIAL

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 24-02-2024

Nombre del trabajador: Kelly Kaidin Guevara Angarita

Cedula 1098742098 Cargo Aux. Servicios Generales

Fecha Ingreso 24-10-2023 Fecha Retiro 23-02-2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	Camisa, pantalon y zapatos	
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones

Vo. Bo. Talento Humano

CONFIDENCIAL

Powered by CamScanner

ANDIASEO
LTDA.

Bogotá D.C.,23 de Febrero de 2024.

Señora
KELLI MAILIN GUERERO A.
1.098.742.098
Auxiliar de Servicios Generales
Ciudad

ASUNTO: TERMINACION CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA

Respetada señora:

Me permito informarle la decisión de la Compañía de terminar su contrato de trabajo, de forma unilateral y con justa causa a partir de la fecha, con fundamento en los siguientes hechos:

1. Dentro de sus obligaciones contractuales se encuentra la prestación de un buen servicio lo cual se refleja mediante el cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y Reglamento interno de trabajo.

2. Las anteriores obligaciones han sido incumplidas como fue aceptada por usted en la diligencia de descargos, como dejando las instalaciones del Área de Morgue y el Área de parqueadero con mucho derrame de Sangre, El jefe del Área le solicito que por favor lavara haciendo caso omiso de su parte, de igual forma loa falta grave cometida por usted al extraviar las 16 vacunas Covid vencidas que le fueron entregadas. lo cual genero dificultades en la Operación del servicio a la empresa como el deterioro de la imagen y relación con nuestro cliente que se puede ver reflejado en la cancelaciónde nuestro contrato.

   Los hechos anteriormente relacionados reflejan una conducta no adecuada en la prestación de las laborares asignadas al cargo que viene desempeñando como Auxiliar de Servicios Generales con lo cual Usted ha incumplido de manera grave las obligaciones emanadas del contrato laboral que tiene suscrito con la Compañía.

Motivo por lo cual se ha decidido terminar su contrato de trabajo de manera unilateral y con justa causa de conformidad con los numerales 9 y 13 del Articulo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

Le solicitamos hacer entrega de los implementos dados para la prestación del servicio para que le sea tramitado el respectivo paz y salvo y proceder a la liquidación de prestaciones sociales.

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el **23 de Febrero de 2024.**y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades

Atentamente,

1098742098

ANDRES GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 03 de 2024

Señor(a):
YULIE CATERINE GELVEZ LOPEZ
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 1.098.795.343
Ciudad.

Apreciado señor,

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **03 de Febrero de 2024** y recibida el **03 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el dia **03 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **03 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

Yulie Gelvez
1098795343

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 3-02-2024

Nombre del trabajador: Yulie Gelvez

Cedula 1098795343 Cargo Aux. Servicios Generales

Fecha Ingreso _____ Fecha Retiro 3-2-2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	1 Uniforme 1 Zapatos	Yulie Gelvez
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones _____

Vo. Bo. Talento Humano _____

CONFIDENCIAL

Bucaramanga, febrero 3/2024

Señores:

AndiAseo

Reciba un cordial y respetuoso saludo.
Atraves del presente escrito, deseo manifestar Mi Renuncia Voluntaria hasta el dia de hoy febrero 3/2024 Terminando Turno de 12 horas (6.A.m a 6p.m)

Agradezco la oportunidad Brindada en dicha Empresa.

ATT:

Yulie Gelvez
1098795343 B/manga.

Scanned with ACE Scanner

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 03 de 2024

Señor(a):
YULIE CATERINE GELVEZ LOPEZ
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 1.098.795.343
Ciudad.

Apreciado señor,

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **03 de Febrero de 2024** y recibida el **03 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el dia **03 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **03 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

Yulie Gelvez
1098795343

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 3-02-2024

Nombre del trabajador: Yulie Gelvez

Cedula 1098795343 Cargo Aux. Servicios Generales

Fecha Ingreso _____ Fecha Retiro 3-2-2024

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	1 Uniforme 1 Zapatos	Yulie Gelvez
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones _____

Vo. Bo. Talento Humano _____

CONFIDENCIAL

Bucaramanga, febrero 3/2024

Señores:

AndiAseo

Reciba un cordial y respetuoso saludo.
Atraves del presente escrito, deseo manifestar Mi Renuncia Voluntaria hasta el dia de hoy febrero 3/2024 Terminando Turno de 12 horas (6.A.m a 6p.m)

Agradezco la oportunidad Brindada en dicha Empresa.

ATT:

Yulie Gelvez
1098795343 B/manga.

Scanned with ACE Scanner

Bucaramanga, 05 de febrero de 2024.

Señores

ANDIASEO LTDA

Dpto. de Gestión Humana

Bucaramanga

Ref. Renuncia

De manera atenta me permito informarle mi renuncia irrevocable para el cargo que venia desempeñando como auxiliar de servicios generales, esta será el día 03 de febrero de 2024 inclusive.

Agradezco su gestión y quedo atenta

Zuly mendoza Buenos

1.102.377.782

ANDIASEO
LTDA.

Bucaramanga, Febrero 05 de 2024

Señor(a):
ZULY JULIETH MENDOZA BUENO
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
C.C 1102377782
Ciudad.

Apreciado señor.

De acuerdo con lo manifestado en su carta con fecha del **05 de Febrero de 2024** y recibida el **05 de Febrero de 2024** nos permitimos informarle que la empresa ha aceptado su renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** último día laborado el día **03 de Febrero de 2024.**

Para la práctica del examen médico de retiro, puede solicitar la orden para el facultativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la presente, en caso de no presentarse con los resultados de éste en el momento de retiro de su liquidación, la empresa quedará libre de responsabilidades frente a algún reclamo de su salud posterior.

Sus prestaciones sociales serán liquidadas hasta el día **03 de Febrero de 2024.** inclusive, y canceladas en la oportunidad legal correspondiente.

Le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados a la institución y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente

ANDRES FELIPE GARCIA
Director de Recursos Humanos

1102377782

ANDIASEO LTDA.	PAZ Y SALVO RETIRO DE TRABAJADOR	Código: ATH-FO-005
		Versión: 02
		Vigencia: 22/08/2022

Fecha generación 5-02-2024

Nombre del trabajador: Zuly Mendoza

Cedula 1102377782 Cargo Aux. Servicios Generales

Fecha Ingreso 03-02-2023 Fecha Retiro 03-02-2023

Item	Descripción	Firma
Dotación completa y elementos de identificación	1 uniforme 1 Par de zapatos	
Elementos protección personal (EPP)		
Novedades operativas		
Préstamo empresa		
Informes pendientes		
Entrega de equipos o elementos suministrados.		
Otros descuentos		

Observaciones

Vo. Bo. Talento Humano

CONFIDENCIAL

Medellín, 5 de marzo de 2024

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa ANDI ASEO LTDA, NIT N900500456, no presenta accidentes de trabajo desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 181.54.246.120, 192.230.104.9, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1098753740	ACUÑA PRADA WENDY PAOLA	24/10/2023		15672822	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

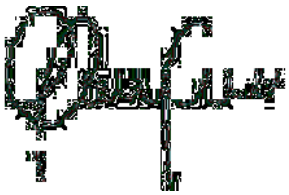
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

WENDY PAOLA ACUÑA PRADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.753.740**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Famisanar

NIT 830.003.564-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9010543352

9010543352

No. de Radicación: 27003816

Fecha de Radicación: 02 11 2023

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual — Cotizante (cabeza de Familia) [X] / Beneficiario o afiliado adicional [ ] — B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [ ] C. Beneficiario [ ]

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]

Código (a registrar por la EPS)

II. AFILIACIÓN E DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: ACUÑA | PRADA | WENDY | PAOLA

7. Tipo de documento de identidad: CC | 8. Número del documento de identidad: 1098753740 | 9. Sexo: Femenino X Masculino [ ] | 10. Fecha de nacimiento: 20 04 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia | 12. Discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ] | 13. Puntaje SISBEN | 14. Grupo de población especial | 15. Nombre de la empresa donde labora: ECONOMIA DE VIDA FUNDACION/CAJA | 16. Administradora de pensiones

17. Ingreso base de cotización (IBC): $1.160.000 | 18. Residencia: CALLE 4 15B 24 CHAPINERO2 BMANGA | Teléfono fijo: 3172408313

Correo electrónico: nikohdhjd.8@gmail.com | Departamento: BOGOTA | Zona: Urbana [ ] Rural [ ] | Municipio / Distrito: DISTRITO CAPITAL

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente solicitante)

19. Apellidos y nombres: Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad | 21. Número del documento de identidad | 22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ] | 23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento	Datos complementarios: 29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo	Condición	32. Sitio de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo o celular	33. Clase de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		

Relación de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
01		
02		
03		
04		
05		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: ANDI ASEO LTDA | 36. Tipo de documento de identificación: NT | 37. Número de identificación: 900500456 | 38. Tipo de aportante y pagador de pensiones (a registrar por la EPS)

39. Ubicación: CALLE 171 N 55A 16 | Teléfono: 3176391651 | Correo electrónico: ANDIASEO@GMAIL.COM | Municipio / Distrito: BOGOTA | Departamento: DISTRITO CAPITAL

VI. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación [ ] 3. Actualización documento de identidad [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [ ] 5. Terminación de la cotización en la EPS [ ] Código [ ] 6. Reingreso en la EPS [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 9. Inicio de relación laboral o cumplimiento de condiciones para cotizar [X] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 13. Movilidad A. Régimen Contributivo [ ] 14. Traslado A. Mismo Régimen [ ] 15. Traslado A. Diferente Régimen [ ] 16. Retiro de Oficio [ ] 17. Retiro de la Cabeza de Familia [ ] 18. Retiro de la calidad de Pensionado [ ]

VII. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ] | Fecha de nacimiento | Fecha de novedad: 24 10 2023

42. EPS anterior | 44. Motivo de traslado: Código | 45. Caja de Compensación Familiar y Pagador de Pensiones

VIII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales.	X
47. Declaración de no cotización de afiliados al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.	
48. Declaración de sanciones de carácter de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiario(a).	
49. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.	
50. Autorización para que la EPS autorice y cobranza contra y cuota de la misma mora del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.	X
51. Autorización para que la CPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.	X
52. Autorización para que la CPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.	X
53. Autorización para que la CPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.	X

VIII. FIRMAS

54. Firma del cotizante, cabeza de familia o representante | 55. El empleador, representante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo: copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] PE [ ] Cantidad: Total:

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos o escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
62. Copia del documento en que conste la partida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en el que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio | Código del departamento | 67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha | Puntaje | Nivel | 68. Fecha de radicación | 69. Fecha de validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | OBSERVACIONES:

71. Firma del funcionario

CARGO: OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES

Manifiesto que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y la no existencia de inhabilidades contenidas en el capítulo VII del formulario.

INTERNET

Fol Complementario

cajasan

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO [illegible] FECHA 29/10/2025

AFILIACION DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Marque con una X si tiene carga: 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
[illegible]	NIT	[illegible]

I. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
[illegible]	CEDULA DE CIUDADANIA	ACUÑA	[illegible]	YERLY	PAOLA

DISCAPACIDAD SEGUN CERTIFICADO	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR / DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
[illegible]	FEMENINO	CRA [illegible] PAIS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
[illegible]		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETNICA
CABEZA DE FAMILIA	[illegible]

CLASIFICACION	PROFESION U OFICIO	SALARIO BASICO	SECTOR ART	CENTRO DE TRABAJO	FECHA INGRESO EMPRESA
[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	SOLTERO	CASA	ARRENDADO

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA	SUELDO ENGLOBADO	SECTOR
				CAJA?		

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Cónyuge, Hermanos, Hijastros)

No. Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Discapacidad	Cuota estudiantil

Declaro bajo gravedad de juramento que la información suministrada en este formulario es veraz y completa. Autorizo a Cajasan para verificar la información aquí consignada y para consultar mi información en bases de datos públicas o privadas. Me comprometo a actualizar mis datos cuando sea necesario.

Autorizo a Cajasan para reportar, consultar y divulgar mi información financiera y crediticia ante centrales de riesgo, de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 y demás normas vigentes.

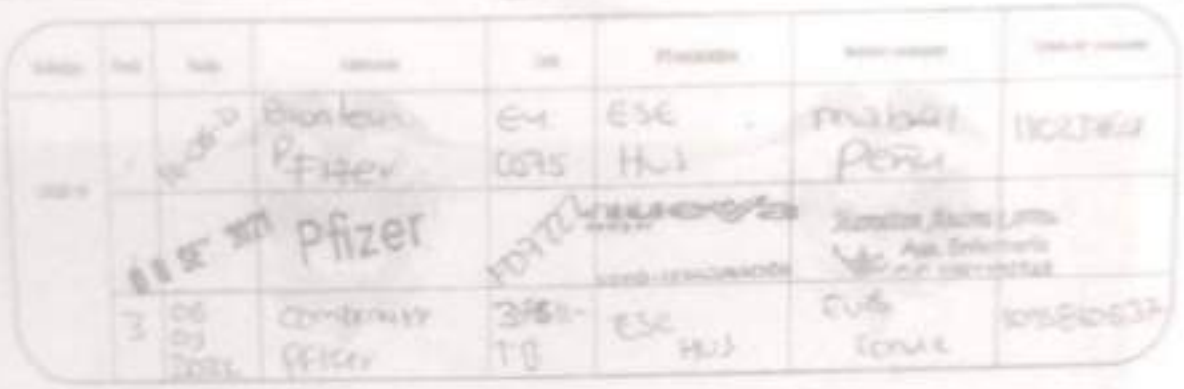
Firma del Trabajador

Huella

Para uso exclusivo de Cajasan: Recibido por: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____

Versión 3.2 — Cajasan





Powered by CamScanner

WENDY PAOLA PRADA ACUñA

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	Wendy Paola Prada acuña
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1098753740
FECHA DE NACIMIENTO	20 abril 1994
LUGAR DE NACIMIENTO	Bucaramanga
ESTADO CIVIL	soltera
CIUDAD	Bucaramanga, Santander
DIRECCIÓN	Carrera 20 #58-38 Colorados el rosal
TELÉFONO	3172753242
E-MAIL	wendyacunaprada@gmail.com

WENDY PAOLA PRADA ACUÑA

Perfil

Me considero una persona de bien, responsable, honesta, trabajador, honrado, de grandes capacidades laborales y personales para desempeñarme en cualquier labor encomendada.

Formación Académica

Curso: peluqueria canina

Estudios Secundarios: bachiller

Colegio oriental siglo XXI

Estudios Primarios: Escuela Bucarantanga

Experiencia Laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA: independiente

CARGO: servicios generales

FUNCIONES: Servicios generales

JEFE INMEDIATO: Luz Daniela Álvarez

TELEFONO: 3214863357

NOMBRE DE LA EMPRESA: Lubricante Rodolfo Pedraza

CARGO: almacenista

FUNCIONES: Almacenar Limpiar Y Hacer Inventarios

JEFE INMEDIATO: nicolas pedraza florez
TELEFONO: 3172821159

Referencias personales

NOMBRE :kely paola fuentes
Cargo: servicios generales
Empresa: casas por dias
Teléfono: 3167109634

NOMBRE :jurley tatiana gonzalez
CARGO: servicios farmaceuticos
Telefono: 3153262002

Wendy paola prada acuña

CC: 1098753740



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.753.740
ACUÑA PRADA
APELLIDOS
WENDY PAOLA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1994
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
02-MAY-2012 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga - Santander

Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga,
según Resolución No. 0953 del 30 de Julio de 2008.

Confiere a:

Wendy Paola Acuña Prada

Identificado con C.C. No. 1.098.753.740 Expedida en Bucaramanga S.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al
Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P. E. I. del Colegio.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 01 Folio No. 196 Diploma No. 02
Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de Dic del año 2018
No requiere registro, según Decreto 921 del 05 de Mayo de 1994

LUBRICANTES
RODOLFO PEDRAZA

Mobil terpel Chevron

NICOLAS PEDRAZA FLOREZ
NIT: 1.098.741.926

Shell PETRONAS Valvoline

ACDelco Kixx Motorcraft Castrol

REFERENCIA LABORAR

La firma arriba anunciada hace constar que el señora WENDY PAOLA ACUÑA PRADA, identificado con cedula de ciudadanía número 1098763760 de , Bucaramanga, trabajo con nosotros en el cargo de alineacnista y oficios varios por 36 meses en el tiempo que trabajo con nosotros demostró puntualidad honestidad liderazgo adaptabilidad a los trabajos de la empresa.

La empresa lubricantes Rodolfo Pedraza como consta en la cámara de comercio con número de matricula 607702 certifica que la señora Wendy paola acuña prada fue una excelente empleada.

Se expide a los 28 días del mes de agosto del 2023.

Atentamente,
LUBRICANTES RODOLFO PEDRAZA
NICOLAS PEDRAZA FLOREZ
NIT. 1.098.741.926
Calle 54 # 15b - 34
Tel (607) 6379451 - 317 2821159
Bucaramanga - Colombia

NICOLAS PEDRAZA FLOREZ
1.098.741.926 de Bucaramanga.
Gerente

elogios

ASOCIACION HACIA UN MEJOR FUTURO ELOGIOS

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 29,278

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 30/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: WENDY PAOLA ACUÑA PRADA

CC	1098753740	**EDAD**	29AÑOS	**NACIDO EL**	18/01/1969	**LUGAR**	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CLL 31 N 5OCCI-32 SANTANDER	**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3173242275	**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE		
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA	**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**			
E.P.S	SURA	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR MEDIAS ANTIVÁRICES	USO DE EPP : USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN RIESGOS DE EXPOSICION DE SU CARGO	HÁBITOS SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA EN SU LABOR DIARIA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA DE TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR COMO PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE SU LABOR
SE SUGIERE USO DE MEDIAS DE COMPRESION PROFILACTICAS , REALIZAR MOVIMIENTOS DINÁMICOS DE PIES Y PIERNAS EN EL PUESTO DE TRABAJO , DESCANSO CON LAS PIERNAS ELEVADAS AL FINAL DE SU JORNADA LABORAL

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: WENDY PAOLA ACUNA PRADA

CC:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR.	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR.	**WENDY PAOLA ACUNA PRADA**
CEDULA	1098763740
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARRERA 20 Nro 58-36 B.COLORADOS**
TELEFONO:	**3172753242**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**24 DE OCTUBRE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÀ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste lo ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por El EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y, además, por parte del EMPLEADOR, las fallas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. --El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio de operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenos, en estado de guayabo producido por el licor.

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST)

15 Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos

16 Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 23 del mes Octubre de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.283.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Wendy Acuña
NOMBRE:
C.C 1.098.753.740



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63450827	ALVAREZ VERA CLAUDIA MILENA	01/02/2024		22313724	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CLAUDIA MILENA ALVAREZ VERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63450827,** se encuentra afiliado/a desde **15/01/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de junio de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN Y/O NOVEDAD

COOSALUD EPS SA certifica que el día 01/02/2024, se radicó solicitud de trámite de afiliación y/o novedad ante esta EPS, relacionando los siguientes datos en el formulario adjunto:

• **No. RADICADO:**	36543210
• **RÉGIMEN:**	Contributivo
• **TIPO DE TRÁMITE:**	Movilidad al régimen contributivo
• **FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL:**	2024-02-01
• **TD AFILIADO:**	CC
• **NÚMERO DOCUMENTO AFILIADO:**	63450827
• **TD EMPLEADOR:**	NIT
• **NÚMERO DOCUMENTO EMPLEADOR:**	900500456
• **FONDO DE PENSIÓN:**	PORVENIR
• **IBC:**	$1.160.000,00
• **No. ADJUNTOS:**	2

OBSERVACIONES:

1. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, la afiliación y reporte de las novedades se realizará en el formulario físico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social directamente a las EPS, y éstas las reportarán a la Base de Datos de Afiliados del Sistema conforme a la normativa vigente. Decreto 780/2016.
2. El trámite y gestión del caso radicado se realizará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de expedición del presente documento. La respuesta será enviada al correo electrónico registrado en la plataforma de autogestión de empleadores.
3. Documento NO válido para prestación de servicios médicos y/o trámite de traslados entre EPS.

Cualquier inquietud con la información aquí contenida, puede comunicarse a través de las líneas 018000 515 611 ó #922.

La presente se expide a solicitud del interesado en Cartagena, a los 1 días del mes de Febrero de 2024.

Cordialmente,



CARLOS TORRES SALAZAR

Subdirector Nacional de Aseguramiento

COOSALUD EPS SA



cajasan

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

AFILIACION DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

I. DATOS DEL EMPLEADOR

II. DATOS DEL TRABAJADOR

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos Huérfanos)

No. Documento	Fecha (aaaa-mm-dd)	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado discapacidad

Firma y Sello de la Empresa



Claudia Milena Álvarez Vera

CC. 63450827

3155712037

claudiavera0505@gmail.com

Calle 31 # 9E -54 segundo piso

Sobre mí

Soy una persona responsable, dinámica, con aspiraciones, deseos de superación y metas basadas en el logro de objetivos; con capacidad de aprendizaje y disponibilidad para capacitación, me intereso por cumplir de manera adecuada con la puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Información Académica

SECUNDARIOS

Colegio Integrado San Jose

Experiencia laboral

Oficios varios
Sala de belleza Roma

Jefe inmediato: Martha Cecilia Alvarez
Tiempo laborado: 1 año
Teléfono: 3102246130.
Ciudad: Floridablanca.

Oficios varios
Supermercado La Prosperidad

Jefe inmediato: Rosalba Blanco
Tiempo laborado: 6 meses
Teléfono: 3166228271
Ciudad: Floridablanca

Oficios varios
Futhers Service y Cia Ltda

Jefe inmediato: Leidy Rocio Correa
Tiempo laborado: 4 años
Teléfono: 6573373
Ciudad: Floridablanca

Referencias Personales

Nelcy Alvarez
Ama de casa
Tel. 6386920

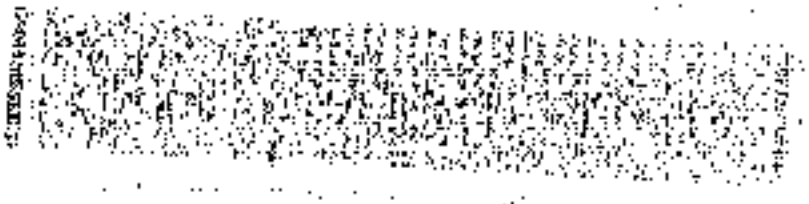
Janeth Amparo
Ama de casa
Tel: 3115199487

Referencias Familiares

Ana lucia Vera
Ama de casa
Tel. 6380420









	1	10/03/21	Biontech Pfizer	EU 0095	ESE HUJ	malaga Peña	1102360
	2	07/04/21	Pfizer			Jumilla Murcia Asist. Enfermería	
	3	06 03 2022	COMIRNATY Pfizer	3P811- TB	ESE HUJ	EVS Covid	1095810632

Powered by CamScanner



N° 34,091

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: ALVAREZ VERA CLAUDIA MILENA

CC	63450827	**EDAD**	44 AÑOS	**NACIDO EL**	05/10/1979	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CRR 31 N 9E-54 PISO 2 LA CUMBRE	**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3155712037			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	SEPARADO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SALUDMIA	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓
----------	

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS.	HACER DEPORTE
	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: ALVAREZ VERA CLAUDIA MILENA

CC: 63450827

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CLAUDIA MILENA ALVAREZ VERA**
CEDULA	63450827
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARRERA 31 N 9E-54 PISO 2 LA CUMBRE**
TELEFONO:	3155712037
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO	**1.300.000+ SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORA SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	**01 DE FEBRERO 2024**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga.

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste se ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con sus clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. — Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quién se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho.

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida a inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Acemas de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador a empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 535 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRADAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA.—El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o mas) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayaba producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas de trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 de Enero de 2024.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
- **No. 79.263.564 de Bogotá.**

TRABAJADOR:

Claudia Patricia Alvarez

NOMBRE: Claudia Patricia Alvarez
C.C 63.[illegible]



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C6532237	APARICIO ARRAIZ YELITZA VIRGINIA	01/02/2023		23313240	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **APARICIO ARRAIZ YELITZA VIRGINIA** identificado(a) con **PT** número **6.532.237** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de agosto de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de febrero de 2023.

Cordialmente,



***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202302021522

Bogota 02.02.2023

Señores,
ANDI ASEO LTDA - NI 900500456
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 5 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2023-02-02 con numero de radicado3254777 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 3254777

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Ciudad, Bogota 02 de Febrero 2023

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como NIT – 900.500.456-5, ANDI ASEO LTDA, para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro Si Aplica**	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	63354609	MONICA VELASQUEZ PEREZ	1.160.000	01/02/2023		Cl 15ª # 10D – 08 TEJAR NORTE 2	BUCARAMANGA	3187429694	andiaseo@gmail.com
2	CC	63366563	OLGA LUCIA LAITON HERNANDEZ	1.160.000	01/02/2023		CALLE 45 # 19-81 CENTRO	BUCARAMANGA	3219731362	Milaprieto18@hotmail
3	CC	37.721.163	YERITZA GUERRERO DELGADO	1.160.000	01/02/2023		CALLE 10 N # 22 -67 ESPERANZA DOS	BUCARAMANGA	3125220600	yeritzaguerrerodelgado@gmailo.com
4	CC	63.509.644	GLADYS GUERRERO CACERES	1.160.000	01/02/2023		CALLE 27 C # 11ª – 02 ALTOS DE KENNEDY	BUCARAMANGA	3176252923	andiaseo@gmail.com
5	PEP	6532237	YELITZA VIRGINIA APARICIO ARRAIZ	1.160.000	01/02/2023		CRA 44 # 32 – 43 EL ALVAREZ	BUCARAMANGA	3219564153	andiaseo@gmail.com
60										

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

_____

Leidy Infante

Recursos Humanos

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1375001 **FECHA** 03/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
6532237	PERMISO TEMPORAL DE PROTECCIÓN	YELITZA	VIRGINIA	APARICIO	ARRAIZ

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER	PAIS:	CR 44 32 43	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	15/01/1982

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseo@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
POBLACIÓN MIGRANTE	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO		1160000	3219564153		1/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADÉMICA	SOLTERO	APARTAMENTO	OTROS

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

_____

Firma del Trabajador – C.C. No

_____

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio



Documento Oficial – Importante conservarlo en buen estado

VACUNAS		1ra DOSIS	2da DOSIS	DOSIS ADICIONAL
Toxoide Tetánico Diftérico -dT	Fecha	29.6.19	29.7.19	29.8.19
Sarampión Rubeola SR - SRP	Fecha	/ /	Hep.B: 1-29.6.19 2-29.7.19 3-29.8.19	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubeola	1ra			
Fiebre Amarilla	Unica	27-7-23	V3N21	Johanna Carrillo Jiménez
Toxoide Tetánico Diftérico (Td)	1	24-11-22	233LQ2AB	Leidy Zuley Carrillo Jiménez
	2	27-2-23	23316027C	Johanna C.
	3	15-05-24	C5898BB3	
	4	Mayo/2025		
	5			
Triple bacteriana	1	15-05-24	C5898BB	Amanda Patarroyo L. Aux. Enfermería
	2			
VPH	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirrábica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	22-8-22	V5D22202	ISABU
Otras	Influenza	15. Mayo 24	V5D524002	
	Influenza	Mayo	2025	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	08 Nov 2021	Astrazeneca	FW4002E		Nancy Gutierrez	37749072
	2	13 DIC 2021	Astrazeneca	2Y5Y4	COLSANITAS	Nancy Gutierrez	37749072
	R'	5-12-22	Janssen	Z18DZIA	ISABU	Leidy Zuley Carrillo Jiménez ISABU 1.098.727.196	

Powered by CamScanner



TARJETA DE VACUNACIÓN

Nombre del Usuario: Yelitza Aparicio

Fecha de nacimiento: 15/01/82 Edad: 37

Municipio: Vargas

Parroquia:

Las vacunas previenen enfermedades graves

Cuidar y proteger nuestra salud colectiva

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos

La salud es de todos | Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Yelitza Virginia

Apellidos: Aparicio Arraiz

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP No 6532237

Fecha de nacimiento: Día 15 Mes 01 Año 1982

MiVacuna Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: yelitza Virginia

Apellidos: Aparicio Arraiz

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP otro X cual CE

M7562.039

Fecha de nacimiento: Día 15 Mes 01 Año 1982

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA
CURRICULUM VITAE forma minerva 10-05

Ciudad	Fecha	Empleo o cargo solicitado	Código cargo
Bucaramanga	30 / 01 / 23	Servicio Generales	

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
Aparicio	Alvarez	Yelitza Virginia

Profesión, ocupación u oficio	Años de experiencia laboral	¿Cuánto es su aspiración salarial?
		$ 1.300

Lugar de nacimiento	(*) Fecha de nacimiento	(*) Estado civil
Caracas Venezuela	15 / 01 / 82	Soltera

Dirección domicilio	Barrio	Teléfono
Cra 44-32-43	El Alvarez	3219564153

Cédula de ciudadanía Nº	(**) Libreta militar Nº	
PT 65322237	Distrito Nº	Primera clase ☐ Segunda clase ☐
Expedida en: 30-05-2022		

FOTOGRAFIA RECIENTE
Tamaño 3 x 4 cms

Licencia de conducción	¿Vivienda propia?	Nombre del arrendador	Teléfono	Valor del arriendo
	Si ☐ No ☑	Alirio Ibarra		1.300

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Si ☐ No ☐		Empleado ☐ Independiente ☐	

II. EDUCACION Y APTITUDES

	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Primaria	León Trujillo	Caracas V	6 to	1992
Bachillerato	Establecimiento: Gustavo Olivares bosque	Ciudad: caracas V	Último grado cursado: 6 to Año	Fecha: 1998
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación: Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐		

¿Qué estudios realiza actualmente?	Horario

III. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Gestion Integral de servicio especializado	La Ceiba	

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
Karen Gonzalez	Servicio Generales

Funciones realizadas

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final o actual
05-12-22	31-01-23	$ 1.000	$ 1.000

Motivo del retiro: terminacion de contrato

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted

Funciones realizadas

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final
		$	$

Motivo del retiro

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

forma minerva ... diseñada y actualizada según la Ley ...

IV. TRAYECTORIA POR EMPRESAS (Diligencie con un [X] en qué sector ha trabajado y diga cuál fue su última experiencia)

AGRICULTURA		Textiles y Confecciones		Metalurgia		COMERCIO		SALUD	
GANADERIA / AVICULTURA		Cuero y Calzado		Maquinaria		HOTELES Y RESTAURANTES		EDUCACION	
MINERIA		Papel y Cartón		Automotores		TRANSPORTE		SEGUROS	
PETROLEO / GASOLINA		Editorial y Artes Gráficas		Muebles		BODEGAJE		VIGILANCIA	
INDUSTRIA		Químicos y Farmacéuticos		Reciclaje		COMUNICACIONES		OTRO	
Alimentos y bebidas		Caucho y Plástico		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		FINCA RAIZ			
Tabaco		Vidrio, Cerámica y Cemento		CONSTRUCCION		INFORMATICO			

V. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposo(a) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Nº de personas que dependen económicamente del solicitante: 2	Parentesco: Madre e Hija	Edades: 60 años / 3 años	
Nombre(s) padre(s): gladis da Velazque	Profesión, ocupación u oficio: costurera		

VI. REFERENCIAS PERSONALES (Indique dos nombres de personas diferentes a familiares contratantes)

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Orfanya arias	Ayudante de cocina	cra 10 - 28 - 80	3162491798
2.	Jesby Palacios	Seguridad	cra 35 - 48 - 12	3106913569

VII. INFORMACION ADICIONAL

¿Quien le sugirió solicitar empleo en esta empresa?	Anuncio: ☐ Amigo: ☐ Agencia: ☐ Otro: ☑	¿Lo recomienda alguien que trabaja en esta empresa?	Si: ☐ No: ☒
Nombre de la persona que lo recomienda		División o departamento	
Si tiene parientes en esta empresa mencionelos			

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano§ 1057 (Legis).

Firma del solicitante

CC 65322 37

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

Concepto primer entrevistador

Vo. Bo. como candidato. Firma | Fecha

Concepto segundo entrevistador

Vo. Bo. como candidato. Firma | Fecha

Fecha

Candidato seleccionado definitivamente: Si ☐ No ☐	Contratese a partir del		Sueldo: $
Candidato elegible provisionalmente: Si ☐ No ☐	Cargo		Tipo de contrato
Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación



N° 29,286

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: APARICIO ARRAIZ YELITZA VIRGINIA

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129
EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	6532237	**EDAD**	41 AÑOS (	**NACIDO EL**	15/01/1982	**LUGAR**	
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CRR 44 N 32-43 ALVAREZ	**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3219564153			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	SOLTERO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SANITAS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓
----------	----------

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR MEDIAS ANTIVÁRICES	USO DE EPP : USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN RIESGOS DE EXPOSICION DE SU CARGO	HÁBITOS SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA EN SU LABOR DIARIA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA DE TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR COMO PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE SU LABOR
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: APARICIO ARRAIZ YELITZA VIRGINIA

CC: 6532237

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YELITZA APARICIO**
CEDULA:	**P.T 6.532.237**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Cra 44-32-43 barrio el Alvarez
TELEFONO:	**3219564153**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos minimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Yelitza Aparicio
NOMBRE:
C.C: 65322 37



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1098755777	ARIAS GUERRERO LUZ MARY	01/02/2023		U2171601	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) LUZ MARY ARIAS GUERRERO identificado(a) con C.C No. 1.098.755.777, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de febrero del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

9009672499
9009672499

No. de Radicación: 25558452

Fecha de Radicación: 02 02 2023 (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [ ]	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [X]	A. Contributivo [X]	A. Cotizante [X]	A. Dependiente [X]	
B. Reporte de Novedades [X]	• Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Subsidiado [ ]	B. Cabeza de familia [ ]	B. Independiente [ ]	
	B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]		C. Beneficiario [ ]	C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
ARIAS	GUERRERO	LUZ	MARY

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1098755777	Femenino [X] Masculino [ ]	D D 03 M M 11 A A A A 1993

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]			SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	

17. Ingreso base de cotización - IBC	18. Residencia: Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular
$1.160.000			

Correo electrónico	Municipio / Distrito	Zona Urbana [ ] Rural [ ]	Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1				D D M M A A A A
B2				D D M M A A A A
B3				D D M M A A A A
B4				D D M M A A A A
B5				D D M M A A A A

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia

31. Discapacidad					32. Datos de residencia				33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Tipo F	N	M	Condición T	P	Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	
B1											
B2											
B3											
B4											
B5											

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
ANDI ASEO LTDA	NT	900500456	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CALLE 171 N 55A 16	7578460		BOGOTA	DISTRITO CAPITAL

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación [ ] 3. Actualización del documento de identidad [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS [ ] Código [ ] 6. Reinscripción en la EPS [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar [X] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado [ ] 14. Traslado: A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen [ ] 15. Reporte de fallecimiento [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha novedad
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A	01 02 2023

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [ ]
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. [ ]
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [ ]
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [ ]
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [ ]
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. [ ]

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] Cantidad: Total [ ]
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. [ ]
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. [ ]
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	OBSERVACIONES:
		CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

71. Firma del funcionario

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Cambio Empleo

INTERNET

05/2016

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374235 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1098755777	CC	ARIAS	GUERRERO	LUZ	MARY

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F		CL 57A 20 50		GIRÓN - SANTANDER	GIRÓN - SANTANDER	03/11/1993

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
mary0393@outlook.es	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3154102247		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BÁSICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacuna
COVID-19	1	13/12/21	AstraZeneca	37404	Clínica Cinoc	Tiomara Vasco	37559284
	2	05 MAY 2022	Pfizer	AC5883	CS mths	Johana Largo ISABU Auxiliar de Enfermeria C.C.43546512	

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Luz Mary

Apellidos: Arias Guerrero

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 1098755777

Fecha de nacimiento: Día 03 Mes 11 Año 1993

Powered by CamScanner

minerva 10-03

Hoja de vida LA ORIGINAL Minerva 1003

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Arias Guerrero	Luz Mary
Fecha de nacimiento (D / M / A)	**Lugar de nacimiento**
03 / 11 / 1993	Suratá (s)
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Calle 57a # 20-50 / Palenque	Girón
Teléfono	**N°. Celular**
3154102247	3154102247
Correo electrónico	**Nacionalidad**
Mary0393@outlook.es	Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**
	Unión libre / 3 años

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 1'098.755.777	(**) Libreta militar No.	Primera clase: [ ]
Extranjería: [ ] Expedida en: Bucaramanga	Distrito No.	Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí [ ] No [ ]	Licencia de conducción No. / Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Termine mi bachiller en el año 2017, tengo 3 años de experiencia en en área desinfecciones, limpieza de consultorios y areas hospitalarias.

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ] / Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [ ] No [ ]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [ ] No [ ] / Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [ ] No [ ] / Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí [ ] No [X]	Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [X] / Nombre del arrendador: María Eugenia Parada	Teléfono: 3162254947 / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?: 3 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [ ] No [X]	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ A 610.000
¿Por qué conceptos? Arriendo, Comida y Servicios		¿Cuánto es su aspiración salarial? $ A convenir
¿Cuál es su principal afición? leer	¿Practica algún deporte? Sí [ ] No [X] ¿Cuál(es)?	
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí [ ] No [ ] ¿Cuál(es)?		

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o): Sergio Eduardo Moreno G	Profesión, ocupación u oficio: Conductor	Empresa donde trabaja: Exprecar	
Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad: Giron
No. de personas que dependen económicamente de usted: 3	Parentesco: hijos		Edades: 1año, 7años, 10años
Nombre(s) padre(s): Alicia Guerrero Guerrero	Profesión, ocupación u oficio: Ama de Casa		Teléfono(s): 3133054432
Nombre(s) hermano(s): Alexis Arias Guerrero	Profesión, ocupación u oficio: Agricultor		Teléfono(s): 3123392923

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	2005	5	Primaria	Francisco San Juan	Surata (S)
Bachillerato Académico [X] Técnico [ ]	2008	3	Bachiller	Francisco San Juan	Surata (S)
Comercial [ ] Otro [ ]	2017	3	Bachiller	Siglo XXI	Bucaramanga
Educación Superior Técnico [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria: 100 horas	Nombre del programa: Asistencia Administrativa	Institución: CaJasan
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria: 40 horas	Nombre del programa: Manejo integral de Residuos S.	Institución: SENA

¿Cursa estudios actualmente? Sí [ ] No [X] — ¿Qué tipo de estudios? — Duración (años, semestres, meses) — Año / semestre que cursa

Nombre de la institución — **Horario** Diurno [ ] Nocturno [ ] Fin de semana [ ] A distancia [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de domino **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Sí [ ] No [ ]	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB			
¿Qué programas maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB			
Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
Sí [ ] No [X]	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección			Teléfono(s)
Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso D M A	Fecha Retiro D M A	Sueldo Inicial $	Sueldo Final $
Funciones realizadas					
Nombre de su jefe inmediato			Cargo		
Logros obtenidos					

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] — Contrato directo con la empresa [ ] Contrato por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro

minerva

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Eco Serviv		Cra 25 #20-80	6332795

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Servicios Generales		D 8 M 05 A 19	D 23 M 12 A 14	$ Minimo	$ Minimo

Funciones realizadas: Desinfeciones, limpieza de consultorios, paredes, etc.

Nombre de su jefe inmediato: Martha Orduz — Cargo: Supervisora.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro:

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
People Work			

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Servicios Generales		D 21 M 12 A 19	D 30 M 04 A 21	$	$

Funciones realizadas: aseo de consultorios, oficinas, manejo de reciclaje, desinfecciones de Covid, etc.

Nombre de su jefe inmediato: Diana Carolina Pinzon — Cargo: Jefe inmediato

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro:

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Sandra Nohelia Serrano	Servicio Generales	lebrija	302 3880896
2.	Leydy Zuay Tobo	Servicio Generales		3209322256

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Sergio Eduardo Moreno	Conductor	Calle 57a #20-50	3183836551
2.	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

Luz Mary Arias Guerrero
C.C. 1'098.755.777

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

SENA

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS

CERTIFICA

Que LUZ MARY ARIAS GUERRERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1098755777 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de EJECUCION DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
SANTANDER - BUCARAMANGA - COLOMBIA

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirectora (E) CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUZ MARY ARIAS GUERRERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.755.777

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO EN RECICLAJE.

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

43400224 - 09/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número
9209001402848CC1098755777C.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga – Santander

DANE: 368001006441

INSCRIPCION S.E. 063

Acta Individual de Graduado

En la ciudad de Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2017, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado , los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del **COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI** institución reconocida oficialmente según Resolución N° 0953 del 30 de Julio del año 2008 de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA en el nivel de Educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, y se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

LUZ MARY ARIAS GUERRERO

C.C. 1.098.755.777 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 050 de fecha dieciséis (16) d Diciembre de 2017 que consta de 80 alumnos y comienza con el nombre **AGUILA CARDONA** y se cierra con el nombre **ZAPATA OQUENDO JENNIFER TATIANA,** firmad por **Hollman Tarazona Galindo** (Rector) y **Janeth Jiménez** (Secretaria).

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2017.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de los ordenado en los Decreto 921 del 6 de de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la presidencia de la República

HOLLMAN TARAZONA GALINDO
Rector
C.C. 1.098.707.017 de Bucaramanga

JANETH JIMENEZ
Secretaria
C.C. 63.295.494 de Bucaramang

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga - Santander

Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga,
según Resolución No. 0953 del 30 de Julio de 2008.

Confiere a:

Luz Mary Arias Guerrero

Identificado con C.C. No. 1.098.755.777 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al
Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P. E. I. del Colegio.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 152 Diploma No. .....

Dado en Bucaramanga, a los 16 días del mes de DIC del año 2017

No requiere registro, según Decreto 921 del 06 de Mayo de 1994

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

PeopleWork

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK. NIT 804 015 557 - 2

CERTIFICA QUE:

La Señora **LUZ MARY ARIAS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1098755777,** estuvo asociada a la cooperativa desarrollando procesos y subprocesos como **SERVICIOS GENERALES,** desde el 24 de diciembre del 2019 hasta el 30 de abril del 2021, recibiendo una compensación mensual de $908.526 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE) más un auxilio de transporte de $106.454 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE) y el motivo por el cual se da por finalizado el contrato es por finalización del proyecto para el cual se encontraba contratado.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga a los doces (12) días del mes de julio del 2021.

Atentamente,

ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Representante Legal

DIRECCION: Carrera 27 No. 37 - 33 Ofic. 1204 Centro Empresarial Green Gold, Bucaramanga, Santander
TEL: 300 219 6151
E-MAIL: peoplework3@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:49 PM horas del 30/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098755777**

Apellidos y Nombres: **ARIAS GUERRERO LUZ MARY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de enero de 2023, a las 12:27:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098755777
Código de Verificación	1098755777230130122706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

WEB
12:29:29

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 215064855

Bogotá DC, 30 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARY ARIAS GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098755777:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO E
TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

No. nVLNTvQACw

Instituto Técnico Laboral Cajasan

Licencia de funcionamiento N° 0290 de 2008 Secretaría de Educación de Bucaramanga
Licencia de funcionamiento N° 0108 de 2008 Secretaría de Educación de Floridablanca

Constancia de Asistencia

Otorga a:

LUZ MARY ARIAS GUERRERO

C.C.1098755777

Por asistencia durante 100 horas y culminación satisfactoria de la Formación

DIPLOMADO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Dado en Bucaramanga el 2 de octubre de 2021

Líder Estratégico Unidad de Educación
para el Trabajo y el Desarrollo Humano

cajasan

Cada día más cerca para llegar más lejos

Powered by CamScanner
VIGILADO SuperSubsidio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.755.777**

ARIAS GUERRERO

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1993**

SURATA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUN-2012 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00392180-F-1098755777-20120809 0030756306A 1 38107466

Powered by CamScanner



N° 29,331

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: ARIAS GUERRERO LUZ MARY

CC	1098755777	**EDAD**	29 AÑOS 2	**NACIDO EL**	03/11/1993	**LUGAR**	SURATÁ (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CLL 57A N 20-50 PALENQUE	**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3154102247			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	FAMISANAR	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DE EXPOSICION DEL CARGO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: ARIAS GUERRERO LUZ MARY

CC: 1098755777

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LUZ MARY ARIAS GUERRERO**
CEDULA:	**C.C. 1.098.755.777**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 57a #20-50
TELEFONO:	**3154102247**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Liz Yary Ariza Guerrero
NOMBRE:
C.C: 1098.755.777



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C51967830	AVILA JAIMES HILDA YOLIMA	01/02/2023		20213923	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HILDA YOLIMA AVILA JAIMES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **51967830,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6I_520025

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 900500456 ANDI ASEO LTDA.
Afiliado	CC 51967830 HILDA YOLIMA AVILA JAIMES
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	BOGOTA D.C. CL 171 55A 16
Fecha de ingreso	01/02/2023
Fecha de radicación	01/02/2023 03:51:59 p.m.
Código de Transacción	151692607
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 03/2023

Fecha de generación 01/02/2023

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374234 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
51967830	CC	AVILA	JAIMES	HILDA	YOLIMA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F		KR 7 OCCIDENTE 29 28		BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	18/01/1969

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
ceyo_24@hotmail.com	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3174748573		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Hilda Yolima

Apellidos: Avila Jaime

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 51.967.830

Fecha de nacimiento: Día 18 Mes 01 Año 1969

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	16-06-21	Biontech. Pfizer	EY 0575	ESE HUS	mabel Peña	11023165
	2	08 SE. 2021	Pfizer.	FD7221	nueva eps COVID-19 VACUNACIÓN	Hamilton Andres Lorteu Aux. Enfermeria CC 1007102748	
	3	06 03 2022	comirnaty Pfizer	34511-TB	ESE HUS	EVS Conde	1095810637



Hilda Yolima Avila Jaimes

Numero de Cedula: 51967830 de Bogotá D.C.
Fecha de Nacimiento: 18 – Enero - 1969
Lugar de Nacimiento: Bogotá D.C.
Dirección: Calle 31 # 5 Occ – 32 B.Santander
Cuidad: Bucaramanga, Santander
Teléfono móvil: 317 474 8573 – 301 589 4436
E-mail: ceyo_24@hotmail.com

ESTUDIOS

Titulo BACHILLER TECNICO
Institución Colegio Cooperativo de Bogotá
Cuidad Bogotá D.C.

Titulo Curso Especial de Servicio al Cliente
Institución SENA Servicio nacional de Aprendizaje
Cuidad Bucaramanga

Titulo Curso de máquinas industriales de confecciones
Institución SENA Servicio nacional de Aprendizaje
Cuidad Bucaramanga

EXPERIENCIAS LABORALES

Empresa: FUNDACION VER SIN FRONTERAS
Dirección: Calle 48 **N º** 37-37
Cargo: operaria servicios generales
TELEFONO 7000090

Empresa: SIMPRO LTDA
Dirección: Cr 1A MANZANA F CASA 39
Cargo: operaria servicios generales
TELEFONO 6837457
315 2540321

Empresa: LINCO S.A.
Dirección: Carrera. 4 #5-04, Floridablanca, Santander
Cargo: operaria servicios generales
TELEFONO (313) 886 5193
PBX (7) 648 48 91

REFERENCIAS FAMILIARES

Sandra Katherine Bernal Avila
Parentesco: Hija
Cargo: Comerciante
Teléfono: 318 425 6465

Joseph Bernal Avila
Parentesco: Hijo
Cargo: Auxiliar de Enfermería
Teléfono: 301 589 4436

Mauricio Hernando Avila
Parentesco: Hermano
Cargo: Ingeniero Civil
Teléfono: 320 800 0584

REFERENCIAS PERSONALES

Juan Pablo Valencia Rivera
Ocupación: Auxiliar de Enfermería
Teléfono: 313 407 5907

Jorge Parra
Ocupación: jefe de enfermería
Teléfono: 3214340198

Cesar Vera Vera
Ocupación: comerciante
Teléfono: 311 666 4639

CERTIFICACIÓN LABORAL

La empresa **Fundación Ver Sin Fronteras** en cumplimiento del artículo 57 Numeral 7 del Código Sustantivo de Trabajo se permite expedir la siguiente **CERTIFICACIÓN LABORAL** en los siguientes términos:

El trabajador HILDA YOLIMA AVILA JAIMES identificada con cédula de ciudadanía número 51.967.830 de Bucaramanga, laboro en la empresa desde el día 23 de abril del 2019 hasta el día 22 de abril del 2020, devengando un salario de $877.803 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos m/c).

El cargo que desarrolla: **SERVICIOS GENERALES**

Tipo de contrato: **FIJO**

Se expide a solicitud del trabajador en **Bucaramanga** a los **19** días del mes de **mayo** del **2020.**

Cordialmente,

ANGELA MARIA CAÑA CASTRO
Coordinadora de Calidad y Talento Humano
Fundación Ver Sin Fronteras
7000092 Ext 215

Elaboró: Angela María Caña
Cargo: Dto. Calidad y Talento Humano

SENA

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

CERTIFICA

Que HILDA YOLIMA AVILA JAIMES identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 51.967.830 de , realizó y aprobó el curso de SERVICIO AL CLIENTE con una intensidad horaria de Treinta (30) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:
D: Reprobo
A: Aprobo

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
MARIA INES CASTILLO VARGAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARIA INES CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

LINCO

LA JEFE DE GESTIÓN HUMANA Y SALUD OCUPACIONAL DE LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA - LINCO S.A.
NIT. 900.127.675-2

CERTIFICA QUE:

La señora **HILDA YOLIMA AVILA JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.830** expedida en Bogotá D.C desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, desde el 13-Feb-13 con contrato a término fijo a seis (06) meses el cual a la fecha se encuentra vigente, devengando un salario mensual de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($616.000)** más todas las prestaciones legales vigentes.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, a solicitud del interesado a veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

LÍNCO
LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA
GESTIÓN HUMANA

LUZ ADRIANA SERRANO MUÑOZ
Jefe de Gestión Humana y Salud Ocupacional

Elaboró: Diana Cala
Revisó: Adriana Serrano M.

79.
80

Discolácteos S.A
Empresa Santandereana !

Colanta
Sabe Más

Nit . 900.081.422.-6

DISCOLÁCTEOS S.A.

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(a) **AVILA JAIMES HILDA YOLIMA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **# 51967830** laboró con nuestra empresa desde el NOVIEMBRE 01 DE 2.010 hasta NOVIEMBRE 30 DE 2.012, con contrato de prestación de servicios. desempeñando el(los) cargo(s) de:**AUX DE OFICIOS VARIOS**

La presente se expide en Girón (Sder), el 25 DE ENERO DE 2.013 a petición del interesado(a).

Cordialmente,

MÓNICA BASTO TRIANA
DIR. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT. 900.081.422-6
Calle 43 No. 29 A - 15
Barrio Gíraluz Girón
Santander
Tel.6460596- Fax.6465143

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP **51.967.830**



Apellidos
AVILA JAIMES

Nombres
HILDA YOLIMA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.50	F

Fecha de nacimiento
18 ENE 1969

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
05 OCT 1987, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
16 DIC 2031

.CO

0014448274

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

```
ICCOL0014448274150O1<<<<<<<<<<<
6901187F3112168COL51967830<<<6
AVILA<JAIMES<<HILDA<YOLIMA<<<<
```

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:40:03 PM horas del 03/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51967830**

Apellidos y Nombres: **AVILA JAIMES HILDA YOLIMA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ADRES

La salud es de todos Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	51967830
NOMBRES	HILDA YOLIMA
APELLIDOS	AVILA JAIMES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/16/2021 10:35:42	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

ESSA | Grupo·epm

Nit 890 201 230-1
Carrera 19 No.24-56
Bucaramanga, Santander Colombia
Conmutador 57 (7) 633 9767

Número de cuenta:
26870

Con este número puedes hacer trámites y pagos

15622-1/2

www.essa.com.co

ESSA Grupo EPM · @ESSAGrupoEPM · essa epm · essagrupoepm

Componentes de Costo (CU)

Generación (G):	272.24 $/kWh
Transmisión (T):	46.16 $/kWh
Distribución (D):	303.00 $/kWh
Restricciones (R):	28.09 $/kWh
Pérdidas (PR):	62.32 $/kWh
Comercialización (C):	72.42 $/kWh

G+T+D+Cv+PR+R=CUv ($/kWh): 784.25
CU Opción Tarifaria $/kWh: 791.54

1 Energía · 2 Alumbrado Público · 3 ESSA en casa · 4 Aseo

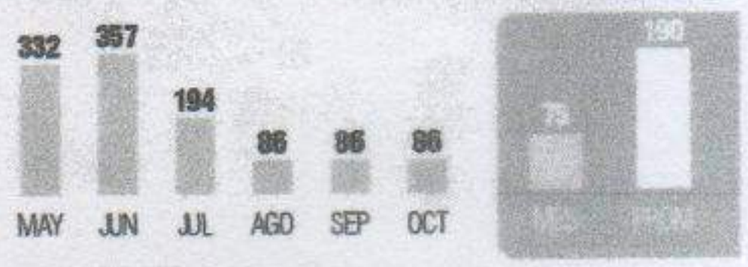
Cliente: **MARTINEZ P ALVARO**
Documento N°: **0**
CLL 31 5W - 32 SANTANDER *
Bucaramanga, Santander
Ruta: 019 01-01-019-2640
Entidad:
Tel: 6300426

Datos del Medidor

Número:	14400779378
%consumo kWh/mes AC:	0
Marca:	HXG
Factor:	1
Cifras:	6-2
Tipo:	A1

32	1218	1143
Días de consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior
75	75 kWh	1
Diferencia	Consumo	Factor multiplicación

Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada

1 Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto		Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	$	59,366	0
Subsidio	$	-35,519	0
Intereses Mes	$	18	0

Total servicio $ 23,865

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 11	**Transformador:** 0103386
Duración h/trimestre: 0	**Código del CU:** 22 Prop EMPRESA Nivel 1-2
Valor Compensado: $0	**Carga adicional:** 0
Ciclo: 19 URB BGA CENTRO,NARIÑO,GIRARD,FERIA,NAPO	**Cuentas Áreas Comunes:**
Ruta: 019 01-01-019-2640	**Consumo mensual promedio:**
Clase de usuario: 1 Residencial	**Consumo:** 75
Estrato/Nivel: 1 / 1	DIUG j,n,q: 18.3
Tarifa: 1 Generica	FIUG j,n,q: 21
Subestación: 24 PALENQUE	DIUu,te=DIUu,n,q,m: 2.181
Circuito: 24501 CTO 1 PALENQUE	FIUu,te=FIU,n,q,m: 11
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

* Tenga en cuenta que aplica hasta el consumo de subsistencia establecido según resolución UPME 0355 del 8 de julio 2014.

Tu energía ha sido subsidiada · Sin este subsidio pagarías $59,366 · Con el subsidio te estás ahorrando **$35,519** · Subsidio aplicado 59%

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Aseo $0 + ESSA en casa $0 + ESSA $23,865 = **$23,865**

(415)7707266014651(8020)2000268703 1(3900)0000000023865(96)20221205

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público

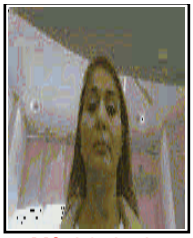
Alumbrado público $5,937 + Aseo $0 + ESSA en casa $0 + ESSA $23,865 = **$29,802** Valor total a pagar

(415)7707266014651(8020)0100026870 31(3900)0000000029802(96)20221205

Este es el valor que pagas por servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Mayor información Línea gratuita
018000 971 903

Reporta daños y emergencias en nuestro portal web, nuestra app o en la línea 115



N° 29,278

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: AVILA JAIMES HILDA YOLIMA

CC	51967830	**EDAD**	55 AÑOS 0 MESES 1 DÍAS	**FECHA DE NACIMIENTO**	18/01/1969	**LUGAR**	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CLL 31 N 5OCCI-32 SANTANDER	**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3174748573			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SURA	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR MEDIAS ANTIVÁRICES	USO DE EPP : USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN RIESGOS DE EXPOSICION DE SU CARGO	HÁBITOS SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA EN SU LABOR DIARIA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA DE TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR COMO PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE SU LABOR
SE SUGIERE USO DE MEDIAS DE COMPRESION PROFILACTICAS , REALIZAR MOVIMIENTOS DINÁMICOS DE PIES Y PIERNAS EN EL PUESTO DE TRABAJO , DESCANSO CON LAS PIERNAS ELEVADAS AL FINAL DE SU JORNADA LABORAL

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: AVILA JAIMES HILDA YOLIMA

CC: 51967830

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**HILDA JOLYMA AVILA JAIMES**
CEDULA:	**C.C. 51.967.830**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Cll 31 #5 000 32 piso 1
TELEFONO:	**3246446241**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador asi

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instruociones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Yolima Avila Jaime
NOMBRE:
C.C: 51967830 Bta



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63478884	BARON ESPARZA XIOMARA	01/02/2023		21715325	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BARON ESPARZA XIOMARA** identificado(a) con **CC** número **63.478.884** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de enero de 2009 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 01 de febrero de 2023.

Cordialmente,



***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2023020117092

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/02/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5354511	01/02/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63478884	XIOMARA BARON ESPARZA	1160000	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	2023-02-01

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374240 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63478884	CC	BARON	ESPARZA	XIOMARA	

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F	PAIS: Colombia	CL 24 8 67		BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	02/09/1972

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
xiomarabe1972@gmail.com	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3222239664		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

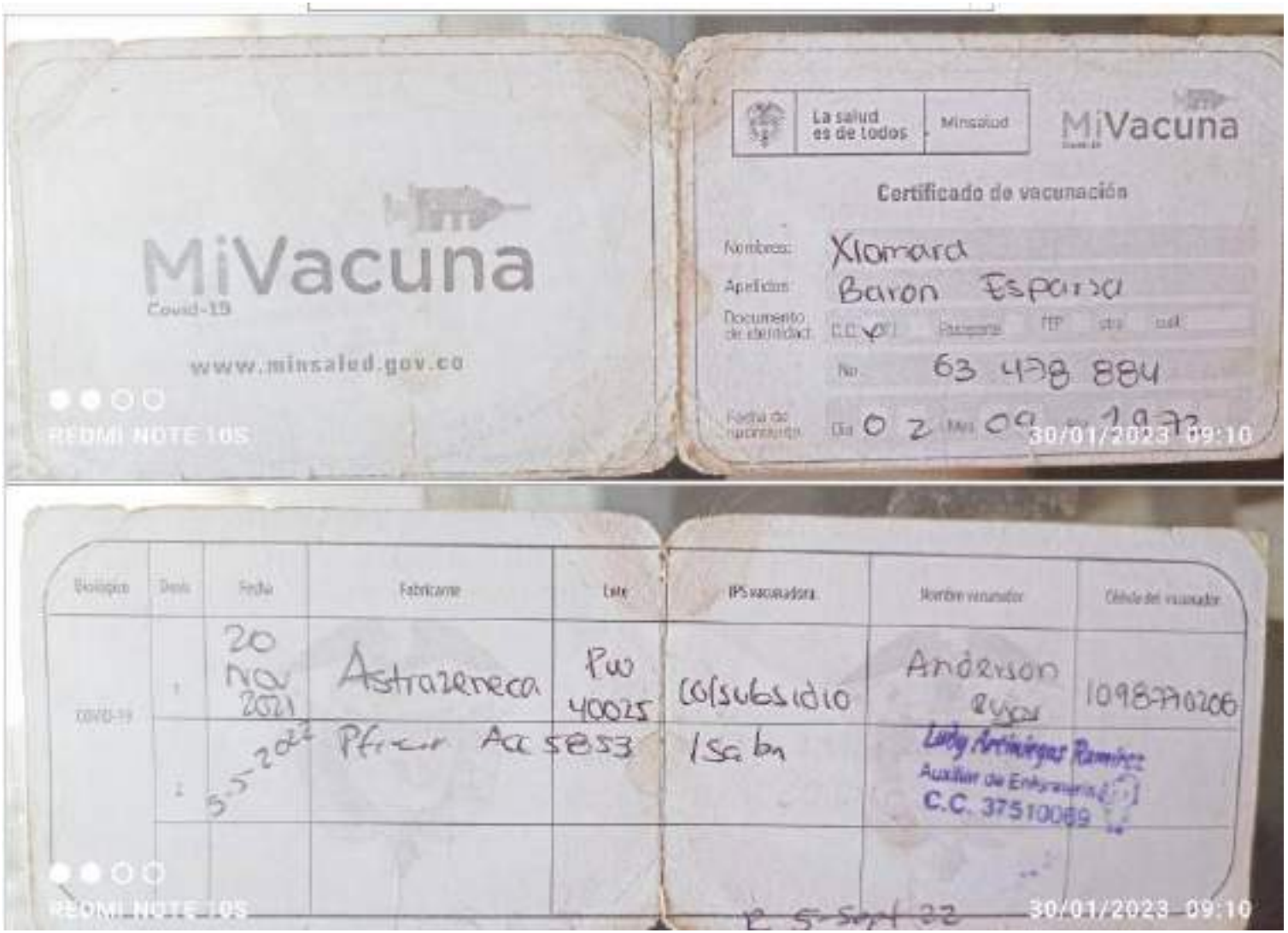
Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio


MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co
REDMI NOTE 10S
La salud es de todos
Minsalud
MiVacuna
Certificado de vacunación
Nombres: Xiomara
Apellidos: Baron Esparza
Documento de identidad: C.C. Pasaporte PEP otro cual
No. 63 438 884
Fecha de nacimiento: Día 02 Mes 09 Año 1973
30/01/2023 09:10
Biológico
Dosis
Fecha
Fabricante
Lote
IPS vacunadora
Nombre vacunador
Cédula del vacunador
COVID-19
1
20 NOV 2021
Astrazeneca
Pw 40025
Colsubsidio
Anderson Ruiz
1098770206
2
5-5-2022
Pfizer
Ac5853
Isaba
Lady Arteaga Ramirez
Auxiliar de Enfermería
C.C. 37510089
REDMI NOTE 10S
E 5-Sept 22
30/01/2023 09:10

E-mail: socupacional@rvgips.com

Sala V.I.P Salud Ocupacional: Calle 51 A No. 31-59Extensiones 126,127
Barrancabermeja: Calle 46 No. 25-25 - Teléfono: 6223346
Principal: Calle 51 A No. 31-59 Cabecera - PBX: 6473086

RVG IPS

RVG IPS

Certificación de vacunación

Nombre Xiomara Baron Espinosa.

Doc. de identidad 63478884

Fecha Nacimiento 02-09-1972

Teléfono 3222239664

REDMI NOTE 10S 30/01/2023 09:10

VACUNA	DOSIS	FECHA	LOTE	FIRMA
Fiebre Amarilla	1			
	R			
Hepatitis A	1			
	2			
Hepatitis B	1	01-12-22		Yezer
	2			
	3			
	R			
Influenza Anual	1			
	R			
Toxoide Diftérica y Tetánica	1	01-1		Yezer.
	2			
	3			
	R			
Otras				

REDMI NOTE 10S
30/01/2023 09:09

Xiomara Barón Esparza
48 años
Calle 24 #8-67 tejarcito Kenedy
Bucaramanga, Colombia
Tel : 3222239664 -3142776264
Email : xiomarabe1972@gmail.com

Personal para la cocina- manipulación de alimentos y servicios generales y aseo



Soy una persona responsable, amo mi trabajo, me gusta ser compañerista, me gusta hacer mi labor lo mejor que puedo y trato de que todo salga bien, me gusta aprender de mis compañeros y ser una persona puntual y perfeccionista.

ESTUDIOS

1981-1985 ***B/manga - Colombia***	**Finalización primaria** Institución Educativa Colegio Maiporé
1992-1997 ***B/manga- Colombia***	**Bachiller academico (nocturno)** Institución Educativa Colegio Maiporé
Idiomas:	**Español:** Natal

EXPERIENCIA LABORAL

Oct.1 de 2017- Mayo 6 de 2020 **PANADERÍA Y ASADERO SANTO PAN (3004470272)**

B/manga, Colombia **Cargo ocupado : Cocinera**

Tareas realizadas : Preparación de desayunos (empanadas, papas rellenas, etc.), jugos, avena y almuerzos corrientes (adobo y asado de pollo asado y a la broster).

Ene. 21 de 2014- Abril 3 de 2017 **SERVICIO INTEGRADO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SIAM(6457413)**

B/manga, Colombia **Cargo ocupado : Auxiliar de cocina y nutrición**

Tareas realizadas : Preparación de alimentos y elaboración de dietas y menus apropiados para cada paciente según lo enviado por la nutricionista.

Jun. 24 de 2010- Sep. 03 de 2013 **CARDIOCOOP (6391717-6392423)**

B/manga, Colombia **Cargo ocupado : Auxiliar de servicios generales**

Tareas realizadas : Hacer terminales en habitaciones desocupadas de pacientes, desocupar canecas de habitaciones, recoger sabanas sucias y ponerlas en sus respectivas canecas, etc.

Sep. 11 de 2007- Abril. 28 de 2010 **ASEO SERVICIOS LTDA (6431582)**

B/manga, Colombia **Cargo ocupado : Auxiliar de servicios generales**

Tareas realizadas : Hacer aseo, recoger basuras, limpiar polvo, llevar los residuos a los cuartos de aseo, cambiar sabanas, hacer terminales como lo diga el protocolo etc.

Mayo. 1 de 1995- Oct. 1 de 1995 **HOTEL CIUDAD BONITA**

B/manga, Colombia **Cargo ocupado : Auxiliar de cocina**

Tareas realizadas : Preparación de alimentos, elaboración de menus corrientes y a la carta y preparación de Buffets.

REFERENCIAS LABORALES

Raquel Diaz Diaz
Servicios Integrados de aliemntación y nutrición SIAM (B/manga-Colombia)
Gerente
Teléfono : 6457413

Oscar Goméz Arias
Panadería Santo Pan (B/manga-Colombia)
Gerente
Teléfono : 3004470272

Emiro Gutierrez Landazabal
Hotel Ciudad Bonita (Ciudad-País)
Director administrativo
Teléfono : 6356124

REFERENCIAS PERSONALES

Dairo Monrroy Badillo
Yerno (B/manga-Colombia)
Joyero
Teléfono : 3046371740

Jose Angel Cenejoa
Vecino (B/manga-Colombia)
Obrero
Teléfono : 3156405177

X

Xiomara Barón Esparza
Cocinera

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE ASEO SERVICIOS S.A.S
NIT.800.152.751-7

HACE CONSTAR QUE, el señor(a) **BARON ESPARZA XIOMARA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 63478884,** laboró como trabajador para la empresa usuaria **SANANDRESITO**, prestando los servicios en el cargo de **AUXILIAR DE ASEO TALLER**. Mediante un contrato por obra o labor por hora contratada desde el 11 de septiembre de 2007 al 28 de abril de 2010.

La presente se expide en Bucaramanga a los (09) días del mes de Noviembre de 2022.

Atentamente,

ASEO SERVICIOS S.A.S.
ASEO & MANTENIMIENTO

CAROLINA CHAVEZ FIGUEROA
Directora Nacional de contratación
PBX: 6431582

Confirmación de certificación
servicioalcliente@serviciosyasesorias.com

Cardiocoop
Trabaja por tu bienestar

LA SUSCRITA GERENTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
"CARDIOCOOP"
NIT. 804.011.578-9

CERTIFICA QUE:

La señora **XIOMARA BARON ESPARZA** identificada con CC 63.478.884 expedida en Bucaramanga, laboró en esta empresa desde el 24 de Junio de 2010 hasta el día 03 de septiembre de 2013, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales.**
Retiro Voluntario.

Se expide en Floridablanca a los 12 días del mes de Diciembre de 2013.

Atentamente,

LAURA CONSTANZA CARDENAS SCHWEIGER
Gerente
CARDIOCOOP

Transversal 154 No. 150-221 Ofc. 3 Es. Vista Azul PH
Tel: 6391717- 6392423
gerencia@cardiocoop.co

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214047851

WEB
19:42:46

Bogotá DC, 19 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIOMARA BARON ESPARZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63478884:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de enero de 2023, a las 19:50:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63478884
Código de Verificación	63478884230119195055

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.478.884
BARON ESPARZA
APELLIDOS
XIOMARA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1972
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-OCT-1990 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00120981-F-0063478884-20081102 0065219769A 1 6820001612

REDMI NOTE 10S 30/01/2023 09:57

República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Maiporé

Sección Nocturna

Bucaramanga

Aprobado por la Gobernación de Santander y la Secretaría de Educación según resolución No. 1479 del 10 de Diciembre de 1.999.

Confiere a

Xiomara Baron Esparza

c.c. 63.478.884

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Medio Vocacional según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Anotado al Folio 049 Libro Registro No. 001

Dado en Bucaramanga a los 26 días de ENERO de 1998

REDMI NOTE 10S 30/01/2023 09:09

CARAMANGA S.A. E.S.P

amb

NOVIEMBRE/2022	$2.058.380	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CODIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
		ENE/27/2023	INMEDIATO	1301142

CODIGO SUSCRIPTOR 301142 CODIGO RUTA 10321 - 6915 - 0390

DIRECCION PREDIO CL 24N # 8-67 P 1

DIRECCION ENVIO CL 24N # 8-67 P 1

SUSCRIPTOR/USUARIO XIOMARA BARON ESPARZA /

MUNICIPIO BUCARAMANGA BARRIO KENNEDY

URBANIZACION ZONA NORTE

USO RESIDENCIAL CATEGORIA ESTRATO 1

MEDICIÓN

No. Medidor	
Diametro	
Marca Medidor	
Lectura Anterior	
Lectura Actual	
Consumo Mes (m³)	
Ares Comun (m³)	
Tipo Consumo	REAL

ULTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO

FACTURA No.	8558070	FECHA EXPEDICIÓN	ENE/18/2023	PAGUE HASTA	99.99
CICLO	01	No. ULTIMO PAGO	957.209	FECHA ULTIMO PAGO	DIC/30/2022

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO ($/m³)	$2.755
REFERENCIA CARGO FIJO ($/mes)	$9.241
TASAS AMBIENTALES ($/m³)	5.17

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	9.241
CONSUMO BASICO (3.111)	30.309
INTERESES X MORA ACUEDUCT	5.607
AJUSTE DECENA FACTURA	-2
SUBSIDIO CARGO FIJO(-50%)	-4.621
SUBSID. CONS BASICO(-50%)	-15.155
DESCUENTO INT MORA ACUEDU	-5.857
SUBTOTAL MES	$19.773
SALDO EN MORA	$1.219.361
TOTAL ACUEDUCTO	$1.239.133

ALCANTARILLADO

EMPAS

REFERENCIA CONSUMO ($/m³)	$2.054
REFERENCIA CARGO FIJO ($/mes)	$6.239
TASA AMBIENTAL - VERTIMIENTOS ($/m³)	42.43

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	6.239
CONSUMO BASICO (3.111)	22.595
DESCUENTO INT MORA ALCANT	-3.891
SUBSID. CONS BASICO(-50%)	-11.297
SUBSIDIO CARGO FIJO(-50%)	-3.120
INTERESES X MORA ALC	3.991
SUBTOTAL MES	$14.517
SALDO EN MORA	$635.217
TOTAL ALCANTARILLADO	$649.734

ASEO

EMAB

RESIDENCIA ESTRATO 1

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	
RECOLECCION	
COMERCIALIZACION	
LIMPIEZA URBANA	
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	
DESCUENTO INT MORA ASEO	
INCREMENTO DE CONTRIBUC	
SUBSIDIO ASEO (50%)	
INTERESES X MORA ASE	
SUBTOTAL ASEO	$14.479
SALDO EN MORA	$154.993
TOTAL ASEO	$169.513

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	$2.058.380
Valor Mínimo a Pagar	$67.218

RECAUDOS OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	$0

SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO POR MORA EN EL PAGO LEY 689/2001

REDMI NOTE 10S
30/01/2023 09:58

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) XIOMARA BARON ESPARZA identificado(a) con CC 63478884 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	28/05/2022
Estado de la Afiliación:	CANCELADO
IPS:	CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A
Categoría:	SISBEN-2

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214047851

WEB
19:42:46

Bogotá DC, 19 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIOMARA BARON ESPARZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63478684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de enero de 2023, a las 19:50:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63478884
Código de Verificación	634788842301191950 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:25:20 PM horas del 19/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63478884**

Apellidos y Nombres: **BARON ESPARZA XIOMARA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



N° 29,352

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: BARON ESPARZA XIOMARA

CC	63478884	**EDAD**	52 AÑOS	**NACIDO EL**	02/09/1972	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CALLE 24 # 8 67 TEJARCITO KENEDY	**ESTRATO**	1
TELÉFONO	3185886077 -	**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE		
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA	**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**			
E.P.S	NUEVA EPS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	----------

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON RECOMENDACIONES

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR CORRECCIÓN VISUAL : SEGUN INDICACIONES DE OPTOMETRIA	USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : INGRESO A PROGRAMA DE CONTROL DE OBESIDAD	SVE CARDIOVASCULAR	CONTROL DE PESO
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO. SE REMITE A LA EPS PARA INGRESO A PROGRAMA DE CONTROL DE OBESIDAD. SE RECOMIENDA APLICAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES ORIENTADOS A BAJAR DE PESO: HACER EJERCICIO TIPO CAMINATA O NATACION MINIMO 30 MINUTOS AL DIA TRES VECES A LA SEMANA, ALIMENTACION BALANCEADA.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: BARON ESPARZA XIOMARA

CC: 63478884

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**XIOMARA BARON ESPARZA**
CEDULA:	**C.C. 63.478.884**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 24 #8.67 Kennedy
TELEFONO:	**3142776264**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Xiomara Baron Esparza
NOMBRE:
C.C: 63478.884 B/manga



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63557628	DUARTE CORREDOR LEIDY VIVIANA	03/08/2023		142s3694	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

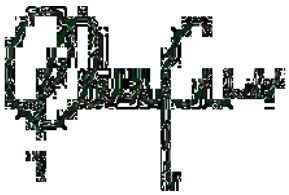
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LEIDY VIVIANA DUARTE CORREDOR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.557.628**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/09/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6122665	01/09/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63557628	LEIDYVIVIANA DUARTE CORREDOR	1160000	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2023-08-03

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

cajasan
NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1512265 FECHA 23/08/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Numero personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500458	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63557628	CÉDULA DE CIUDADANIA	DUARTE	CORREDOR	LEIDY	VIVIANA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER	PAIS:	vereda pedregal	NORTE BAJO	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	8/06/1984

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseoboga @gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETNICA
CABEZA DE FAMILIA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GRALES (OF.VAR)		1160000	3173582988		3/08/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	SOLTERO	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA	SUELDO BASICO	CELULAR
				CAJA1		

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ello consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4208, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso al cambio de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.557.628
NUMERO
DUARTE CORREDOR
APELLIDOS
LEIDY VIVIANA
NOMBRES



08-SEP-1984
FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-FEB-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Powered by CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Suramericano
"Simon Bolivar"

Bucaramanga - Santander

Bachillerato aficializado por la Secretaría de Educación Municipal según
Resolución No. 2915 del 17 de Diciembre de 2004

Confiere a

Leidy Viviana Duarte Corredor

Identificado (a) con C.C. No. 63,557,628 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.



Luz Stella Vallejo Arenas
Rectora

Secretaria General

Anotado en el control interno del plantel en el Libro No. Folio No. Diploma No.

Dado en Bucaramanga, a los días del mes de del año

Powered by CamScanner

Instituto Suramericano Simón Bolívar

Resolución 2213 del 17 de Diciembre 2004

Acta de Grado No. [illegible]

En la ciudad de **BUCARAMANGA** a los [illegible] días del mes de [illegible] del año [illegible] con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rectora y Secretaria General en el recinto del **INSTITUTO SURAMERICANO "SIMON BOLIVAR"** Institución en el nivel de Educación Media **ACADEMICA** y **AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad **ACADEMICA SEGUN RESOLUCION No. 2213 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media **ACADEMICA** llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Leidy Viviana Duarte Corredor
C.C. 63.557.825 De Bucaramanga

Es fiel copia tomada del acta general No. [illegible] de la fecha [illegible] que consta de [illegible] estudiantes y que comienza con el nombre de [illegible] y se cierra con el nombre de [illegible].

Firmada y sellada por **LUZ STELLA VALLEJO ARANDA** Rectora y Secretaria General

Dada en **BUCARAMANGA**, el [illegible] del año [illegible]

Firmado y Sellado

LUZ STELLA VALLEJO ARANDA
Rectora

Secretaria General

Diploma No. [illegible]

Powered by CamScanner

Bucaramanga septiembre 16/23

A quien corresponda:

Me permito informarle que conozco a la Señora Leidy muy ampliamente y puedo dar Fe de que es una persona integra, estable, competente para cualquier desempeño o actividad que se le encomiende.

No tengo ningun inconveniente en recomendarla ya que la distingo hace ya varios años como persona muy honesta, agradezco la oportunidad que le puedan brindar, sin otro particular haga referencia en mis palabras de gran agrado.

Atentamente

Monica Robles

Lider comunal del Sector



Leidy Viviana Duarte Corredor
Vereda Pedregal bajo sector el porvenir norte peatonal 12 casa 2
3173582986 | vivianaduarte9087@gmail.com

Objetivo

Conseguir un puesto de trabajo que me permita aplicar mis experiencias y conocimientos en mi sector y en las distintas áreas de la empresa, para así desarrollarme profesionalmente para el buen desempeño de las funciones asignadas.

Experiencia Profesional

- **Casa limpia** 26/11/2022 - 02/08/2023
  Operaria en hospitalaria
  Me desempeñaba en el área de cirugía y en piso

Educación

- **Instituto suramericano Simón bolivar** 15/12/2019
  Grado 11

Habilidades

- Soy una persona responsable activa emprendedora colaboradora dinámica con aspiraciones deseos de superación y metas basadas en el logro de objetivos aprendo con rapidez y me intereso por cumplir de manera adecuada con la puntualidad

Referencias

- **Mónica robles - Líder comunal de sector**
  3147478142

Powered by CamScanner



Este carné es válido en Colombia
Su titular debe estar a cinco de riesgo.

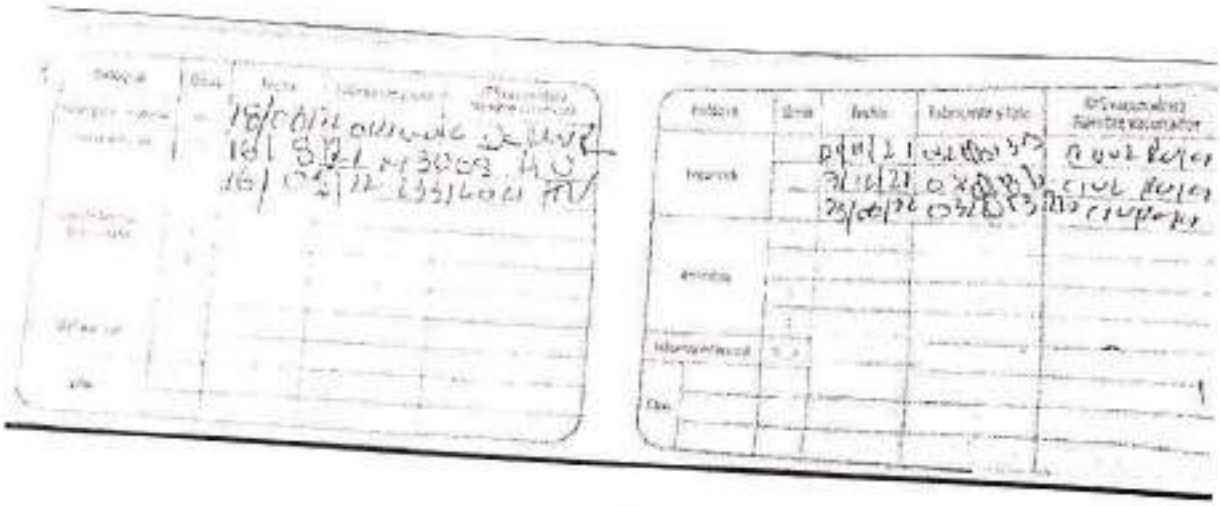
Conservelo

En caso de viajar el certificado internacional de vacunación
o profilaxis, deberá ser sustentado en los sitios autorizados

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Leidy
Apellidos: Duarte Oviedor
Tipo de documento de identidad: CC CE RC TI PA PEP DE
Número de documento: 63557628
Fecha de nacimiento: Día 8 Mes 09 Año 1984.





CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 31,568

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 02/08/2023	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: DUARTE CORREDOR LEIDY VIVIANA

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129
EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	63557628	**EDAD**	38 AÑOS	**NACIDO EL**	08/09/1984	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	A +	**DIRECCIÓN**	VEREDA PEDREGAL BAJO SECTOR PORVENIR NORTE			**ESTRATO**	1
TELÉFONO	- 3173582986			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA			**ESTADO CIVIL**	CASADO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA					**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS		**A.R.L**	NO REFIERE		**A.F.P**	NO REFIERE		

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS.	HACER DEPORTE
	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: DUARTE CORREDOR LEIDY VIVIANA

CC: 63557628

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LEIDY VIVIANA DUARTE CORREDOR**
CEDULA:	**63.557.628**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**VEREDA PEDREGAL BAJO SECTOR PORVENIR NORTE**
TELEFONO:	**3173582986**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**03 DE AGOSTO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

Powered by CamScanner

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

Powered by CamScanner

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

Powered by CamScanner

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

Powered by CamScanner

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 02 dias del mes Agosto de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

NOMBRE:
C.C 63557628 Bmanga

Powered by CamScanner



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C28057603	ESPINEL SIERRA MELBA	02/02/2023		92306023	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

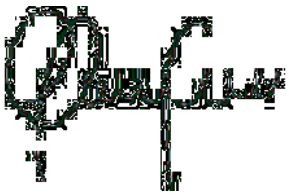
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MELBA ESPINEL SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.057.603**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6I_529205

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 900500456 ANDI ASEO LTDA.
Afiliado	CC 28057603 MELBA ESPINEL SIERRA
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	BOGOTA D.C. CL 171 55A 16
Fecha de ingreso	01/02/2023
Fecha de radicación	02/02/2023 10:08:24 a.m.
Código de Transacción	151916750
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 03/2023

Fecha de generación 02/02/2023

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374869 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
28057603	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ESPINEL	SIERRA	MELBA	

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: / PAIS:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		KR 3A 65B 34	ABEJORRAL , ANTIOQUIA	ABEJORRAL - ANTIOQUIA	BUCARAMANGA - SANTANDER	25/03/1977

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
yenny.prieto@cajasan.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
NO APLICA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO		1160000			1/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
NO FORMAL	SOLTERO	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BÁSICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubeola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Tuberculosis (BCG)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Influenza estacional	1			
	2			
		28/4/22	Pfizer	Dra. Sandra Ruth CC 40.782.755
		C20210993	6	

Clínica Odontológica SJ

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antitetánica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Única			

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos

La salud es de todos | Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Nelba

Apellidos: Espinel Serna

Documento de identidad: CC Número: No. 28169603

Fecha de nacimiento: Día 25 Mes 03 Año 1973

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para ingresar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su diligenciamiento en los sitios autorizados.

La salud es de todos

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Melba Gloria Soto

Apellidos:

Documento de identificación: X C.C. Pasaporte No. 28057603

Fecha de nacimiento: día 25 mes 03 año 1943

Biológico	Dosis	Fecha	Laboratorio y lote	N° y nombre completo quien vacunó
Suspensión Rubeola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Refuerzo	1			
	2			
VPH	1			
	2			

Usuario mayor de 60 años

Biológico	Dosis	Fecha	Laboratorio y lote	N° y nombre completo quien vacunó
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antigripal	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	10 de 21	Pfizer	Ow
Otros				

Biológico	Dosis	Fecha	Laboratorio y lote	Nombre vacunador

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para tomar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir su certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su tramitación en los sitios autorizados.

La salud es de todos

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Melba
Apellidos: Espinel Soto

Documento de identidad: CC No. 28057603

Fecha de nacimiento: Día 25 Mes 03 Año 1977

Biológico	Dosis	Fecha	Laboratorio y lote	Nombre vacunador

Ultima vacuna recibida

Melba Espinel Soto

HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Fecha: 15 11 2022 | Empleo o cargo en el que está interesado: el q sea asignado | Código cargo:

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional



Apellidos del aspirante: Espinel Sierra
Nombre(s) del aspirante: Melba
Dirección domicilio / Barrio: Cll-15-BIS-25-05 / Villa Helena
Ciudad: B/bermeja
Teléfono: 3213519886
No. Celular: 3213519886
Correo electrónico: melba_espinel@gmail.com
Nacionalidad: Colombiana
Profesión, ocupación u oficio: melbaespinel - Varios
(*) Estado civil: union libre
Años de experiencia laboral: 10

DOCUMENTACIONES (*) Respuesta opcional

Cédula de ciudadanía: x No. 28105T603 Lugar de exp.: cucuta/sder
(*) Libreta militar: Distrito: Primera clase: Segunda clase:
Tarjeta profesional No.: ¿Tiene vehículo? Si: No: x
Cuenta de cotización No.: Categoría:

II. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Actualmente trabaja? Si: x No:
¿En qué empresa? EcoSeIVIR
Empresa: x Independiente:
Tipo de contrato: Termino fijo
¿Trabajó antes en esta empresa? Si: No: x
¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si: x No:
Fecha:
¿Le recomendó alguien trabajar de esta empresa? Si: No: x Dependencia:
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si: No: x Nombre: Dependencia:
¿Cómo tuvo conocimiento de la vacante? Anuncio: Amigo: Por medio de agencia: Otro: ¿Cuál?
¿En cuál ciudad prefiere trabajar? Bucaramanga
¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado? Malaga - Bucaramanga
¿Aceptaría trasladarse a otra ciudad o departamento a desempeñar el cargo? Si: Y No:
Aspiración salarial: ¿Fijo? x ¿Prom.? ¿Variable?
Nombre del empleador:
Teléfono:
¿Por cuánto tiempo trabajó en este cargo?
¿Actualmente recibe algún ingreso adicional? No: x
Describalo e indique su valor mensual:
¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $
¿Por qué concepto?
¿Cuánto es su aspiración salarial? el q sea asignado
¿Cuál es su pasatiempo, hobby, principal interés o afición?
¿Practica algún deporte? ¿Cuál(es)? Si: No: x
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? Si: No: x ¿Cuál(es)?
¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? Si: No: x ¿Cuál(es)?

OBJETIVO

Ser util eficaz cumpliendo con lo asignado

SEVILLA
RESTAURANTE

Señores
A quien pueda interesar
Ciudad

RESTAURANTE SEVILLA PLAZA hace constar mediante el presente certificado que el (la) señor (a) **Melba Espinel Sierra** identificado con cédula de ciudadanía No. **28.057.603** laboro en nuestra organización conforme a la siguiente información:

Clase de contrato	Laboral
Termino del contrato	Fijo
Fecha de inicio de contrato	26 de Enero 2018
Fecha de terminación laboral	01 de Marzo 2019
Motivo de la terminación	Renuncia Voluntaria
Estado actual del contrato	**Inactivo**

El presente certificado se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 07 días del mes de Marzo de 2019.

ROBINSON SARABIA RINCÓN
Representante Legal

MELBA ESPINEL SIERRA

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Fundación Educativa de Colombia "Fundecal"

Bucaramanga - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander según Resolución No. 01024 del 28 de Febrero de 2.000

Confiere a:

Melba Espinel Sierra

Identificado(a) con C.C. No. 28.057.603 Expedida en Carcasi - Santander

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P. E. I. del Colegio

Rector

Secretario(a)

Acordado en el Libro de Registro de Diplomas No. 12 Folio No. 075

Dado en Bucaramanga a los 05 días del mes de [illegible] del año 2003

Diploma expedido según Decreto 0230 de 11 de Febrero de 2002

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MELBA ESPINEL SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.057.603**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 15 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 25.057.603
ESPINEL SICARA
MELBA


25-MAR-1977
CARCASI
(SANTANDER)
1.60
A+
F
19-JUN-1996 CARCASI



N° 29,422

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: ESPINEL SIERRA MELBA

CC	28057603	**EDAD**	45 AÑOS	**NACIDO EL**	25/03/1977	**LUGAR**	CARCASÍ (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	A +	**DIRECCIÓN**	CLL 15BN N 25-05 VILLA HELENA NORTE	**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3213519886	**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE		
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA	**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**			
E.P.S	SURA	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	----------

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON RESTRICCIONES

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
VER SECCION: "OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES"	TEMPORAL	VER SECCION: "OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES"

5. OBSERVACIONES

CONTINUAR MANEJO MÉDICO	USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL : SEGUN INDICACIONES DE OPTOMETRIA	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
VALORACIÓN POR EPS	NO ALZAR PESO MAYOR DE : 2 KILOS CON LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, 5 KILOS CON AMBAS MANOS.	DIETA BALANCEADA
	CAPACITACIÓN : SOBRE TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS, ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS.	

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO.

CON PATOLOGIA OSTEOMUSCULAR ACTUALMENTE EN REHABILITACON Y SEGUIMIENTO MEDICO, QUE LIMITA PARCIALMENTE PARA LA EJECUCION DE LAS TAREAS DEL CARGO. CONTINUAR TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO CON MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE. APLICAR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES DURANTE LA EJECUCION DE LAS TAREAS DEL CARGO:

-MANIPULACION DE CARGAS CON PESO MAXIMO DE DOS KILOS CON LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, MAXIMO CINCO KILOS CON AMBAS MANOS.
-EVITAR TAREAS DONDE SE REQUIERA LA ELEVACION REPETITIVA DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA POR ENCIMA DEL NIVEL DEL HOMBRO.
-EVITAR APOYARSE SOBRE LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA.
-EVITAR TRABAJOS EN ALTURAS.
-INTERCALAR PAUSAS ACTIVAS DE DOS MINUTOS DE DURACION POR CADA DOS HORAS DE TRABAJO. DURANTE LA PAUSA, DEBE REALIZAR LOS EJERCICIOS APRENDIDOS EN FISIOTERAPIA, POSTERIORMENTE PUEDE REANUDAR LA ACTIVIDAD.
-SE RECOMIENDA A LA EMPRESA CAPACITAR A LA TRABAJADORA SOBRE TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS, ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.



N° 29,422

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: ESPINEL SIERRA MELBA

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129
EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	28057603	**EDAD**	46 AÑOS	**NACIDO EL**	25/03/1977	**LUGAR**	CARCASÍ (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	A +	**DIRECCIÓN**	CLL 15BN N 25-05 VILLA HELENA NORTE			**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3213519886			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA			**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES			**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SURA	**A.R.L**	NO REFIERE			**A.F.P**	NO REFIERE		

Médico

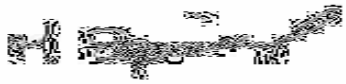


Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: ESPINEL SIERRA MELBA

CC: 28057603

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Yelba Espinel Sierra
CEDULA:	C.C. 28.057.603.
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Cll 1c # BN 2T-05
TELEFONO.	3213519886
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES BUCARAMANGA

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

cc) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

dd) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

Powered by CamScanner

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

Powered by CamScanner

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

Powered by CamScanner

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

Powered by CamScanner

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Yelba Espinel.
NOMBRE:
C.C: 28.057.603

Powered by CamScanner



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C60346872	BARRERA CARRILLO JACKELINE	13/12/2023		14421542	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JACKELINE BARRERA CARRILLO identificado(a) con C.C No. 60.346.872, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 06 de Junio del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas

NIT. 800.251.440-6

No. de Radicación | Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

178076385

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ✓ B. Reporte de Novedades	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ✓ B. Colectiva D. De Oficio; - Beneficiario o Afiliado adicional C. Institucional	A. Contributivo ✓ B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código
A. Cotizante ✓ B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente ✓ B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Barrera	Carrillo	Jackeline	

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD; RC CC ✓ PA SC	60342892	Femenino ✓ Masculino	19 01 1972

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo F N M; Condición T P)	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
Sura		1160.000

18. Residencia Dirección	Teléfono Fijo
Cra 2 N59 A 36	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3158063382	andiasco@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona (Urbana ✓ Rural)	Localidad / Comuna	Departamento
Bucaramanga			Santander.

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD; RC CC PA SC		Femenino Masculino	D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B2			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B3			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B4			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B5			Femenino Masculino	D D M M A A A A	

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo (F N M)	Condición (T P)	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona (Urbana Rural)	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Urbana Rural			
B2		F N M	T P		Urbana Rural			
B3		F N M	T P		Urbana Rural			
B4		F N M	T P		Urbana Rural			
B5		F N M	T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	Bucaramanga	
B		
B		
B		

KPRATA

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
Andiarco	NIT TI CE CC PA CD	900500456	

39. Ubicación
Dirección: CL 171 N 55 A 16 | Teléfono Fijo:

Correo Electrónico: | Municipio / Distrito: Bogotá | Departamento: Cundinamarca

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
  Código:
- [x] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino	D D M M A A A A	13/12/2023

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
Sanitas Activo	Código:	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [x] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [x] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [x] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [x] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [x] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [x] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [x] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [x] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad — CN RC TI CC PA CE CD SC — TOTAL
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento	Número de documento de identidad	71. Firma del Funcionario

Observaciones: For 01

Recuerda que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento
Jose A Castillo CC 79305359	Enero 2/2024	

EPS Sanitas

NIT. 860.251.440-6

FORMATO DE ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y CARTA DE DESEMPEÑO DE EPS SANITAS S.A.

Nombre del Afiliado Jackeline Barrera

Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación ¿la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	SI	NO
Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación ¿la EPS le hizo entrega de la Carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SI	NO
¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?	SI	NO
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?	SI	NO
Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, ¿fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SI	NO
¿Autoriza a EPS Sanitas el envío de este documento e información relacionada con la afiliación y la prestación en servicios de salud a su correo electrónico o celular?	SI	NO

Firma del Afiliado

Documento de identidad 60342872

FIRMA A RUEGO

A ruego del señor(a) _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ quien manifiesta no poder o no saber firmar, lo hace en su nombre el señor(a) _____ quien es mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que está recibiendo.

Como testigo, da fe de todo lo anterior y certifica que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al señor(a) _____

El firmante a ruego

Huella índice

Nombres y Apellidos:

Documento de identidad:

Edad:

Dirección de domicilio:

Nombre de la persona que no sabe firmar

FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

Jackeline Barrera, declaro que he sido informado sobre que la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. en adelante EPS Sanitas, actuará como el Responsable del Tratamiento de mis datos personales y ha puesto a mi disposición la línea de atención en Bogotá en el número de teléfono 3759000 o fuera de Bogotá en el 018000919100, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de mis derechos constitucionales y legales, observando la Política de Tratamiento de Información de EPS Sanitas disponible en www.epssanitas.com.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 5521 de 1994 del Ministerio de Salud, en el artículo 2.1.3.8 del Decreto 780 de 2016, y en los artículos 7 y 20 del Decreto 1377 de 2013, estos últimos, referidos a la estipulación a favor de otro o para otro, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EPS Sanitas y/o a quien le sean cedidos sus derechos, para tratar mis datos personales y los de mis beneficiarios, afiliados, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, con las siguientes finalidades, adicionales a las autorizadas por la Constitución y la ley de prestación de servicios de salud, actividades propias del Sistema de Seguridad Social en Salud y del cumplimiento de las normas que lo regulan, así como de las actividades derivadas del objeto social de EPS Sanitas, incluidas pero sin limitarse a las actividades corporativas, administrativas, de información, comercialización, petición, recaudo, cobranza entre otras; contacto y envío de información relacionada con la prestación de los servicios de salud y relacionados a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales; crear y gestionar bases de datos (incluyendo bases de datos respecto de datos sensibles) para fines de investigación y desarrollo de nuevos productos o servicios; dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales dentro y fuera del país, a cualquier empresa miembro de la Organización Sanitas Internacional, de la cual hace parte EPS Sanitas, así como a terceros a consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube; acceder y consultar mis datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública; consultar a cualquier médico, hospital, compañía de seguros, compañía de medicina prepagada o entidad promotora de salud (EPS) para que en cualquier momento, ya sea en vida mía o ya habiendo sucedido mi muerte, EPS Sanitas pueda acceder a la información sobre mi estado de salud; en consecuencia autorizo a dichas entidades para que entreguen a EPS Sanitas copia de toda la información que sea requerida. Por lo tanto me comprometo a leer el aviso de privacidad y la política mencionada disponible en **www.epssanitas.com**. Así mismo, autorizo a EPS Sanitas a modificar o actualizar el contenido de la política, con el fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de los servicios, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía y/o correo electrónico.

La presente autorización la he suministrado de forma voluntaria.

Firma: _____

Nombre: Jackeline Barrera

Identificación: 60342872

Fecha: Dic 29/2023

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20230009508 **FECHA** 13/12/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
60346872	CÉDULA DE CIUDADANÍA	BARRERA	CARRILLO	JACKELINE	

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: / PAIS:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		KR 2 55A 36	MUTIS	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	14/01/1972

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseobga@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA
NO APLICA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GRALES (OF.VAR)		1160000	3158063282		13/12/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADÉMICA	SOLTERO	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BÁSICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

_____

Firma del Trabajador – C.C. No

_____

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

Vacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Mi salud

Vacuna

Certificado de vacunación

Jackeline
Barrero Carrillo

CC 60346892

14 01 1972

ológica	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cedula del vacunador
VID-19	1	22 NOV 2021	Moderna	400274	Sanitas	Johana Montenegro	37273423
	2	20 DIC	Moderna	400274	Sanitas	Elsa Yovana Rodriguez C.C. 28.172.613 Auxiliar De Enfermera	

JACKELINE BARRERA CARRILLO



PERFIL PROFESIONAL U OCUPACIONAL

Persona segura, dinámica, de fácil adaptación al cambio organizada en las actividades recomendados, comprometida en sus labores adquiridas. Con tres años de experiencia en servicios generales.

Posee conocimientes en manejo de sustancias liquidas, cómo desinfectantes y liquidos de limpieza profunda, eficiente en el servicio al cliente, con capacidad de escucha activa y orientación al logro en común, dispuesta adquirir nuevos conocimientos enfocado en lo concerniente al mercado laboral.





IDCOL0013111562250O1<<<<<<<<<<<
7201149F3111242COL6O346872<<<6
BARRERA<CARRILLO<<JACKELINE<<<

INCAD

★ ★ ★ ★ ★

[illegible]

[illegible]

Arevalo Rodriguez Maria Celeste

[illegible]

[illegible]

BACHILLER ACADÉMICO

[illegible]

Acta de Grado Sustentativa

[illegible]

DATOS PERSONALES

ESTADO CIVIL	Soltera
FECHA DE NACIMIENTO	14 de Enero de 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	Cucuta Norte de Santander
CEDULA DE CIUDADANIA	60346872 de Cúcuta
Fecha de Nacimiento:	Cúcuta, 14 enero, 1972
Dirección	Carrera 2 N° 55 A 36. Real de minas, Bucaramanga
Teléfonos:	3158063382 31
Correo Electrónico:	

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIOS	Colegio Juventudes Unidas
SECUNDARIOS	Institucion Clasico de Cucuta
TITULO OBTENIDO	Bachiller

CURSOS

INSTITUCION	Instituto de Educacion Comfenalco Taller para el fortalecimiento de competencias para el major desempeño Laboral 40 horas
Ciudad:	Bucaramanga
Fecha de termination:	15 junio del 2018

INSTITUCION	Instituto de Educacion Comfenalco Taller para el Fortalecimiento de Competencias para la Vida 40 horas
Ciudad:	Bucaramanga
Fecha de termination:	8 junio del 2018

REFERENCIAS PERSONALES

OTILIA ESPINOSA
Ama de casa
Celular 3162321471

GLORIA ISABEL GALAN
Contadora
Celular 3172589441

GLORIA MERCEDES CASTRO FORERO
Administradora y Tecnica Ambiental
Celular 3182096552

REFERENCIAS FAMILIARES

SARAY ALEXANDRA MIRANDA BARRERA
Auditora
Celular 3187703157

MARILUZ BARRERA
Ama de casa
Celular 3165379388

GLORIA BARRERA
Profesora
Celular 3177717261

EXPERIENCIA LABORAL

FULLER MANTENIMIENTO.

Cargo:	**Servicios generales**
Funciones:	limpieza, desinfeccion.organizacion de las áreas.
Tiempo laborado:	Desde el 7 abril 2015 hasta el 06 de abril 20018
Jefe Inmediate:	Danny Moreno
Teléfono:	3142841946
Ciudad:	Bucaramanga

COMPASS GROUP

Cargo:	Servicios generales
Funciones:	limpieza, desinfección organización de las áreas.
Tiempo laborado:	Desde el 10 de julio. 2018 hasta el 05 de mayo 2020
Jefe inmediato.	Ingrid Marcela Lozano
Teléfono:	3102234239
Ciudad:	Bucaramanga

EMINSER

Cargo:	Servicios generales
Funciones:	limpieza, desinfección organización de las áreas.
Tiempo laborado:	Desde 27 Enero 2021 hasta el 15 diciembre del 2021
Jefe inmediato:	Zuggy Gutierrez.
Teléfono:	3502526710-3222848151
Ciudad:	Bucaramanga

FUERZA INTEGRAL

Cargo:	Servicios generales
Funciones:	limpieza, desinfección organización de las áreas.
Tiempo Laborado:	Desde 1 Abril 2022
Jefe Inmediato.	Nelsoa
Teléfono:	31833071 59
Ciudad:	Bucaramanga

JACKELINE BARRERA CARRILLO
C.C. 60346872 de Cúcuta.



N° 33,114

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 12/12/2023	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: BARRERA CARRILLO JACKELINE

CC	60346872	**EDAD**	51 AÑOS	**NACIDO EL**	14/01/1972	**LUGAR**	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CRR 2 N 55A-36 CENTAUROS 2	**ESTRATO**	4
TELÉFONO	- 315-8063282			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	SEPARADO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SANITAS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR MEDIAS ANTIVÁRICES	USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL : SEGUN INDICACIONES DE OPTOMETRIA	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS.	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: BARRERA CARRILLO JACKELINE

CC: 60346872

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**JACKELINE BARRERA CARRILLO**
CEDULA	**60.346.872**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARRERA 2 Nro 55'-36 B. CENTAUROS 2**
TELEFONO.	**3158063282**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**13 DE DICIEMBRE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 12 del mes Diciembre de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

NOMBRE:
C.C



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1093597264	CARDENAS ASTRID GUADALUPE	05/02/2024		E9401492	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

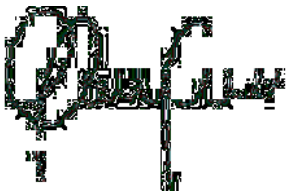
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ASTRID GUADALUPE CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.093.597.264**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas

FUA Digital No. 750247465

Proceso Formulario con Firmas

Fecha de Radicación

I - DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [ ] A. Reporte de novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual [ ] - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de vinculante: A. Dependiente [ ] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
CARDENAS	ASTRID	GUADALUPE	

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1093597264	Femenino / Masculino	

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo / Condición)	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
		1,160,000

18. Residencia	Teléfono Fijo	Celular	Correo Electrónico
CARRERA 30 18A 18		(322) 773-6865	andiaseo@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
BUCARAMANGA	Urbana [ ] Rural [ ]		

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo F	27. Sexo M	28. Fecha de nacimiento
01					
02					
03					
04					
05					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
01							
02							
03							
04							
05							

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS.)
01						
02						
03						
04						
05						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la EPS.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la EPS.)
ANDI ASEO LTDA		NI-900500456	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

II. REPORTE DE NOVEDADES

Página 2 de 2

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  - Código: [ ]
- [ ] 6. Reactivación en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiario(s) o de afiliado(s) adicional(es)
- [ ] 8. Exclusión de beneficiario(s) o de afiliado(s) adicional(es)
- [X] 9. Inicio de relación laboral o actualización de cotizante para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de los semanas para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad
  - [ ] A. Régimen Contributivo
  - [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado
  - [ ] A. Mismo Régimen
  - [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del bebé de protección al descanso
- [ ] 17. Reporte de la gestación Pre-parto(Prenatal)
- [ ] 18. Reporte de la gestación Parto(Prenatal)

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | Sexo: Femenino / Masculino | Fecha de Radicación | 42. Fecha: 05/02/2024

43. EPS Anterior | 44. Medio de Traslado: Código | 45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica de cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o de reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

CC-53894329-DIAZ YENNI

55. El Empleador, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

NI-900500456-ANDI ASEO LTDA

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad — Cant. Doc: CR | RC | TI | CC | CE | PA | CD | SC — Total
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la respectiva entidad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la cesación de efectos civiles, Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que acredite la sentencia de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a esta entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que acredite la calidad de beneficiario o de desplazado o víctimas de otros

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código Del Municipio | Código Del Departamento

67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha | Puntaje | Nivel

68. Fecha de Radicación | 69. Fecha de Validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | 71. Firma del funcionario

Observaciones

APLICAR FECHA DE RETIRO A:

RECIBIDO PARA ESTUDIO EPS SANITAS

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial | Sello de radicación | Sitio de procedencia

Castillo Diaz Jose Antonio

C.C. No.

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

febrero 5, 2024 20:40

cajasan
NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20240057879 FECHA 16/02/2024

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

I. DATOS DEL EMPLEADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500458	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1093597254	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARDENAS		ASTRID	GUADALUPE

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER	PAIS	KR 17A 17N 75	VILLA ROSA I	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	19/06/1996

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andaseobga@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA
CABEZA DE FAMILIA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GRALES (OP.VAR)		1300000	3227736905		5/02/2024

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADÉMICA	UNIÓN LIBRE	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA	SUELDO BASICO	CELULAR
				CAJA?		

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN queda atento a brindar en su empresa LA TARJETA MI RESIDENCIA, la cual le permite disponer de y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta personalizada tiene un costo de $[illegible]

VIGILADO SuperSubsidio

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Astrid Guadalupe

Apellidos: Cardenas

Documento de identidad: C.C X T.I Pasaporte No 1093597264

Fecha de Nacimiento: Día Mes Año

MiVacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: Astrid Guadalupe

Apellidos: Cardenas

Documento de identidad: C.C X T.I Pasaporte PEP

No. 1093 597 264

Fecha de nacimiento: Día 19 Mes 06 Año 1998

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	22 AGO 2018	22B23516A Hlag	
	2	08 OCT 2019	DPTA jeuf	
	3	22/enero/22	233d021C3	
	4	21/enero/23		
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza		22 AGO 2018	123E54 Hlaga	
Virus de Papiloma Humano				
DPTA		08 OCT 2018	AC37B275NB jeuf	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	26 Nov 2021	Moderna	073J21A	Sanitas	Yurury Andrea Bautista Neira C.C. No. 1.096.814.482 Aux. ENFERMERIA RES. 08138	
	2	09 Enero 2022	Moderna	00SH 21A.		Jenny Ariza C.C.1.048.770.704 Enfermera	

astrid GUADALUPE CARDENAS



PERFIL

Soy una persona con excelentes relaciones interpersonales, liderazgo, adaptabilidad al cambio y al aprendizaje continuo, con capacidad de trabajar en equipo y toma de decisiones acordes con la autonomía del cargo; con una profunda vocación de servicio, honestidad y con un gran sentido de responsabilidad.
Gracias a la creatividad y el empeño puedo cumplir con los objetivos propuestos dia tras dia

La para de esta forma promover el crecimiento de la empresa y adquirir nuevos conocimientos en mi ámbito laboral.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: ASTRID GUADALUPE CARDENAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1093597264
EDAD: 24 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO:19 DE JUNIO DE 1998
LUGAR DE NACIMIENTO: NORTE DE SANTANDER
ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE
DIRECCIÓN: CRRA 30 N- 18-A18 CASA DOS VILLA ROSA
CELULAR: 3227736865 -3015930091
.**EMAIL:** valeriasamuel0103@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS ACADÉMICOS BACHILLER EN EL COLEGIO ARAGON

EXPERIENCIA LABORAL

-ECO SERVIR S.A.S
SERVICIOS GENERALES Y ASCENSORISTA
OFICINA DE LA EMPRESA :3228872938
JEFE DEL AREA: ALIX ORDUZ
AÑOS EXPERIENCIA: 2 AÑOS

-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
JEFE DIRECTO : ROSALBA CESPEDES HERRERA
TELÉFONO: 3212198376
AÑOS EXPERIENCIA: 3 AÑOS

-CREACIONES MASSIEL:
JEFE DE MODISTERIA:FLOR CELY
TELÉFONO: 3138647758
AÑOS DE EXPERIENCIA: 1 AÑOS

.

REFERENCIAS PERSONALES

-JACKIN
CELULAR: 3168576378

-DANILO JAIME
CELULAR: 3015930091

-KEYLA BEATRIZ CÁRDENAS
TELÉFONO: 3028476092

_____

ASTRID GUADALUPE CARDENAS

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
Y en su nombre, el

Colegio Fernando De Aragón

Bucaramanga, Santander

Autorizado por la Gobernación de Santander, según
Resolución No. 12230 del 17 de Julio de 2000.

Confiere a:

Cárdenas Astrid Guadalupe

Identificado (a) con T.C. N° 1.093.597.264 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los estudios correspondientes
Al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector
Javier Andrés Estupiñán Landines
C.C. 1.098.629.903 de Bucaramanga

Secretaria
Laura Vanessa Soria Medina
C.C. 1.098.777.888 de Bucaramanga

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 08 de enero de 2020
AT-R-M-L-01-2

Señor (a)
ASTRID GUADALUPE CARDENAS
BOULEVAR SANTANDER 21 59
BUCARAMANGA - SANTANDER
714 697 1/1

Respetado(a) señor(a)

Le informamos que su solicitud de traslado al Fondo de Pensiones Porvenir fue APROBADO y se hizo efectiva ante dicha administradora con fecha 01 de Enero de 2020 adicionalmente el saldo de su cuenta de ahorro individual será trasladado en los próximos días a la Administradora de Pensiones mencionada.

Esperamos en un futuro poder contar nuevamente con usted dentro de nuestro grupo de afiliados y le reiteramos nuestra disposición de ofrecerle la asesoría información que requiera.

Cordialmente,

CAROLINA GALVIS CASTELLANOS
Directora de Cuentas y Recaudo
Gerencia de Operaciones
Colfondos S.A.

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro CONTACT CENTER al 746 4868 en Bogotá, Barranquilla: 386 9888, Bucaramanga 698 5898, Cartagena: 694 9888 Medellín: 604 2868 Cali: 489 9888 o al 01 8000 5 40000 para el resto del país - e mail servicioalcliente@colfondos.com.co Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente

Eco Servir S.A.S.
Recurso Humano Especializado
NIT. 900.335.341-1

10 AÑOS

ECO SERVIR S.A.S

NIT: 900.335.341-1

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **CARDENAS ASTRID GUADALUPE** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1.093.597.264** Expedida en Bucaramanga, Santander; laboró en esta empresa con contrato a término fijo inferior a un año, en el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley.

- Desde 03 de Septeimbre 2017 hasta 31 de Diciembre 2017
- Desde 01 de Enero 2018 hasta 31 de Diciembre 2018
- Desde 01 de Enero 2019 hasta 19 de Septiembre 2019

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los siete (07) días del mes de enero de 2022 a solicitud del interesado.

Eco Servir S.A.S
NIT 900335341-1
RECURSOS HUMANOS

SILVIA DANIELA MIRANDA RUEDA
DIRECTOR RECURSO HUMANO

Elaboró: Daniela Esperanza Cáceres Arismendy
Revisó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Aprobó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico psicologia@ecoservir.com, adjuntando escáner de la misma.
T.B



N° 34,155

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 02/02/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: CARDENAS ASTRID GUADALUPE

CC	1093597264	**EDAD**	25 AÑOS	**NACIDO EL**	19/06/1998	**LUGAR**	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	MAZ 30 N 18A-18 CASA 2 VILLA ROSA	**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3227736865			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SANITAS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS.	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	HACER DEPORTE
	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: CARDENAS ASTRID GUADALUPE

CC: 1093597264

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ASTRID GUADALUPE CARDENAS**
CEDULA	**1.093.597.264**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARRERA 30 Nro 18ª-18 CASA2 VILLA ROSA**
TELEFONO:	**3227736865**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.300.000+ SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORA SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**05 DE FEBRERO 2024**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 02 de Febrero de 2024.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
- **No. 79.263.564 de Bogotá.**

TRABAJADOR:

NOMBRE:
C.C 1093597264



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1098742098	GUERRERO ANGARITA KELLY MAILYN	24/10/2023		14213316	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

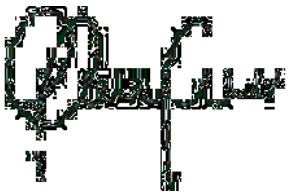
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KELLY MAILYN GUERRERO ANGARITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.742.098**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN Y/O NOVEDAD

COOSALUD EPS SA certifica que el día 24/10/2023, se radicó solicitud de trámite de afiliación y/o novedad ante esta EPS, relacionando los siguientes datos en el formulario adjunto:

• **No. RADICADO:**	34683465
• **RÉGIMEN:**	Contributivo
• **TIPO DE TRÁMITE:**	Movilidad al régimen contributivo
• **FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL:**	2023-10-24
• **TD AFILIADO:**	CC
• **NÚMERO DOCUMENTO AFILIADO:**	1098742098
• **TD EMPLEADOR:**	NIT
• **NÚMERO DOCUMENTO EMPLEADOR:**	900500456
• **FONDO DE PENSIÓN:**	PORVENIR
• **IBC:**	$1.160.000,00
• **No. ADJUNTOS:**	2

OBSERVACIONES:

1. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, la afiliación y reporte de las novedades se realizará en el formulario físico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social directamente a las EPS, y éstas las reportarán a la Base de Datos de Afiliados del Sistema conforme a la normativa vigente. Decreto 780/2016.
2. El trámite y gestión del caso radicado se realizará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de expedición del presente documento. La respuesta será enviada al correo electrónico registrado en la plataforma de autogestión de empleadores.
3. Documento NO válido para prestación de servicios médicos y/o trámite de traslados entre EPS.

Cualquier inquietud con la información aquí contenida, puede comunicarse a través de las líneas 018000 515 611 ó #922.

La presente se expide a solicitud del interesado en Cartagena, a los 24 días del mes de Octubre de 2023.

Cordialmente,



CARLOS TORRES SALAZAR

Subdirector Nacional de Aseguramiento

COOSALUD EPS SA



cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374245 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63509644	CC	GUERRERO	CACERES	GLADYS	

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F		CL 27CN 11A 02		BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	02/08/1975

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
gladysguerrericaceres@gmail.com	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3176252923		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

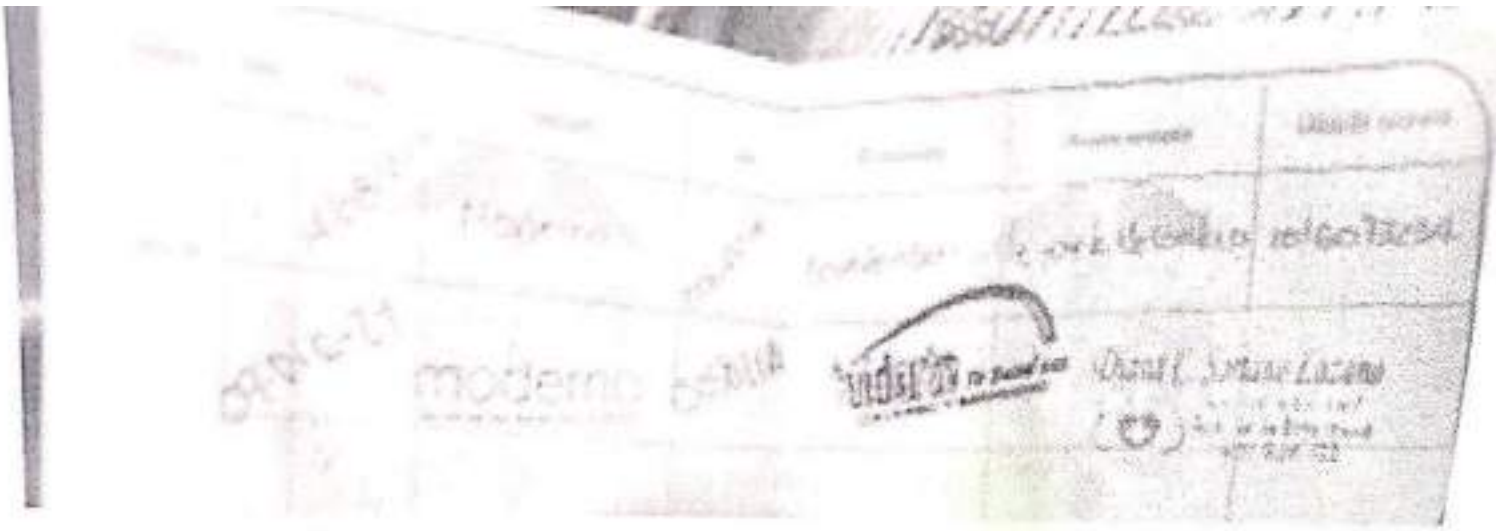
Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio





Powered by CamScanner

KELLY MAILYN GUERRERO ANGARITA



Lugar y fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1993
Edad: 28 años
Identificación: CC.1.098.742.098 de Bucaramanga
Dirección: Carrera 20 B # 25 n -27
Barrio Claveriano
Teléfonos: 317 7920002
Estado civil: Soltera
Bucaramanga, Colombia

ESTUDIOS

- PRIMARIA: ESCUELA CLUB UNION
  Básica Primaria
  Bucaramanga

- SECUNDARA: COLEGIO MAIPORE
  Bachiller Académico
  Bucaramanga

EXPERIENCIA LABORAL

OUTSOURCING SEASIN LTDA
JEFE INMEDIATO. Nelson Vera Araque
TELEFONO: 638 7575
LABORES: Servicios Generales
TIEMPO DE LABOR: 10/21/2021 - 30/04/2022

REFERENCIAS PERSONALES

ADRIANA MILENA QUINTERO PINTO
Servicios Generales
3013122677

LILIANA PACHECO LANDINES
Servicios Generales
3178141231

REFERENCIAS FAMILIARES

ALEXANDRA GUERRERO ANGARITA
Servicios Generales
3169411061

IGLARIS ANGARITA RODRIGUEZ
Ama de Casa
318 2114325

KELLY MAILYN GUERRERO ANGARITA
C.C: 1.098.742.098 de Bucaramanga


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.742.098
GUERRERO ANGARITA
APELLIDOS
KELLY MAILYN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1993
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-AGO-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

La República de Colombia
y en su nombre

Colegio Maiporé

Bucaramanga - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 12475 del 28 de octubre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 3011 del 19 de diciembre de 1997,

Confiere a

Kelly Mailyn Guerrero Angarita

Identificado(a) con T.I. No. 930821-11695 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rector,

Saulo H. Valderrama Ávila
C.C. No. [illegible] de Bogotá

Este diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 821 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 14

Dado en Bucaramanga,

a 04 de diciembre del año 2010

HOJA DE VIDA KELLY MAILYN GUERRERO ANGARITA

OUTSOURCING SEASIN LTDA
Nit No. 900.229.503-2

HACE CONSTAR QUE:

Por medio de la presente informamos que el señor(a) **KELLY MAILYN GUERRERO ANGARITA** con **C.C** 1098742098 laboró en la empresa desde el dia 21 de octubre del 2021 hasta el 30 de abril del 2022, desempeñando el cargo de **SERVICIOS GENERALES.** Su contrato es por obra o labor contratada, devengando el salario minimo legal vigente, más el auxilio de transporte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (13) días de mayo del 2022.

Atentamente,

Nelson Vera Araque
Coordinador Recurso Humano



N° 32,430

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 23/10/2023	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: GUERRERO ANGARITA KELLY MAILYN

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129
EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	1098742098	**EDAD**	30 AÑOS 2	**NACIDO EL**	21/08/1993	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CRR 20B N 25AN-27 CLAVERIANOS			**ESTRATO**	4
TELÉFONO	- 317-7920002			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA			**ESTADO CIVIL**	SOLTERO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES			**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NO REFIERE	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE				

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR CORRECCIÓN VISUAL : PERMANENTE	USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS.	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: GUERRERO ANGARITA KELLY MAILYN

CC: 1098742098

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 Nº 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**KELLY MAILYN GUERRERO ANGARITA**
CEDULA	1.098.742.098
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARRERA 20B Nro 25AN-27 B.CALVERIANOS**
TELEFONO:	**3177920002**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**24 DE OCTUBRE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

Powered by CamScanner

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a los horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneracion ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.*

Powered by CamScanner

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador el empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 6° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se preste el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e inciter a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12 Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13 coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.

14. Usar los utiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST)

15 Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 23 del mes Octubre de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.554 de Bogotá.

TRABAJADOR:

KELLY MARIN GARCES A

NOMBRE:
C.C 1098742098.



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63509644	GUERRERO CACERES GLADYS	01/02/2023		1229f252	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogota 02.02.2023

Señores,
ANDI ASEO LTDA - NI 900500456
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 5 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2023-02-02 con numero de radicado3254777 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 3254777

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Ciudad, Bogota 02 de Febrero 2023

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como NIT – 900.500.456-5, ANDI ASEO LTDA, para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro Si Aplica**	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	63354609	MONICA VELASQUEZ PEREZ	1.160.000	01/02/2023		Cl 15ª # 10D – 08 TEJAR NORTE 2	BUCARAMANGA	3187429694	andiaseo@gmail.com
2	CC	63366563	OLGA LUCIA LAITON HERNANDEZ	1.160.000	01/02/2023		CALLE 45 # 19-81 CENTRO	BUCARAMANGA	3219731362	Milaprieto18@hotmail
3	CC	37.721.163	YERITZA GUERRERO DELGADO	1.160.000	01/02/2023		CALLE 10 N # 22 -67 ESPERANZA DOS	BUCARAMANGA	3125220600	yeritzaguerrerodelgado@gmailo.com
4	CC	63.509.644	GLADYS GUERRERO CACERES	1.160.000	01/02/2023		CALLE 27 C # 11ª – 02 ALTOS DE KENNEDY	BUCARAMANGA	3176252923	andiaseo@gmail.com
5	PEP	6532237	YELITZA VIRGINIA APARICIO ARRAIZ	1.160.000	01/02/2023		CRA 44 # 32 – 43 EL ALVAREZ	BUCARAMANGA	3219564153	andiaseo@gmail.com
60										

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

_____

Leidy Infante

Recursos Humanos

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

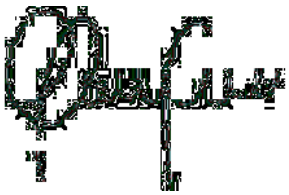
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GLADYS GUERRERO CACERES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.509.644**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2023.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

cajasan

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES, YO PERSONAS A CARGO

Llenado personas a cargo: 0

DATOS DEL EMPLEADOR

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIT | NIT | AGRO AGROPECUARIA

DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

[illegible] | CÉDULA DE CIUDADANÍA | [illegible] | ANGARITA | HOLY | KARYN

ORIENTACIÓN SEXUAL | GÉNERO | RESIDE EN EL EXTERIOR | DIRECCIÓN RESIDENCIA | BARRIO | NÚMERO RESIDENCIA | MUNICIPIO RESIDENCIA | FECHA NACIMIENTO

Heterosexual | MUJER | PAÍS | [illegible] | CLAVELLINO | BUCARAMANGA SANTANDER | BUCARAMANGA SANTANDER | [illegible]

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL | CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO | TELÉFONO RESIDENCIA

[illegible] | | [illegible]

FACTOR DE VULNERABILIDAD | PERTENENCIA ÉTNICA

NINGUNA | NO SE AUTOIDENTIFICA CON NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO OCUPACIÓN | PARENTESCO DEL JEFE | SUELDO BÁSICO | CELULAR 1 | CELULAR 2 | FECHA INGRESO EMPRESA

SERVICIOS GENERALES | | 1160000 | 3157539997 | | 2018/05/15

NIVEL ESTUDIO | ESTADO CIVIL | TIPO VIVIENDA | TENENCIA VIVIENDA

LA PRIMARIA INCOMPLETA | SOLTERO | CASA | ARRENDADA

DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO DE IDENTIFICACIÓN | LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | NÚMERO IDENTIFICACIÓN

FECHA NACIMIENTO | SEXO | EMPRESA DONDE TRABAJA | NIT | RECIBE DOTA NORTEÑA | SUELDO BÁSICO | CELULAR

CAJASAN

DATOS DE LOS GRUPO FAMILIAR (Esposa, Hijos, Compañera, Padres)

No. Documento	Tipo documento	Sexo	Primer Apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Unión sociedad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, declaro bajo gravedad de juramento que los datos consignados en el mismo son ciertos y fidedignos. Igualmente, autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Santander para que verifique la información aquí suministrada y para que la misma sea tratada de acuerdo con la política de tratamiento de la información que la Caja de Compensación Familiar de Santander tiene establecida en su página web www.cajasan.com.co y que se encuentra a disposición del público en general. Así mismo, autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Santander para que me contacte a través del correo electrónico suministrado en el presente documento, para el envío de información relacionada con los servicios que ofrece la Caja de Compensación Familiar de Santander.

Firma del Trabajador - C.C. No.

Huella y Sello de la Empresa

Autorizo expresamente a la Caja de Compensación Familiar de Santander para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese, modifique, actualice, retire y divulgue ante cualquier operador de información y riesgo crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países, toda la información relacionada con mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países, así como la información relacionada con mi identificación, ubicación, profesión u oficio, actividad económica, productos financieros y comerciales, capacidad de endeudamiento, referencias comerciales y personales, y demás información que se requiera para la evaluación del riesgo crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países, así como la información relacionada con mi identificación, ubicación, profesión u oficio, actividad económica, productos financieros y comerciales, capacidad de endeudamiento, referencias comerciales y personales, y demás información que se requiera para la evaluación del riesgo crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países.

LA FIRMA AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN Y RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES, ASÍ COMO EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES.

La información contenida en este formulario es de carácter confidencial y reservado, y solo podrá ser utilizada para los fines aquí establecidos.



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubeola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	X1	08-10-15	M7662	Efectividad
Virus de Papiloma Humano	1D			
	2D			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubeola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3	18-8-15	D7272	
	4	28-10-12	D7796	
	5	10		
Contra Hepatitis B	1			
	2	15-08-16		
	3	30-03-16		
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Virus de Papiloma Humano	1D	8-10-15	J550326	
	2D			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubeola	Única			
Fiebre amarilla	Única			
Toxoide tetánico Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
VPH	1			
	2			
	3			
Anti rábica	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Influenza Anual				
Dosis				

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombre: Gladys

Apellidos: Guerrero Guevara

Fecha de nacimiento:

Nº: 6350716444

Fecha de vacunación: 02 08 1975



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	REF 1	4-07-22	Pfizer	AC5853	CS Bl97	Edwer R. Caicedo S. Enfermero T.P. 00122-201 CC 1.098.611.909	
	2						

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	13-1-21	PFIZER	EW3349	ESE USABU HGW	Claudia Cotrina	1098726936
	2	8 Mayo 2021	Pfizer	ET3844	USAB	Lucia L	63349911
		28-12-21	Pfizer	FJ8858C-3	Bl99	Edwer R. Caicedo S. Enfermero T.P. 00122-201 CC 1.098.611.909	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubeola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	22.10.17	MSE 114	Manuela
Tétanos Difteria - Refuerzo (Td)	1			
	2	EMOE		
	3	10-8-15	12222	Claudia
	4	28-10-12	12298	Marlon C.B.
	5	10.12.18	2215070168	Esperanza.
Hepatitis B	1			
	2			
Virus	1	8-10-15	JC6216	Enfermera
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B		13-05-16	AHBCV63CCE	Carol Ro
	2	15-05-16	AHBCV63CCE	Ca
	3	20-09-16	AHBCV63CCE	Ca
Anteriores				
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	10-12-18	R3E591V	E
Otras				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubeola	Única	6-2-20	CV4440AG	Edwer R. Caicedo S. Enfermero T.P. 00122-201 CC 1.098.611.909
Fiebre Amarilla	Única			
Tétanos Difteria - Refuerzo (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Hepatitis B	1			
	2			
Virus	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B				
	2			
	3			
Anteriores				
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual			
Otras				

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

Nombres:	GLADYS GUERRERO CACERES
Documento de identidad:	63.509.644
Fecha de nacimiento:	Agosto 2 de 1975
Lugar de nacimiento:	Rio negro Santander
Dirección:	Calle 27 CN 11A- 02
Barrio:	Altos del Kennedy
Celular:	317 6252923
Estado civil:	Unión Libre

ESTUDIOS REALIZADOS

Primarios: COLEGIO PRIMAVERA

Secundarios: INSTITUTO SURAMERICANO SIMON BOLIVAR

Bachiller

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: UNION TEMPORAL
JEFE INMEDIATO SILVIA MIRANDA
TIEMPO LABORADO: 1 AÑOS
TELEFONO: 3228872938

ENTIDAD: ECO LIMPIEZA
JEFE INMEDIATO: SILVIA DANIELA MIRANDA
CARGO: SERVIICOS GENERALES
TIEMPO LABORADO: 2 AÑOS
TELEFONO: 7000470

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE: NINI YOHANA ARIAS
PARENTESCO: SOBRINA
TELEFONO 3166518658
DIRECCION: Carrera 11 N. 61- 44
CIUDAD: Bucaramanga

NOMBRE: CLAUDIA CARDENAS FLOREZ
PARENTESCO: Concuñada
TELEFONO 3156692899
DIRECCION: Calle 18 N. 16- 19
CIUDAD: Bucaramanga

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: TATIANA RODRIGUEZ CASTRO
OCUPACION: COMERCIANTE
TELEFONO 3003754403
CIUDAD: Bucaramanga

NOMBRE: SAMUEL GONZALES R.
OCUPACION: Jefe de Mantenimiento
TELEFONO 3174996796
CIUDAD: Bucaramanga

_____

GLADYS GUERRERO CACERES
C.C 63.509.644 Rio negro Santander



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.509.644
NUMERO
GUERRERO CACERES
APELLIDOS
GLADYS
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1975
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco de Bogotá

Nit. 860.002.964-4
Calle 36 No. 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que GLADYS GUERRERO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 63.509.844 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 800224879, abierta/o desde el 8/3/2022.

Se expide en Bogotá el día 2 del mes de Agosto del año 2022 con destino a: Gladys Guerrero

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

UNIÓN TEMPORAL ASEO ISABU

UNION TEMPORAL ASEO ISABU
NIT: 901.535.948-1
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **GUERRERO CACERES GLADYS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **63.509.644** Expedida en Bucaramanga, Santander; laboró en esta empresa con contrato a término fijo inferior a un año, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley.

- Desde 29 de Octubre 2021 hasta 31 de Diciembre 2021
- Desde 01 de Enero 2022 hasta 10 de Febrero 2022

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de febrero de 2022 a solicitud del interesado.

SILVIA DANIELA MIRANDA RUEDA
DIRECTOR RECURSO HUMANO

Elaboró: Daniela Esperanza Cáceres Arismendy
Revisó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Aprobó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico gerencia@ecoservir.com, adjuntando escáner de la misma.
f.s

Unión Temporal
Ecolimpieza

UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
NIT: 900.351.411-8
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **GUERRERO CACERES GLADYS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **63.509.644** Expedida en Bucaramanga. Santander; laboró en esta empresa con contrato a término fijo inferior a un año, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley.

- Desde 01 de Octubre 2021 hasta 28 de Octubre 2021

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de febrero de 2022 a solicitud del interesado.

SILVIA DANIELA MIRANDA RUEDA
DIRECTOR RECURSO HUMANO

Elaboró: Daniela Esperanza Cáceres Arismendy
Revisó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Aprobó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico gestionh@ecoservicol.com, adjuntando escáner de la misma.
T.S

Eco Servir S.A.S.
Recurso Humano Especializado
NIT 900.335.341-1

AÑOS

ECO SERVIR S.A.S

NIT: 900.335.341-1

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **GUERRERO CACERES GLADYS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **63.509.644** Expedido en Bucaramanga, Santander: laboró en esta empresa con contrato a término fijo inferior a un año, en el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley.

- Desde 09 de Mayo 2019 hasta 23 de Diciembre 2019
- Desde 01 de Agosto 2020 hasta 31 de Diciembre 2020
- Desde 01 de Enero 2021 hasta 30 de Septiembre 2021

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de febrero de 2022 a solicitud del interesado.

Eco Servir S.A.S
RECURSOS HUMANOS

SILVIA DANIELA MIRANDA RUEDA
DIRECTOR RECURSO HUMANO

Elaboró: Daniela Esperanza Cáceres Arismendy
Revisó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Aprobó: Silvia Daniela Miranda Rueda
Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico psicologia@ecoservir.com adjuntando escáner de la misma
I.S




rtificado de antecedentes. Por CDI Soft...
1 / 1
100%
PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214960761
WEB
11:32:15
Hoja 1 de 01
Bogotá DC, 28 de enero del 2023
La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLADYS GUERRERO CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63509644
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html
rado.pdf

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:05 AM horas del 28/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63509644**

Apellidos y Nombres: **GUERRERO CACERES GLADYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

ARL | sura

GLADYS
GUERRERO CACERES

C.C 63509644
Nit N901361241
Afiliado DEPENDIENTE
Empresa PULKRO A/W S.A.S.



N° 29,324

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 30/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: GUERRERO CACERES GLADYS

CC	63509644	**EDAD**	47 AÑOS	**NACIDO EL**	02/08/1975	**LUGAR**	RIONEGRO (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CLL 27CN N 11A-02 ALTOS DEL KENNEDY	**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3176252923			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SANITAS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	----------

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	HACER DEPORTE
	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

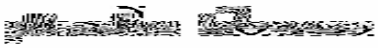


Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: GUERRERO CACERES GLADYS

CC: 63509644

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**GLADYS GUERRERO CACERES**
CEDULA:	**C.C. 63.509.644**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 23 CN 11 A 02 Altos del Kennedy
TELEFONO:	**3176252923**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Gladys Jaimes R.

NOMBRE:
C.C: 63509644



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C37728060	GARCIA ISIDRO YADIRA	14/02/2023		127o167u	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

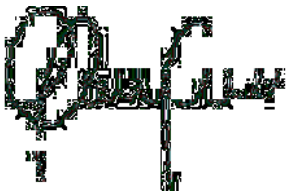
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

YADIRA GARCIA ISIDRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.728.060**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 27/02/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5476163	27/02/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37728060	YADIRA GARCIA ISIDRO	1160000	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2023-02-14

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Febrero del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1398614 **FECHA** 28/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
37728060	CÉDULA DE CIUDADANÍA	GARCIA	ISIDRO	YADIRA	

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: / PAIS:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		TO 16 AP 302	LA AURORA	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	14/07/1979

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseobga@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
CABEZA DE FAMILIA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GRALES (OF.VAR)		1160000	3238034301		14/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADÉMICA	UNIÓN LIBRE	APARTAMENTO	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BÁSICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

_____

Firma del Trabajador – C.C. No

_____

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	YADIRA GARCIA ISIDRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37728060
FECHA DE NACIMIENTO	14 de JULIO de 1979
LUGAR DE NACIMIENTO	BUCARAMANGA, SANTANDER
ESTADO CIVIL	SEPARADA
CIUDAD	BUCARAMANGA - SANTANDER
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 10A-13 TORRE 16
BARRIO	MINUTO DE DIOS
TELÉFONO	3156136514
E-MAIL	yadiragarciaisdiro17@gmail.com

Powered by CamScanner

Perfil Profesional

Persona con conocimiento en oficios varios, cumplo con las labores y requerimientos que me exigen, con capacidad de trabajo en equipo y resolución de conflictos.

Estudios

Estudios Primarios: concentración fe y alegría zapamanga 2da.Etapa-floridablanca .1993

Estudios Secundarios: Colegio técnico comercial yaregui- Floridablanca 1999

Universitarios:

Multitech cra.33#52B-38 2014.

Powered by CamScanner

Experiencia Laboral

1. CARGO: Auxiliar Servicios Generales.

   JEFE INMEDIATO: Martha Lucia Pardo Cubides.(Jefe operativa).

   FUNCIONES: limpiar y desinfectar las áreas asignadas por el supervisor tales como (Uci, Urgencias, Cx, pasillos, escaleras, baños, Habitaciones, consultorios;ascensores etc.)de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin, garantizando condiciones de limpieza y funcionamiento(Clínica Foscal principal y Foscal Internacional).Horario de 8 horas
   TELEFONO: 6076852990.
   NOVIEMBRE 03 2021- Enero 02 2023.

Powered by CamScanner

Referencias Personales

- **Carolina Albarracín Vargas**
  Tecnóloga HSEQ
  3165215851

Sandra García Monsalve.

Vendedora informal.

3167660963

Referencias Familiares

- **Elsa Isidro Ardila**
  Bordadora
  3156525844

- **Beatriz Coronel**
  Trabajadora doméstica.
  316616130862.

Powered by CamScanner

YADIRA GARCIA ISIDRO
C.C.37.728.060 de B/manga

Powered by CamScanner

LINCO

LA JEFE DE GESTION HUMANA DE
LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA - LINCO S.A.S
Nit. 901.127.675-2

CERTIFICA QUE

El (La) señor (a) YAZIRA GARCIA ISIDRO identificado (a) con cedula de ciudadanía numero 37.726.060, desempeño el cargo de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES desde 3 de Noviembre de 2021 hasta 2 de Enero de 2023, con contrato Término Fijo devengando un salario mensual de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE($1.160.000) mas todas las prestaciones legales vigentes.

Se expide en la ciudad de Yumbalinda a solicitud de interesado a los 23 de Enero de 2023

Atentamente,

ISABEL ROMERO RINCON
Jefe de Gestión Humana

LINCO
GESTIÓN HUMANA

Elaboró: Diana Cely

Aprobó: Isabel Romero

Powered by CamScanner

COLEGIO TECNICO COMERCIAL YAREGUI

Inscripción S.E. 471 Inscripción DANE 36827601505

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En Floridablanca a los 26 días del mes de Noviembre del año 1999 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría del Colegio Técnico Comercial Yaregui Institución aprobada hasta nueva Visita en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de **Bachiller en la modalidad Técnico Comercial** según resolución Número 0522 del 20 de Octubre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a Otorgar el Título de **BACHILLER TECNICO COMERCIAL** a los graduados cuyos nombres, apellidos y números de documento de identidad se relaciona a continuación:

YADIRA GARCIA ISIDRO C.C. No. 37.728.060 de Bucaramanga.

Esta Acta consta de 27 alumnos graduados, fiel copia tomada del Acta Original general numero 003 de fecha Noviembre 26 de 1999 que comienza con el nombre de **YOLANDA ANAYA BARAJAS** y se cierra con el nombre de **JAIME ALBERTO ZAMBRANO CASTELLANOS**, Firmado y sellado por **ESPERANZA CELIS QUINTERO** (Rectora) y **LUZ DARY LOPEZ CARCAMO** (Secretaria).

Dada en Floridablanca a los 27 días del mes Noviembre de 1999.

LIC. ESPERANZA CELIS QUINTERO
Rectora
C.C. 63.321.128 de Bucaramanga

LUZ DARY LOPEZ CARCAMO
Secretaria
C.C. 63.462.698 de Barrancabermeja

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.728.060**

GARCIA ISIDRO

APELLIDOS

YADIRA

NOMBRES

Yadira García Isidro

FIRMA



Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1979**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-AGO-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00157999-F-0037728060-20090530 0011961523A 1 6860024881

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos

La salud es de todos | Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Yadira

Apellidos: Garcia Isaza

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte No. 37728.060

Fecha de nacimiento: Día 14 Mes 07 Año 1979

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única	16/10/2022	0122U603	SSO Martha.
Fiebre Amarilla	Única	5/06/2023	1213FU036	Deply R
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	5/06/2023	B32004b	Deply
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
VPH	1			
	2			

Biológico		Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B		1			
		2			
		3			
Antirrábica		1			
		2			
		3			
		4			
Influenza estacional		Anual	5/06/2023	BU TOTAN 230050	Deply
Otras					

Powered by CamScanner



N° 29,610

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 13/02/2023	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: GARCIA ISIDRO YADIRA

CC	37728060	**EDAD**	43 AÑOS	**NACIDO EL**	14/07/1979	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	T 16 APT 302 URBANIZACION MINUTO DE DIOS			**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3156136514			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA			**ESTADO CIVIL**	SEPARADO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA					**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS	**A.R.L**	NO REFIERE			**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓
----------	

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR CORRECCIÓN VISUAL : USO DE LENTES SEGUN INDICACION OPTOMETRIA	USO DE EPP : USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN RIESGOS DE EXPOSICION DE SU CARGO	HÁBITOS SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA EN SU LABOR DIARIA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA DE TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR COMO PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE SU LABOR
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: GARCIA ISIDRO YADIRA

CC: 37728060

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YADIRA GARCIA ISIDRO** Santander
CEDULA:	**C.C. 37.728.060**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**CALLE 11 Nro 10ª-13 Torre 13 Minuto de Dios**
TELEFONO:	3156136514
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**14 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

Powered by CamScanner

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.'

Powered by CamScanner

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

Powered by CamScanner

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

Powered by CamScanner

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 13 días del mes de Febrero de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Yadira Garcia Isidro
NOMBRE:
c.c 37728060 Blmanga

D

Powered by CamScanner



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63313366	GARCIA SEPULVEDA GLORIA ELMIRA	01/02/2023		8M233401	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63313366,** se encuentra afiliado/a desde **26/04/1984** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/02/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5355031	01/02/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63313366	GLORIAELMIRA GARCIA SEPULVEDA	1160000	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	2023-02-01

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374247 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63313366	CC	GARCIA	SEPULVEDA	GLORIA	ELMIRA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F		KR 10 SECTOR 3 CA 2		BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	25/03/1963

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
gloria.e.garcia.163@gmail.com	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3167612120		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos

La salud es de todos | Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Gloria Elena

Apellidos: Pinto Sepulveda

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte No. 63313366

Fecha de nacimiento: Día 25 Mes 03 Año 1963

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampion Rubeola				
Fiebre Amarilla		26/02/19	N3N79[illegible]	[illegible]
Toxoide Tetanico - Diftérico (Td)		16/02/19	221020165	
SRP/ adicional				
VPH	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B		05/10/18	AHBVC536BL	Colsanitas
		03/03/20	AHBVC777AB	V S
		03/04/20	AHBVC777AB	V S
Antirrabica				
Influenza estacional		17/06/22	1/2022	2005
Otras:				

MiVacuna

Covid 19

www.minsalud.gov.co

MiVacuna

Certificado de vacunación

Gloria Elmira
García Sepulveda

No 65313366

Día 25 Mes 03 Año 1963

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cedula del vacunador
COVID-19	1	25-5-21	COVID-19 Vaccine (Vero Cell), Inactivated Lot No C202104055 Exp Date 2024 04 13		Comunera	Andrea Segovia	63555161
	2	22-06-21	Sinovac	202104024C	Sinergia Coomeva	Ofelia Gomez	37656877
	R	04 Feb 2022	Moderna	015F 21A		Jenny Ariza C.C.1.098.770.704 Enfermera	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARCIA	SEPULVEDA	GLORIA ELMIRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 63.313.366	F (X) M ( )	COL. ( ) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 25 MES 03 AÑO 1963	Cra 10 Peatonal 3 casa 1
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER
DEPTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA
MUNICIPIO BUCARAMANGA	TELÉFONO 3167612120 EMAIL gloria.e.garcia.163 gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TEMPORAL ACTIVA S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6039400	DÍA 11 MES 02 AÑO 2021	DÍA 03 MES 08 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
OPERARIA SERVICIOS GENERALES		CLL 30 24-39

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PEOPLE WORK	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3046644914	DÍA 24 MES 12 AÑO 2019	DÍA 31 MES 07 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SERVICIOS GENERALES		CRA 27 No. 37-33

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ORGANICAS AMBIENTALES		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3196298431	DÍA 19 MES 12 AÑO 2019	DÍA 08 MES 05 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
OPERARIA SERVICIOS GENERALES		CRA 19 No. 29-13

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bucaramanga, 02 de diciembre de 2022

Gloria E García S.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.313.366

GARCIA SEPULVEDA
APELLIDOS

GLORIA ELMIRA
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1963

PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-MAR-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00149165-F-0063313366-20090204 0009839871A 1 6940000222

ARL | sura

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

19 de enero de 2023

Certifica que

GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA

Con documento de identidad No. 63313366

Participó en el ciclo de formación virtual

MÓDULO INTRODUCTORIO: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE FACTORES PSICOSOCIALES

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL a nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 1414

Gerencia Técnica ARL SURA

Dirección IP: 10.202.8.17

Puedes verificar el certificado leyendo este código

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL | sura

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

26 de enero de 2023

Certifica que

GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA

Con documento de identidad No. 63313366

Participó en el ciclo de formación virtual

MÓDULO 4: PRACTICAS SALUDABLES PARA RECONOCER Y MANEJAR EL ESTRÉS

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL a nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 1414

Gerencia Técnica ARL SURA

Dirección IP: 10.202.8.17

Puedes verificar el certificado leyendo este código

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL | sura

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

26 de enero de 2023

Certifica que

GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA

Con documento de identidad No. 63313366

Participó en el ciclo de formación virtual

MÓDULO 3: POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (LEY 1566 DE 2012)

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL a nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 1414

Gerencia Técnica ARL SURA

Dirección IP: 10.202.8.17

Puedes verificar el certificado leyendo este código

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL | sura

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

26 de enero de 2023

Certifica que

GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA

Con documento de identidad No. 63313366

Participó en el ciclo de formación virtual

MÓDULO 2: COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL (MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE ACOSO LABORAL)

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL a nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 1414

Gerencia Técnica ARL SURA

Dirección IP: 10.202.8.17

Puedes verificar el certificado leyendo este código

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La República de Colombia
y en su nombre el

Centro Piloto Simón Bolívar

Bucaramanga – Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 10136 del 8 de Noviembre de 2001,

Confiere a:

Gloria Elmira García Sepulveda

Identificado(a) con T.I. No. 63.313.366 . Expedida en Bucaramanga

El Título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Comercio

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional – P.E.I. – del Establecimiento.

Rector, CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR RECTOR

Secretaria, SECRETARIA ACADEMICA

CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 2 Diploma No. 2

Dado en Bucaramanga, a 2 de [illegible] de 200

Temporal Activa S.A.S

LA SUSCRITA ANALISTA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que **GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63313366,** laboró para **TEMPORAL ACTIVA S.A.S.**, con Nit. 900.895.431-6, desempeñando el cargo de **SERVICIOS GENERALES HOSPITALARIOS** en misión para el **ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA (ISABU).**

El trabajador estuvo vinculado mediante contrato laboral por duración de obra o labor contratada:

Del 11 de febrero del 2022 al 03 de agosto de 2022

Se expide en Floridablanca, a los tres (03) días de agosto de 2022.

Temporal Activa SAS
Nit. 900.895.431-6

KAREN Y. SARMIENTO MILLAN
ANALISTA DE GESTIÓN HUMANA

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ORGANICOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

CERTIFICA QUE

Que el señor(a) ***GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA*** *identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 63.313.366 de Bucaramanga laboro para* ***nuestra empresa desempeñando el cargo de OPERARIA SERVICIOS*** *GENERALES, desde el día 16 de Diciembre de 2018 hasta el 08 de Mayo de 2019, devengando un salario mensual de Ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos MCTE. ($828.116), bajo la modalidad de contrato a término fijo.*

Se expide a solicitud el interesado a los Catorce (14) días del mes de Junio de 2019.

LUPE STELLA PRADA ARDILA
Directora Administrativa

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK.
NIT 804 015 557 – 2

CERTIFICA QUE:

La Señora **GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.313.366 estuvo asociada a la cooperativa desarrollando procesos y subprocesos como SERVICIOS GENERALES en las UNIDADES OPERATIVAS Y HOSPITALARIAS DE LA E S E. ISABU desde el 24 de Diciembre de 2019 al 31 de Julio del 2020.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga el 31 de Agosto del 2020

Atentamente.

ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Representante Legal

DIRECCION: Carrera 27 No. 37 - 33 Ofic. 1204 Centro Empresarial Green Gold, Bucaramanga, Santander
TEL: 304 664 49 14
E-MAIL: peopiework3@gmail.com

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2023 11:15:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63313366 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51678495** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:48 AM horas del 28/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **63313366**
Apellidos y Nombres: **GARCIA SEPULVEDA GLORIA ELMIRA**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30557 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214959431

WEB
11:21:19

Bogotá DC, 28 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORÍA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63313366:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de enero de 2023, a las 11:17:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63313366
Código de Verificación	63313366230128111710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



N° 29,325

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	PERIODICO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: GARCIA SEPULVEDA GLORIA ELMIRA

CC	63313366	**EDAD**	60 AÑOS	**NACIDO EL**	25/03/1963	**LUGAR**	PUERTO WILCHES (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CRR 10 SECTOR 3 CASA 2 BETANIA ETAPA 9			**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3167612120			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA			**ESTADO CIVIL**	SOLTERO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA					**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS			**A.R.L**	NO REFIERE			**A.F.P**	NO REFIERE

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR CORRECCIÓN VISUAL : USO DE LENTES SEGUN INDICACION OPTOMETRIA	USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DE EXPOSICION DE SU CARGO	HÁBITOS SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: GARCIA SEPULVEDA GLORIA ELMIRA

CC: 63313366

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**GLORIA ELMIRA GARCIA SEPULVEDA**
CEDULA:	**C.C. 63.313.366**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Cra 10 Cete 3 - Casa 2
TELEFONO:	**3167612120**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, asi como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 dias del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Gloria E García

NOMBRE:
C.C: 63313366



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1100894464	CASTELLANOS TARAZONA ALBA LUZ	01/02/2024		m2312442	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

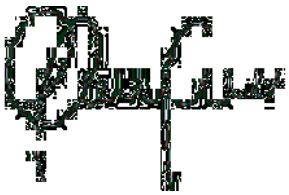
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ALBA LUZ CASTELLANOS TARAZONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.100.894.464**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
408765238	0|1|0|2|2|0|2|4

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afil acion	3.Regimen
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐ A. Individual: ☐ B. Institucional ☐ -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. De oficio ☐	Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Codigo
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	(a registrar por la EPS) 1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
CASTELLANOS Primer apellido	TARAZONA Segundo apellido	ALBA Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo documento de Identidad	8.Número del documento de Identidad	9.Sexo	10.Fecha de nacimiento
CC	1100894464	Femenino ☒ Masculino ☐	2|5|1|0|1|9|7|1

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11.Etnia	12.Discapacidad	13.Puntaje SISBEN	14.Grupo de poblacion especial
6	Tipo F N M Condicion T P		

15. Administradora de riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotizacion - IBC
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.		1160000

18.Residencia			
CR 3 CON CL 64 A MZ C CA 42 **Dirección**	4661843 **Telefono fijo**	3173012414 **Telefono celular**	ANDIASEO@GMAIL.COM **Correo electronico**
BUCARAMANGA **Municipio/Distrito**	**zona** Urbana ☒ Rural ☐	**Localidad / comuna**	SANTANDER **Departamento**

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27.Sexo		28.Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29.Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición I	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Seleccion de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	CNTRO INTEGRAL SERVICIOS DE SALUD-CISS - ALIANZA DIAGNOSTICA CABECERA CP	CENTROCISS - ALIANZACAB
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA,INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de docuemnto de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
ANDI ASEO LIMITADA	NIT	900500456	01

39.Ubicación				
CL 171 55 A 16 Dirección	4661843 Teleéfono	ANDIASEO@GMAIL.COM Correo electrónico	BOGOTA Municipio/distrito	BOGOTA Departamento

No de Radicacion
408765238

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ **1.** Modificación datos básicos de identificación
- ☐ **2.** Corrección datos básicos de identificación
- ☐ **3.** Actualización documento de identidad
- ☐ **4.** Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ **5.** Terminación de la inscripcion en la EPS.
  Código: ☐
- ☐ **6.** Reinscripción en la EPS
- ☐ **7.** Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ **9.** Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ **8.** Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ **10.** Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ **11.** Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **12.** Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **13.** Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ **14.** Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ **15.** Reporte de fallecimiento
- ☐ **16.** Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ **17.** Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ **18.** Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
		Femenino ☐ Masculino ☐		0|1|0|2|2|0|2|4

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código:	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- **46.** ☒ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- **47.** ☒ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- **48.** ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- **49.** ☒ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- **50.** ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- **51.** ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- **52.** ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- **53.** ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

IX. ANEXOS

- ☐ **56.** Anexo Copia del documento de identidad: **CN.** ☐ **RC.** ☐ **TI.** ☐ **CC.** ☐ **PA.** ☐ **CE.** ☐ **CD.** ☐ **SC.** ☐
  Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0
- ☐ **57.** Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ **58.** Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ **59.** Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ **60.** Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ **61.** Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ **62.** Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ **63.** Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ **64.** Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ **65.** Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN Número ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374230 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1098624645	CC	DIAZ	GARCIA	CICIANA	YURLEY

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F		FI LA ESTERLINA		LEBRÍJA - SANTANDER	LEBRÍJA - SANTANDER	30/08/1986

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseo@gmail.com	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3168709568		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA / CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

MiVacuna

www.sanidad.gob.es

Vacuna

ALBA LUZ
CASTELLANOS TARAZONA
1100894161
24 - 10 - 1993

Antígeno	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	Procedencia	Nombre vacunador	Firma del vacunador
COVID-19	1	16-06-21	Biontech Pfizer	EY0575	ESE HUS	malaga Peña	
	2	08 SE 2021	Pfizer	FD7114	COVID-19 VACUNACIÓN	Hamilton Andres Lopez Aux. Enfermeria	
	3	06 03 2022	comirnaty Pfizer	3[illegible] TB	ESE HUS	EUS Conic	1095810637

Powered by CamScanner

Alba Luz
Castellanos Tarazona



Alba Luz
Castellanos Tarazona

Soy una persona responsable, honesta, puntual, servicial, trabajadora, y comprometida con mis labores asignadas me preocupo por tener siempre buenas relaciones con mis compañeros en el lugar donde laboro, me esfuerzo por hacer mi trabajo siempre bien,

OBJETIVO

Presento para su consideración mi formación académica, personal, así como la experiencia laboral, haciendo énfasis en mi capacidad de adaptación a cualquier ambiente laboral

Alba Luz
Castellanos Tarazona

DATOS PERSONALES

NOMBRES	Alba Luz
APELLIDOS	Castellanos Tarazona
FECHA DE NACIMIENTO	24 Diciembre 1993
LUGAR DE NACIMIENTO	Rionegro
EDAD	29 Años
ESTADO CIVIL	Soltera
CEDULA DE CIUDADANIA	1.100894.464 Bucaramanga
DIRECCIÓN	Calle 44 # 43-39 Piso 2
BARRIO	Getsemani
CELULAR	3163078167
CIUDAD	Bucaramanga

Alba Luz
Castellanos Tarazona

ESTUDIOS REALIZADOS

BACHILLERATO: 11° Colegio Cedefoc

Floridablanca Santander

EXPERIENCIA LABORAL

Doral Group

CARGO	Cajera
TIEMPO LABORADO	8 Años
JEFE INMEDIATO	Mauricio Pinzon
CELULAR	3158736406
BUCARAMANGA	

Sory Star

CARGO	Servicio Al Cliente
TIEMPO LABORADO	2 Años
JEFE INMEDIATO	Soraida Savedra
CELULAR	3165746702
BUCARAMANGA	

Alba Luz
Castellanos Tarazona

REFERENCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

Evangelina Guerrero
Independiente
Prima
CELULAR 3162866365

Leidy Johana
Independiente
Hermana
CELULAR 3182134005

Paula Bermudes
Cajera Del Banco AVV Villas
CELULAR 3043959505

Paula Jimes
Cajera Terpel
CELULAR 3143321551

Alba Luz Castellanos Tarazona
CC.: 1.100894.464 Bucaramanga
CEL: 3163078167

Alba Luz
Castellanos Tarazona

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.694.464
CASTELLANOS TARAZONA

APELLIDOS
ALBA LUZ

FIRMA





FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 24-DIC-1993
RIONEGRO
(SANTANDER)

1.61 m
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-MAY-2012 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0300367446A 1 35801343



N° 34,087

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: CASTELLANOS TARAZONA ALBA LUZ

CC	1100894464	**EDAD**	30 AÑOS	**NACIDO EL**	24/12/1993	**LUGAR**	RIONEGRO (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	A +	**DIRECCIÓN**	TRANV 44N N 24-64 GALAN	**ESTRATO**	4
TELÉFONO	- 3163078167	**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE		
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA	**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**			
E.P.S	SALUDTOTAL	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA EN SU LABOR DIARIA	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA DE TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR COMO PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE SU LABOR
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL FUE REALIZADA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCION ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA PREVENCION INFECCION POR COVID 19

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: CASTELLANOS TARAZONA ALBA LUZ

CC: 1100894464

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ALBA LUZ CASTELLANOS TARAZONA**
CEDULA	**1.100.894.464**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CALLE 44 NRO 43-39 PISO 2**
TELEFONO:	**3163078167**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**650.000+ SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**30 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**01 DE FEBRERO 2024**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 6° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 de Enero de 2024.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Alba luz Castellanos
NOMBRE:
C.C 1.100894464



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1098624645	DIAZ GARCIA CICIANA YURLEY	01/02/2023		22168254	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/02/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5351951	01/02/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1098624645	CICIANAYURLEY DIAZ GARCIA	1160000	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	2023-02-01

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

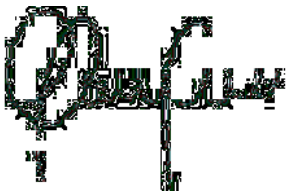
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.624.645**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2023.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20240057799 FECHA 15/02/2024

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1100894464	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASTELLANOS	TARAZONA	AURA	LUZ

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER	PAIS:	CALLE 44 No 43-38 piso 2	GIRON	GIRÓN - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	24/12/1993

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseobga@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA
CABEZA DE FAMILIA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GRALES (DF VAR)		1300000	3153078187		1/02/2024

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADÉMICA	UNIÓN LIBRE	APARTAMENTO	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la información que la Corporación ha adoptado y que se encuentre publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctanos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso al cambio de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio



N° 29,333

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 30/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NOMBRE COMPLETO: DIAZ GARCIA CICIANA YURLEY

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129
EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	1098624645	**EDAD**	38 AÑOS	**NACIDO EL**	30/08/1986	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	A +	**DIRECCIÓN**	BOCAS DE GIRON LOTE 9			**ESTRATO**	3
TELÉFONO	- 3162814434			**ESCOLARIDAD**	PRIMARIA			**ESTADO CIVIL**	CASADO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES			**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE				

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: DIAZ GARCIA CICIANA YURLEY

CC: 1098624645

minerva
10-03

www.formasminerva.com

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha	Empleo o cargo al que aspira
D M A	

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Diaz Garcia	Ciciana Yuley
Fecha de nacimiento	**Lugar de nacimiento**
30 08 1986	Bucaramanga
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Casa 15 Bocas de Gilon	Bucaramanga
Teléfono	**N°. Celular**
	3162814434
Correo electrónico	**Nacionalidad**
diazCyuley@gmail.com	Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**
Auxiliar - oficios Varios	casada / 10 años

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [x]	No. 1098624615	(**) Libreta militar No.	Primera clase: [ ]
Extranjería: [ ]	Expedida en: Bucaramanga	Distrito No.	Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Si [ ] No [ ]	Licencia de conducción No.	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

me gosta trabajar en equipo soy responsable en mis labores tengo experiencia lebrindo lo mejor a la empresa para asi crecer como persona y doile una mejor calidad de vida ami familia y buen apoyo a la empresa y crecer como persona.

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [ ] No [x]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [x]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [ ] No [x]	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [ ] No [x] Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [x]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [x] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [x] No [ ]	Vive en casa ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [x]	Nombre del arrendador: Santos Jaimes	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 1 año
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [x]	Describalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $
¿Por qué conceptos?			¿Cuánto es su aspiración salarial? $
¿Cuál es su principal afición? Baoget	¿Practica algún deporte? Si [ ] No [ ] ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Escaneado con CamScanner

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o): Feimy Barros Resuenda	Profesión, ocupación u oficio: oficios varios	Empresa donde trabaja: Independiente	
Cargo actual: oficios varios	Dirección: casa 15 bocas de Ceron	Teléfono: 3188807744	Ciudad: B/g
No. de personas que dependen económicamente de usted: 4	Parentesco: hijos		Edades: 17, 18, 15, 13
Nombre(s) padre(s): Janet Garcia Calcedo	Profesión, ocupación u oficio: enfermera.		Teléfono(s): 3155415870
Jose Ulcenk Diaz	Carpintero		
Nombre(s) hermano(s): Heimy Diaz Garcia	Profesión, ocupación u oficio: Ama de casa		Teléfono(s): 3107166291
Elendy Diaz Garcia			3183191928

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	1995	5°	primaria	sanpablo	B/g.
Bachillerato Académico / Técnico / Comercial / Otro					
Educación Superior Técnico / Tecnológico / Profesional					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [ ] No [X]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Nombre de la institución	Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ]	Fin de semana [ ] A distancia [ ]	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de domino **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Si [ ] No [X] ¿Que programas maneja?	1.	R B MB	3.	R B MB			
	2.	R B MB	4.	R B MB			
Idiomas Si [ ] No [X] ¿Qué idioma(s) conoce?		Escucha	Lectura	Escritura	Habla		
	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB		
	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB		

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa: Del Huevo	Actividad Economica: Alimentos	Direccion: km 6 Autopista Lebrija - Girón		Teléfono(s): 3153006210
Cargo(s) desempeñado(s) por usted: oficios varios	Área del cargo:	Fecha Ingreso: 10 / 10 / 20	Fecha Retiro: 30 / 09 / 21	Sueldo Inicial: $ / Sueldo Final: $
Funciones realizadas: Aseo, clasificar huevo, organizar, Desinfectar el area				
Nombre de su jefe inmediato: Victor manuel garnica			Cargo: Jefe	
Logros obtenidos: Todos los asignados				
Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ]		Contrato directo con la empresa [ ] Contrato por medio de agencia [ ]	Otro [ ] ¿Cual?	
Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ]		Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]		
Motivo del retiro: voluntario				

minerva

Escaneado con CamScanner

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Hotel Miraflores	Aseo	Carrera 25 - 34.01	3157912248

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Aseo - Oficios varios	Hotel	14 02 2014	10 2016	$	$

Funciones realizadas: Aseo. limpieza. Desinfección

Nombre de su jefe inmediato: Lady Jaimes — Cargo: Supervisora

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? — Fijo ☐ — Contrato directo con la empresa ☐ — Contrato por medio de agencia ☐ — Otro ☐ ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ — 1/2 Tiempo ☐ — Por horas ☐ — Jornada: Diurna ☒ — Nocturna ☒ — Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Por turnos

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Javier Izquierdo	limpieza	Bucaramanga	3155090700

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Servicios Generales	Apartamentos	10 01 2014	26 10 2016	$	$

Funciones realizadas: Todos los asignados, limpiar Apartamentos

Nombre de su jefe inmediato: Javier Izquierdo — Cargo: Jefe

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? — Fijo ☐ — Contrato directo con la empresa ☐ — Contrato por medio de agencia ☐ — Otro ☐ ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ — 1/2 Tiempo ☐ — Por horas ☐ — Jornada: Diurna ☐ — Nocturna ☐ — Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Terminación obra

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores				
1.	Nombre: Dayana Soto	Ocupación: Auxiliar	Dirección: Casa 10 Bocas	Teléfono: 3165670936
2.	Nombre: Gelan Avila	Ocupación: Oficios Varios	Dirección: Casa 17 Bocas	Teléfono: 3168645279
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente				
1.	Nombre: Janet Garcia	Ocupación: enfermera	Dirección: Km 12 via mar	Teléfono: 3155415820
2.	Nombre: Jeiney Porras	Ocupación: Independiente	Dirección: Casa 15 Bocas	Teléfono: 3188807944

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☒ Marque con una X

Nota importante	Certificación	Firma del solicitante
Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos gracias.	Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)	Cáceres Yuleis Diaz CC - 1098624645

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.624.645**

DIAZ GARCIA

APELLIDOS

CICIANA YURLEY

NOMBRES

Ciciana Yurley Diaz G

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

08-NOV-2004 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00368876-F-1098624645-20120404 0029582030A 1 7171765421

Escaneado con CamScanner

INVERSIONES RICARPI S.A.S.

DELIHUEV
SIEMPRE FRESCO Y DELICIOSO !

Girón, Octubre 15 de 2021

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que la señora **CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **1.098.624.645** de Bucaramanga– Santander, laboró en nuestra Empresa desde el 10 de Octubre del 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2021, en el cargo de **OFICIOS VARIOS**, desempeñando con responsabilidad y compromiso las tareas asignadas.

Se expide a solicitud del interesado a los cinco (15) días del mes de Octubre de 2021.

Atentamente,

RICARDO RUEDA PINILLA
Gerente
NIT: 901.079.504-9

Escaneado con CamScanner

Bucaramanga Agosto 12 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERASAR

Yo **Ángela Patricia Mantilla** identificada con **CC 63367600 de Bucaramanga**, certifico y doy fe que la **señora Ciciana Yurley Díaz García**, identificada con **CC 1098624645 de Bucaramanga**, laboro para mi empresa Jhonn Alberth Publicidad como auxiliar de servicios Generales y Cocina por un **lapso de 4 años y medio**, destacándose por ser una persona Honrada trabajadora y cumplidora a cabalidad con sus labores asignadas cumplidora con su horario la cual recomiendo Ampliamente, su retiro fue voluntario y dejando las puertas abiertas con nosotros .p

Dada a los 12 días el mes de Agosto de 2022

Atte

Angela Patricia Mantilla

Tel: 3176823930

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

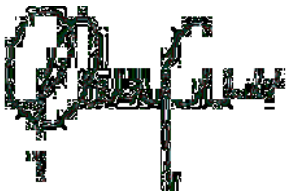
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.624.645**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2023.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 29 de enero de 2023, a las 19:24:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098624645
Código de Verificación	1098624645230129192422

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215005888

WEB
19:02:24

Bogotá DC, 29 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098624645:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:20:25 PM horas del 29/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098524545**

Apellidos y Nombres: **DIAZ GARCIA CICIANA YURLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Powered by CamScanner

VDA BOCAS CAS 9PIS 1 SECT PLAN
GRUPO SANTANDER

Grupo•epm

Periodo facturado:
De 03/SEP/2022 a 2/OCT/2022
Fecha último pago 02/SEP/2022
Valor de último pago $ 217,535
Suspensión desde 03/NOV/2022
Expedición 2/OCT/2022
Factura de venta 99938939
Anexos 1

Tú energía ha sido subsidiada en un -59.41%
Sin este subsidio pagarías: **$129,984**
Con el subsidio te ahorras: **-$77,769**

Valor total a pagar
$175,733
Pago oportuno hasta
14/OCT/2022

El subsidio aplica teniendo consumo de subsistencia establecido en la resolución UPME 0355 del 31 de junio de 2014

Calculo del consumo:

Consumo 183
Facturado por Lectura Tomada
Lectura actual 06046
Lectura anterior 7863
Costo unitario 797.4405
Fecha lectura 2/OCT/2022
Medidor No 31788759
Marca de Medidor PAF
Factor de Multiplicación 1

Historico de consumo (kWh)

ABR	0
MAY	55
JUN	19
JUL	124
AGO	129
SEP	131
ACTUAL	183
PROM	97

Componentes del costo unitario $/kWh

Generación(G)	247.75
Transmisión(T)	50.8461
Distribución(D)	314.9588
Comercialización(C)	73.949
Pérdidas(PR)	58.6999
Restricciones(R)	44.1254
CU($/kWh) =	790.1272

CU Qc Tarifa $/kWh 797.4405

Datos Comerciales:

Ciclo 46
Ruta 401300053204
Clase de usuario Residencial
Estado 1
Tarifa 1-GENERICA
Consumo Área Comunes 0

Datos Técnicos:

Subestación 14 EL CERO
Circuito 1401 EL CERO 1
Transformador 01140006
Grupo CU 22 Prop EMP
Nivel 1
Carga adicional 0

Calidad del Servicio:

Grupo de Calidad 31
Duración trimestre
Valor Compensado 0
Consumo Est Compensar 0
DIUC 87.36
FRUC 45
DIU 8.439
FRU 12

Concepto energía ESSA

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	$129,984	$84,842
Subsidio	-$77,769	$0
Descuento Consumo A	$0	$0
Reconexion Servicio	$58,815	$0
Intereses Mora	$73	$0

Total servicio:
$125,545

Alumbrado público

Base gravable $129,984
Tarifa impuesto alumbrado publico(AP) 25%
Impuesto municipal alumbrado publico $32,496

Saldo anterior $16,871
Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Municipal No 052 de Diciembre 15 de 2017, de CONCEJO)
Si tienes alguna duda o sugerencia, comunicate con la oficina de tu municipio o al linea 018000 CLUB cliente 25

Total impuesto AP:
$33,089

Essa en casa y otros servicios

Concepto	Valor	Saldo

Total otros servicios

Liquidación empresa de aseo

Liquidación empresa de aseo:
Empresa METROLIMPIA SAS ESP GIR
Categoria RE Periodo 1
Recoleccion 2
Anexo 034
Factor ponderado 0
Subsidio -5

Concepto	Valor	Saldo
Recoleccion/Barr	$0.178	$0.178
Subsidio Aseo	-$129	$0
Factura: Y Reca	$2,601	$2,601

	ACTUAL	HORA	HORA
VEA	00227	00227	00227
IREL	00048	00048	00048
TRAU	0	0	0
TRSA	0	0	0
TRA	124.05	124.05	124.05
DAFA	0	0	0
DAFRA	0	0	0
BARA	034	034	034

Últimos Cobros aseo($)

Mes-1 8,349	Mes-3 8,349	Mes-5 8,349
Mes-2 9,535	Mes-4 8,349	Mes-6 8,349

Total servicio de aseo:
$17,119

Powered by CamScanner

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098624645
NOMBRES	CICIANA YURLEY
APELLIDOS	DIAZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión:	01/29/2023 19:34:30	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Powered by CamScanner

Bucaramanga Agosto 12 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERASAR

Yo **Ángela Patricia Mantilla** identificada con **CC 63367600 de Bucaramanga**, certifico y doy fe que la **señora Ciciana Yurley Díaz García**, identificada con **CC 1098624645 de Bucaramanga**, laboro para mi empresa Jhonn Alberth Publicidad como auxiliar de servicios Generales y Cocina por un **lapso de 4 años y medio**, destacándose por ser una persona Honrada trabajadora y cumplidora a cabalidad con sus labores asignadas cumplidora con su horario la cual recomiendo Ampliamente, su retiro fue voluntario y dejando las puertas abiertas con nosotros .p

Dada a los 12 días el mes de Agosto de 2022

Atte

Angela Patricia Mantilla

Tel: 3176823930

Certificado Digital de Vacunación contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

Colombia

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

1098624645

Fecha nacimiento / Date of birth

30/08/1986

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

Correo electrónico / e-mail

Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number		
Primera	Segunda	-
Lote / Vaccine Batch		
C2021 05109	PCA0076	-
Vacuna / Vaccine		
SINOVAC LIFE SCIENCES	PFIZER MANUFACTURING BELGIUM	-
Centro vacunador / Administering Center		
INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S	INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S.	-
Fecha de aplicación / Date of Vaccination		
09/10/2021	31/08/2022	-
País de vacunación / Country of Vaccination		
CO-Colombia	CO-Colombia	-
Sello digital / Digital Stamp		
En cola / In queue	En cola / In queue	-
Fecha de emisión del documento / Document issued		
30/01/2023	30/01/2023	-

Línea de ayuda / Help line: 132 - soporteminvacunas@minsalud.gov.co

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV 2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de ese documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV 2 (Covid-19) vaccine as it is described here

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in Mivacuna

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CICIANA YURLEY DIAZ GARCIA**
CEDULA:	**C.C. 1.098.624.645**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Bocas de giron L4 9.
TELEFONO:	**3162814434**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

NOMBRE: CICANAT DIAZ G
C.C: 1098624645



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63494930	PAEZ LUZ MARIA	25/11/2023		13d43160	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

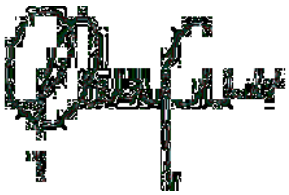
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LUZ MARIA PAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.494.930**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LUZ MARIA PAEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **63494930**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63494930
NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ MARIA PAEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	25/11/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	580
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	27
EMPLEADOR(ES)	NI 900500456 ANDEAN INSURANCE LTDA. DESDE 25/11/2023

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **07/06/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

cajasan

NIT 890 201 105-9

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 20220140010 FECHA 24/11/2022

AFILIACIÓN DE TRABAJADOR(ES) Y/O PERSONAS A CARGO

NÚMERO CRÉDITO O RADICADO D

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Doc-GM-SLST-001 Versión 12

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	DÍGITO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
63950345	NIT	ANDI ASESORÍAS

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1095819832	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PAEZ	TORRADO	SONIA	

ORIENTACIÓN SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: PAÍS	DIRECCIÓN RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		calle 4 No 18 Bis A	RIBERA DEL RIO	GIRON SANTANDER	FLORIDABLANCA SANTANDER	19/07/1989

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
peterpchpg@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTICA
CABEZA DE FAMILIA	NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACIÓN	PROFESIÓN U OFICIO	SUELDO BÁSICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERVICIALES (OFIVAR)		1160000	3140114881		10/04/2018

NIVEL EDUCATIVO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	UN ON LIBRE	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA	SUELDO BÁSICO	CELULAR
				CAJA?		

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No. Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma doy aplicación dado del presente documento, de manera plena, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN - Protección de datos personales (o al titular cuyo dato personales del menor se solicita persona en condición de discapacidad que represento), para que sean almacenados, usados y gestión en protección a expresión, conforme a la Política de tratamiento de la información de la Corporación es adoptada y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com.co declaro conocer y por ello me atengo de la Finalidad de dicha información por estar en mis consagrada. Declaro además que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@cajasan.com, las líneas telefónicas 6076439321 o 6076439326, o personalmente en la página web www.cajasan.com.co. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales.

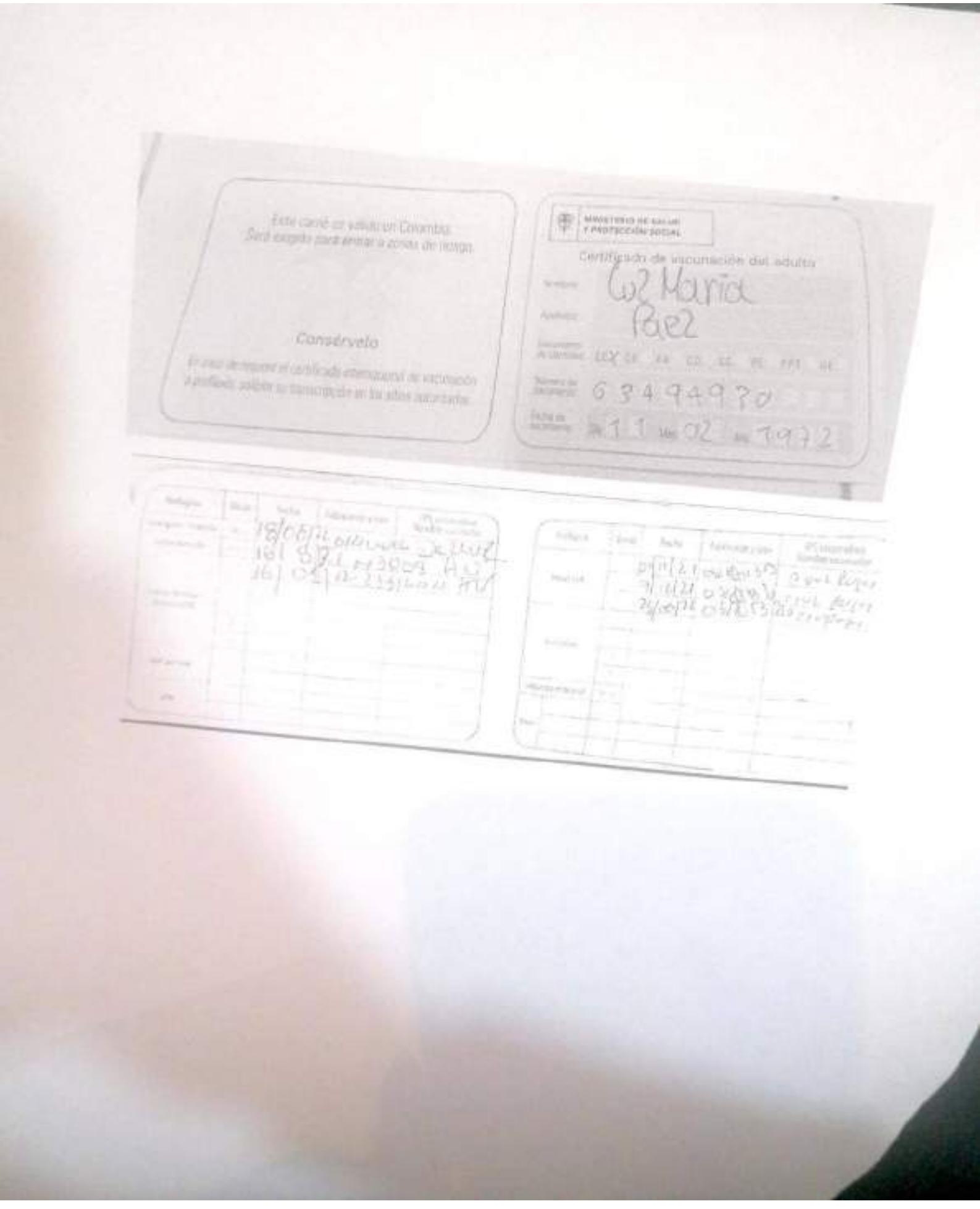
Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de ejercer el tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad entre otros, a lo cual (no) doy mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le informa que a través de su empresa LA TARJETA MULTIFACILITA, le ofrece las mejores tasas del mercado y acceso a Cupo Rotativo y cuotas fijas.

VIGILADO Supersubsidio



Powered by CamScanner

LUZ MARÍA PAEZ

luzmariapaez60@gmail.com
3222864765
CRA 28 17n 22 Bucaramanga



PERFIL

Soy una persona organizada y con una gran motivación, soy capaz de adaptarme a cualquier circunstancia y dar siempre lo mejor de mí en cualquier proyecto, al mismo tiempo que me esfuerzo por trabajar en equipo y fomentar valores como los del compañerismo.

FORMACION

Bachiller
Fundecol, Santander

EXPERIENCIA LABORAL

Servicios generales
Cooservisan, Bucaramanga ene 2007-nov 2009

Administradora
Barberia jez, Bucaramanga ene 2017-dic 2020

Andi aseo
Amelia rodriguez jul 2023-feb-2024
tel: 301-272-5520

CURSOS

Apoyo administrativa sena dic-2015

REFERENCIAS

Rodolfo Garavito

Elisa Becerra
Barberia jez
3103144647

Bucaramanga, agosto 30 del 2023

A QUIEN LE INTERESE

Yo Elcida Becerra Villabona identificada con cedula de ciudadanía número 63339978 de Bucaramanga certifico que la señora Luz María Páez con cedula de ciudadanía 63494930 trabajo con nosotros NACIONAL DE COSMETICOS JEZ aproximadamente dos años como estilista y administradora de la Barberia JEZ.

Destacándose como una persona cumplidora de su deber, honesta, sincera y muy eficiente.

ELCIDA BECERRA VILLANOBA
Nacional de Cosméticos Jez
Nit + 63339978-3

Nacional de cosméticos Jez

Cc:63339978

Tel: 3103144647

Bucaramanga, 10 de Agosto de 2023

CERTIFICACION LABORAL

Yo, **RODOLFO GARAVITO LEON** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.309.047 de Puerto Colombia- Atlántico, en calidad de coordinador enlace de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES DE SANTANDER "COOSERVIGSAN C.T.A Nit. 804001661-1. Doy fe que la señora. **LUZ MARIA PAEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 63.494.930 de Bucaramanga – Santander, laboro como OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES, en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER desde 2008 hasta 2009. Demostrando cabal cumplimiento y responsabilidad en el desempeño de las obligaciones y labores que se le encomiendan.

Se expide la siguiente certificación a solicitud de la interesada en la ciudad de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2023. Con destino a quien corresponda.

Atentamente,

RODOLFO GARAVITO LEON
Coordinador enlace.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUZ MARIA PAEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 63.494.930

Cursó y aprobó la acción de Formación

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN SUPERFICIES HOSPITALARIAS

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
MARIA INES CASTILLO VARGAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARIA INES CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

5914447 - 11/07/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 930900247652CC63494930C

SENA

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

CERTIFICA

Que LUZ MARIA PAEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 63.494.930 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN SUPERFICIES HOSPITALARIAS con una intensidad horaria de Treinta (30) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5)

Equivalencia de Evaluaciones:
D: Reprobo
A: Aprobo

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
MARIA INES CASTILLO VARGAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARIA INES CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 93000246512CC63494930E

FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA
FUNDECOL

Codigo DANE: 368001007669

Inscripción S.E.:

FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA "FUNDECOL"

Bucaramanga - Santander

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Bucaramanga - Santander, a los DOCE (12) días del mes de AGOSTO del año 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría de la FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA "FUNDECOL", aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, según Resolución No. 03024 del 28 de Febrero de 2000 Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

PAEZ LUZ MARIA
63.494.930 DE GIRON

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 73 de fecha DOCE de AGOSTO que consta de 123 alumnos y que comienzan con el nombre de AGUDELO ROMERO FRANCY ZULEIMA y se cierra con el nombre de, ZAMBRANO ORTIZ KERLY PAOLA firmada por NESTOR SARAVIA ORTIZ (Rector) y ALBA ELISA RODRIGUEZ RANGEL (Secretaria).

Dado en Bucaramanga a los 12 días del mes de AGOSTO de 2011

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

NESTOR SARAVIA ORTIZ
Rector
C.C. 13.888.112 de Barrancabermeja

ALBA ELISA RODRIGUEZ RANGEL
Secretaria
C.C. 63.286.609 de Bucaramanga

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Fundación Educativa de Colombia "Fundecol"

Bucaramanga - Santander

Autorizada por la Secretaria de Educación Departamental de Santander, según Resolución No. 03024 del 28 de Febrero de 2000.

Confiere a

Luz María Páez

Identificado(a) con C.C. No. 63.494.930 de Girón

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. del Colegio.

Rector(a) Secretaria(a)

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 74 Folio No. 04

Dado en Bucaramanga, a 12 de Agosto de 2011

"No requiere registro, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.494.930**

PAEZ

APELLIDOS

LUZ MARIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1972**

PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-AGO-1992 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2709100-00305964-F-0063494930-20110603 0027133701A 1 36165270

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 29,889

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: LUZ MARIA PAEZ

CC	63494930	**EDAD**	52 AÑOS	**NACIDO EL**	11/02/1972	**LUGAR**	
SEXO	FEMENINO	**RH**	NO SE	**DIRECCIÓN**	CRR 17 N 18N-73 VILLA MARIA	**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3118245250			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

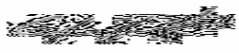


Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: LUZ MARIA PAEZ

CC:

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LUZ MARIA PAEZ**
CEDULA	**63.494.930**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARRERA 26 Nro 17N-22**
TELEFONO:	**3222864765**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**24 DE NOVIEMBRE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

Powered by CamScanner

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

Powered by CamScanner

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo.. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y; además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador, el empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

Powered by CamScanner

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos minimos del TRABAJADOR, de conformidad con el articulo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su articulo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

Powered by CamScanner

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.
13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.
14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).
15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.
16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 24 del mes Noviembre de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Luz Mariño Páez
NOMBRE:
C.C 63494930

Powered by CamScanner



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1095918660	PAEZ TORRADO SONIA	07/04/2023		1839924	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PAEZ TORRADO SONIA** identificado(a) con **CC** número **1.095.918.660** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 20 de marzo de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 07 de junio de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024060714122

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 18/04/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5659228	18/04/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1095918660	SONIA PAEZ TORRADO	1160000	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	2023-04-07

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Abril del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

cajasan

NIT 890 201 126-1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-2023002948 FECHA 30/11/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO	
Numero personas a cargo	0

Cód DM-SUB-F015 Versión 12

I. DATOS DEL EMPLEADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900370436	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63481630	CEDULA DE CIUDADANIA	PAEZ		LUZ	MARIA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: PAIS	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		CL 6 17 11 MI RETA	MESETAS DEL SANTUARIO	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	11/02/1972

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
andiaseoltda@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETNICA
NO APLICA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GRALES (DE VAR)		1160000	3222864765		25/11/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	UNIÓN LIBRE	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condicion Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condicion de discapacidad que represento) aquí consignados para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicado en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ello consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protecciondedatos@cajasan.com, las líneas telefonicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

Powered by CamScanner

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Apellidos: Paez Tarado

Nombres: Sonia

Documento de identidad: CC X CE RA CD SC PE PPT DE

Número de documento: 1095918660

Fecha de nacimiento: Día 16 Mes 07 Año 1989

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre y localidad
Influenza		18/06/21		
		16/08/21		
		16/09/21		
Antitetánica				
Triple bacteriana				
Otra				

Hoja de Vida



SONIA PAEZ TORRADO

Perfil

Me caracterizo por ser una persona amable confiable responsable en cada una de las actividades en las que me desempeño. Dotada de Valores y Principios que se encuentra en la búsqueda continua del conocimiento y crecimiento personal, enfocando todo de mí a la proyección y optimización de la labor encargada a realizar, con el fin de cumplir a cabalidad y satisfacer las necesidades del cargo en mención.

Datos Personales

NOMBRES:	***SONIA***
APELLIDOS:	***PAEZ TORRADO***
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	***C.C 1.095.918.660 de Girón***
CELULAR:	***3148144980***

soniapaeztorrado@gmail.com

Estudios Realizados

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO

Cargos desempeñados

EMPRESA:	***PARADOR CENTRO ABASTO***
CARGO:	***OFICOS VARIOS***
TIEMPO LABORADO:	***16 MESES***
JEFE INMEDIATO:	***FABIO GELVEZ PABON***
CEL:	***3104765258***
CIUDAD:	***GIRON***

EMPRESA:	***CASINO LUKINER***
CARGO:	***ATENCION AL CLIENTE***
TIEMPO LABORADO:	***2 AÑOS***
JEFE INMEDIATO:	***PATRICIA VALAGUERA***
CEL:	***3205929325***
CIUDAD:	***CUCUTA***

Referencia Personal

JHON VELAZQUE
INDEPENDIENTE
CEL: 3184320325

MAIRA GOMEZ
INDEPENDIENTE
CEL: 3208226617

Referencias Familiares

URIEL PAEZ
PARENTESCO: HERMANO
MAESTRO DE CONSTRUCION
3124677371

JOSE TORRADO
PARENTESCO: ESPOSO
AUXILIAR DE CONSTRUCION
3206164646

SONIA PAEZ TORRADO
C.C 1095918660 DE GIRON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.095.918.660
PAEZ TORRADO

APELLIDOS
SONIA

NOMBRES
Sonia Paez Torrado

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1989
CACHIRA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

21-AGO-2007 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2707400-01175405-F-1095918660-20201103 00722 81180A 1 56647780

Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

Bucaramanga - Santander

DANE 368001000025
INSCRIPCION
JORNADA

En la ciudad de BUCARAMANGA a los 17 días del mes de DICIEMBRE del año 2008 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del (la)

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO

Institución APROBADA HASTA CICLO VI en el nivel de Educación Media ACADEMICA y RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA según RESOLUCION No. 1104 DEL 5 DE AGOSTO DE 1998, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL No. 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADEMICA Llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

SONIA PAEZ TORRADO
C.C. No. 1.095.918.660 DE GIRON

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 024 de fecha DICIEMBRE 17 DE 2008 que consta de 115 estudiantes, y que comienza con el nombre de ALBARRACIN GORDILLO YURANNY YINETH y cierra con el nombre de ZAPATA JIMENEZ JESSICA PAOLA

Firmada y sellada por ESP. LUIS ALBERTO SUAREZ ROJAS Rector(a) y por ELIZABETH VELANDIA SUAREZ Secretario(a)

Dada en BUCARAMANGA a los 17 del mes de DICIEMBRE del año 2008

Firmada y Sellada

Rector(a)

C.C. No. 5.462.903 de [illegible]

Secretario(a)

C.C. No. 37.875.097 de SABANA DE T

Acta Graduado Grado

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

Bucaramanga - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 1164 del 5 de agosto de 1999,

Confiere a

Sonia Páez Torrado

Identificado(a) con C.C. No. 1.095.918.660 Expedida en Girón

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Esp. Luis Alberto Suárez Rojas
Rector

Tec. Elizabeth Yolanda Suárez
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Dado en Bucaramanga, a 17 de diciembre del año 2008

GENTE UTIL S.A
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

NIT 804.004.319-9

CERTIFICADO QUE
SONIA PAEZ TORRADO

Empleado en misión

identificado (a) con la cedula de ciudadanía n- **1.095.918.660** de girón ha laborado mediante contrato de trabajar por el termino que dure la obra o labor determinada en nuestra (s) empresa (S) cliente:
IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A. - IC
Desempeñando el cargo de **ASEADORA Y MENSAJERIA,**
Siendo las fechas de vinculada **del 17 marzo de 2022, hasta el 01 de noviembre del 2022.**
La presente se expide en Bucaramanga a los 07 días del mes de febrero de 2019.

Cordialmente,

Cordialmente,

YOLANDA ORTIZ VASQUEZ
Gerente Comercial

FERRETERIA HEIMER

NIT 60.354.418-2

San José de Cúcuta, ENERO 19 del 2022.

SEÑORES:
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Asunto: **CERTIFICADO LABORAL**

el suscrito, **HENRY HERERA MONTERO,** identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de **CERTIFICAR,** que la señora **ZONIA PAEZ TORRADO**, identificado con cedula de ciudanía no. **1095918660** de girón laboro para mi desde 15 marzo de 2021 al 15 de enero 2022, en el cargo de **OFICIOS VARIOS**, medio tiempo.

Durante el tiempo que laboro se caracterizó por ser una persona responsable y cumplidora en los compromisos adquiridos.

Atentamente,

HENRY HERERA MONTERO
C.C. No.88.202.133 San José del Guaviare
Celular: 3142005496

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 19,589

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: SONIA PAEZ TORRADO

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129
EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	10958660	**EDAD**	34 AÑOS	**NACIDO EL**	16/07/1989	**LUGAR**	
SEXO	FEMENINO	**RH**	NO SE	**DIRECCIÓN**	CRR 17 N 18N-73 VILLA MARIA	**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3118245250			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

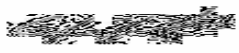


Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: SONIA PAEZ TORRADO

CC:

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**SONIA PAEZ TORRADO**
CEDULA:	**1.095.918.660**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CALLE 4 Nro 18ª-18 PISO 4 B. (RIVERAS DEL RIO)**
TELEFONO:	**3148144980**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**10 DE ABRIL DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

Powered by CamScanner

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

Powered by CamScanner

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

Powered by CamScanner

ANDIASEO

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

Powered by CamScanner

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 08 días del mes de Abril de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Sonia Pace
NOMBRE:
C.C 1095917660

Powered by CamScanner



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C63363702	FUENTES AMAYA CARMEN JAZMINE	01/02/2023		S2231403	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARMEN JAZMINE FUENTES AMAYA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63363702,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6I_528696

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 900500456 ANDI ASEO LTDA.
Afiliado	CC 63363702 CARMEN JAZMINE FUENTES AMAYA
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	BOGOTA D.C. CL 171 55ª 16
Fecha de ingreso	01/02/2023
Fecha de radicación	02/02/2023 09:50:26 a.m.
Código de Transacción	151915363
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 03/2023

Fecha de generación 02/02/2023

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374253 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NI	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63363702	CC	FUENTES	AMAYA	CARMEN	JAZMINE

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	F		CL 3 15 65 CO SOLERI TO 3 AP 1604		BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	22/05/1971

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
jazmine2104@hotmail.com	andiaseo@gmail.com	

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO	EMPLEADO	1160000	3053342406		01/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
Secundaria	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA / CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

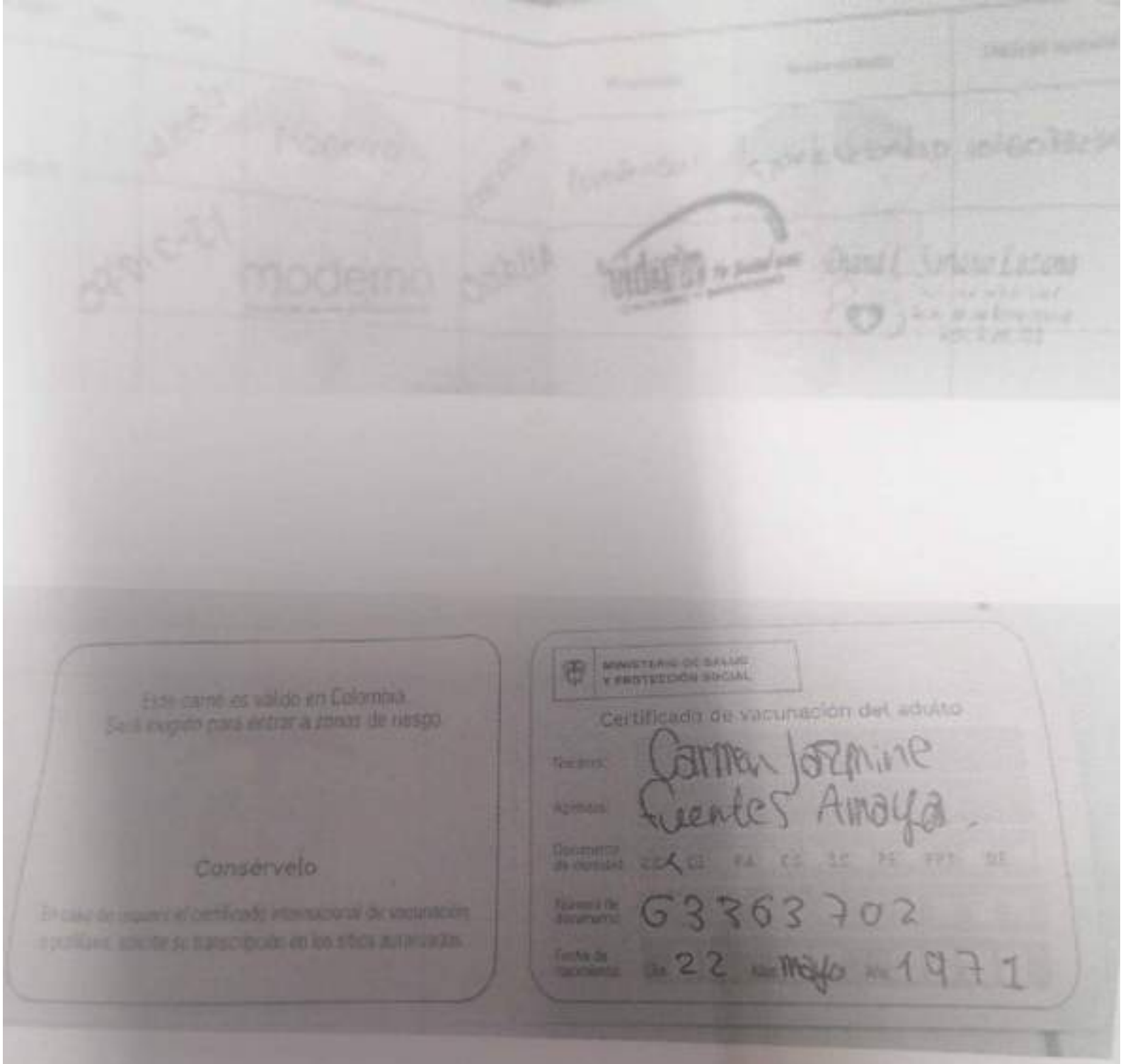
Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio



Este carné es valido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Conservelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Carmen Jazmine

Apellidos: Fuentes Amaya

Documento de identidad: CC CE PA CD SC PE PPT SE

Número de documento: 63363702

Fecha de nacimiento: Día 22 Mes mayo Año 1971

Powered by CamScanner

JAZMINE FUENTES AMAYA

CC.63.363.702
Colombiana.
DIRECCION: Conjunto Residencial Soleri. Torre 3
Apt 1604. Barrio Comuneros.
Bucaramanga-Santander.
Tel:3053342406
jazmine2104@hotmail.com

PERFIL

Soy una persona que me gusta adquirir nuevos conocimientos y tengo facilidad para hacerlo, soy comprometida, responsable, tengo la habilidad de llevarme bien con mis compañeros y trabajando en equipo. Me considero trabajadora y cumplida.

EXPERIENCIA

LIMPAR COMPANY

Ene 2022 - Ene 2023

- Servicios generales y oficios varios en aseo hospitalario IPS

UNION TEMPORAL ASEO LTDA

Oct 2021 - Ene 2022

- Servicios generales y oficios varios en aseo hospitalario.

FORMACIÓN

Colegio Sagrado Corazón de María

Bachiller Comercial.

REFERENCIAS

1. Liliana Zúñiga González.
   Tel: 322-945-0986
2. Diego Andrés Ayala Z.
   Tel: 302-306-9424.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.363.702
FUENTES AMAYA
APELLIDOS
CARMEN JAZMINE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1971
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
31-AGO-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 29,346

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	PERIODICO - ANDI ASEO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: FUENTES AMAYA CARMEN JAZMINE

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	63363702	**EDAD**	52 AÑOS	**NACIDO EL**	22/05/1971	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	FEMENINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CONJUNTO SOLERI			**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3053342406			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA			**ESTADO CIVIL**	SOLTERO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA					**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SURA		**A.R.L**	NO REFIERE		**A.F.P**	NO REFIERE		

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓
----------	

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USAR CORRECCIÓN VISUAL : PERMANENTE	USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HABITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS		CONTROL DE PESO
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA : SE RECOMIENDA APLICAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES ORIENTADOS A BAJAR DE PESO: HACER EJERCICIO TIPO CAMINATA O NATACION MINIMO 30 MINUTOS AL DIA TRES VECES A LA SEMANA, ALIMENTACION BALANCEADA.

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO. CON PATOLOGÍAS QUE NO LIMITAN EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO. SE RECOMIENDA APLICAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES ORIENTADOS A BAJAR DE PESO: HACER EJERCICIO TIPO CAMINATA O NATACION MINIMO 30 MINUTOS AL DIA TRES VECES A LA SEMANA, ALIMENTACION BALANCEADA. SE REMITE A LA EPS PARA INGRESO A PROGRAMA DE CONTROL DE OBESIDAD EN LA EPS.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico



Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: FUENTES AMAYA CARMEN JAZMINE

CC: 63363702

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Jazmine Fuente Anaya
CEDULA:	**C.C.** 63363702
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 3#1563 Conjunto Residencial Solari T3 Apt 1604
TELEFONO.	3053342406
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

k) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

l) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

NOMBRE:
C.C: 63363702 Bqa.



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1232893908	GALEANO MORENO EDITH PAOLA	01/02/2023		dZ145921	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDITH PAOLA GALEANO MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.232.893.908**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Febrero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/02/2023, el empleador ANDI ASEO LTDA identificado con NIT número 900500456 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5354456	01/02/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1232893908	EDITHPAOLA GALEANO MORENO	1160000	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	2023-02-01

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero del año 2023.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1374866 **FECHA** 02/02/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
900500456	NIT	ANDI ASEO LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1232893908	CÉDULA DE CIUDADANÍA	GALEANO	MORENO	EDITH	PAOLA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: / PAIS:	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		Carrera 17 No 18N-73	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	17/09/1998

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
aleanomorenoedithpaola@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETICA
NO APLICA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
EMPLEADO		1160000	3027374227		1/02/2023

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
MEDIA ADULTO	UNIÓN LIBRE	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA / CAJA?	SUELDO BÁSICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

_____

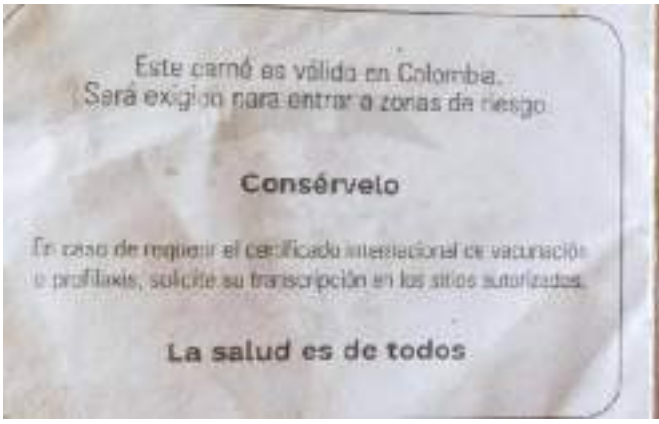
Firma del Trabajador – C.C. No

_____

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio


Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo
Consérvelo
En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.
La salud es de todos


La salud es de todos
Certificado de vacunación del adulto
Edith Paola
Galeano Moreno
1233897908
17 09 1998







La salud es de todos | Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Edith Paola

Apellidos: Galeano Moreno

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte No. 1232893908

Fecha de nacimiento: Día 17 Mes 09 Año 1998



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora / Nombre vacunador
Fiebre amarilla	Única			
	1	17 MAR 2021	Biological 22150151	
	2			
	3			
	4			
	5			
Td/ dT/ dTpa	1			
	2			
VIH	1			
	2			

E.S.E. VILLAROSA VACUNACIÓN

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora / Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual			
Otra				


MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co
MiVacuna
Edith Paola
Galeano Moreno
1.231.893.908
19 09 1998


COVID-19
1
22-NOV 2021
Moderna
2
Moderna
CHRISTUS SINERGIA
Diana Camacho

H O J A DE V I D A

D A T O S P E R S O N A L E S



NOMBRE : **EDITH PAOLA**

APELLIDO : **GALEANO MORENO**

CEDULA : 1.232.893.908

LUGAR DE NACIMIENTO : Bucaramanga

FECHA DE NACIMIENTO : 17 Septiembre 1998

EDAD : 24 años

DIRECCION : Carrera 17 No 18N-73

BARRIO : Villa María

ESTADO CIVIL : Unión Libre

CELULAR : 3027374227

CORREO ELECTRONICO : galeanomorenoedithpaola@gmail.com

E S T U D I O S R E A L I Z A D O S

SECUNDARIOS : **INSTITUTO LECEO ALBERTO ADRIANI**
: 11ª Grado
: Venezuela- Estado Merida

E X P E R I E N C I A L A B O R A L

EMPRESA : **ZAPATERIA IRIANA**

CARGO : Servicios Generales

JEFE : Iriana Huiza

TIEMPO : 15/10/2021- 30/12/2022

CELULAR : 3225141122

R E F E R E N C I A S P E R S O N A L E S

Nombre : **JHON HAIDER COGOLLO**
Ocupación : Conductor
Celular : 3114973011

Nombre : **MARIA GONZALEZ**
Ocupación : Vendedora de Mostrador
Celular : 3183225588

R EFERENCIAS F AMILIARES

Nombre : **ANA LUCIA GALEANO**
Ocupación : Asesora Comercial
Celular : 3135656066

Nombre : **ANA MARIA GALEANO**
Ocupación : Oficios Generales
Teléfono : 3113093065


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.232.893.908
GALEANO MORENO
APELLIDOS
EDITH PAOLA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1998
ALBERTO ADRIAN-EDO MDA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
27-NOV-2018 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO



AA 6475019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION

Zona Educativa / Plantel: LICEO ALBERTO ADRIANI
Código: S027DD1401
Título de: EDUCACION MEDIA GENERAL EN CIENCIAS
Plan de estudio, Código Nro.: 31018
Que se otorga a: EDITH PAOLA GALEANO MORENO
Cédula de Identidad Nro.: V-26441101
Nacido (a) en: EL VIGIA ESTADO MERIDA
En Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998
Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley
Lugar y Fecha de expedición: EL VIGIA 28 DE JULIO DE 2018
Año de Egreso: 2016

Director Zona Educativa / Plantel
Nombre: YOLITZA C. RODRIGUEZ Y.
C.I. V-11914131

Coordinadora General de Planteles
Representante del Consejo General de Docentes
Nombre: LUISA E. SANCHEZ G.
C.I. V-6274797

Funcionario designado por el
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Nombre: ROSALIRA A. AZUAJE S.
C.I. V-7143282

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:47 AM horas del 28/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1232893908**

Apellidos y Nombres: GALEANO MORENO EDITH PAOLA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de enero de 2023, a las 10:10:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1232893908
Código de Verificación	1232893908230128101000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JESÚS LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

EDITH PAOLA GALEANO MORENO



N° 29,361

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 31/01/2024	PERIODICO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NOMBRE COMPLETO: GALEANO MORENO EDITH PAOLA

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

CC	1232893908	**EDAD**	25 AÑOS	**NACIDO EL**	17/09/1998	**LUGAR**	
SEXO	FEMENINO	**RH**	NO SE	**DIRECCIÓN**	CRR 17 N 18N-73 VILLA MARIA	**ESTRATO**	2
TELÉFONO	- 3027374227			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	UNIÓN LIBRE
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	NUEVA EPS	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

USO DE EPP : SEGUN RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
CAPACITACIÓN : SOBRE ADECUADA HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, TECNICAS PARA MANIPULACION SEGURA DE CARGAS	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL SE BASA EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA PACIENTE Y EN EL EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

Firma:

Nombre: ACEVEDO FERREIRA CLAUDIA XIMENA

R. M.: 1265/07 **L.S.O.:** 05388/30/04/2021

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: GALEANO MORENO EDITH PAOLA

CC: 1232893908

ANDIASEO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**EDITH PAOLA GALEANO MORENO**
CEDULA:	**C.C. 1.232.893.908**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Cra 2 # 19N 73 villa Maria
TELEFONO.	**3027374227**
CARGO.	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS A LA SEMANA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**1 DE FEBRERO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

ANDIASEO

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonia y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se adara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR; las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

ANDIASEO

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art. 58 y 59 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.

ANDIASEO

10. Faltar al trabajo sin causa justa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto con permiso del personal autorizado por la empresa o que medie incapacidad medica debidamente expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

12. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

13. coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse.

14. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos a los del trabajo contratado (Art. 60 CST).

15. Retirarse de su puesto de trabajo sin previa autorización de los supervisores o jefes inmediatos.

16. Dormirse en el puesto de trabajo encontrándose en servicio.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de ENERO de 2023.

EMPLEADOR:

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
No. 79.263.564 de Bogotá.

TRABAJADOR:

Edith Galeano

NOMBRE: Edith Nada Galeano
C.C: 1232893908



Medellín, 06 de Jun de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ANDI ASEO LTDA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL DC		Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %	
C1098795343	GELVEZ LOPEZ YULIE CATERINE	24/06/2023		19444381	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 06/06/2024.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.54.246.120, 198.143.41.44, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

YULIE CATERINE GELVEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.795.343**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Junio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

COOSALUD

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN Y/O NOVEDAD

COOSALUD EPS SA certifica que el día 04/07/2023, se radicó solicitud de trámite de afiliación y/o novedad ante esta EPS, relacionando los siguientes datos en el formulario adjunto:

• **No. RADICADO:**	36521849
• **RÉGIMEN:**	Contributivo
• **TIPO DE TRÁMITE:**	Movilidad al régimen contributivo
• **FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL:**	2023-06-24
• **TD AFILIADO:**	CC
• **NÚMERO DOCUMENTO AFILIADO:**	1098795343
• **TD EMPLEADOR:**	NIT
• **NÚMERO DOCUMENTO EMPLEADOR:**	900500456
• **FONDO DE PENSIÓN:**	PORVENIR
• **IBC:**	$1.160.000,00
• **No. ADJUNTOS:**	2

OBSERVACIONES:

1. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, la afiliación y reporte de las novedades se realizará en el formulario físico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social directamente a las EPS, y éstas las reportarán a la Base de Datos de Afiliados del Sistema conforme a la normativa vigente. Decreto 780/2016.
2. El trámite y gestión del caso radicado se realizará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de expedición del presente documento. La respuesta será enviada al correo electrónico registrado en la plataforma de autogestión de empleadores.
3. Documento NO válido para prestación de servicios médicos y/o trámite de traslados entre EPS.

Cualquier inquietud con la información aquí contenida, puede comunicarse a través de las líneas 018000 515 611 ó #922.

La presente se expide a solicitud del interesado en Cartagena, a los 4 días del mes de Julio de 2023.

Cordialmente,



CARLOS TORRES SALAZAR

Subdirector Nacional de Aseguramiento

COOSALUD EPS SA



cajasan

NIT 890.200.756-1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO 2023CE1436867 FECHA 06/27/2023

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo: 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

CÓDIGO-SUB-F005 Versión 22

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
890680156	NIT	AMO. ARED LTDA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1098799041	CÉDULA DE CIUDADANÍA	GELVEZ	LOPEZ	YULIE	CATERINE

ORIENTACIÓN SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR. PAÍS	DIRECCIÓN RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	MUJER		KR 10 24 50 AP 201	KENNEDY	BUCARAMANGA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	27/07/1997

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO	TELÉFONO RESIDENCIA
anclasotoga@gmail.com		

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA
CABEZA DE FAMILIA	NO Se AUTOPERCIBE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES

CARGO OCUPACIÓN	PROFESIÓN U OFICIO	SUELDO BÁSICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
SERV GENERALES (OPVAR)		$1.000.000	3114420021		24/05/2023

NIVEL ESTUDIOS	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	SOLTERO	CASA	ARRENDADA

III. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	PH CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE DOTA MONETARIA	SUELDO BÁSICO	CELULAR
				CAJA?		

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres H(os). Hermanos. H(ijos))

No. Documento	Tipo documento	Edad	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Declaro bajo gravedad de juramento que los datos consignados en el presente documento son ciertos y fidedignos. Autorizo a CAJASAN la verificación de los datos aportados y la consulta de mi información personal en cualquier operador de información y riesgo crediticio. Así mismo, autorizo a CAJASAN para que realice el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com.co, declaro que conozco y acepto el contenido de la misma. Así mismo, declaro que he sido informado que, para ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protecciondedatos@cajasan.com.co, la línea telefónica (607) 6917 7 Bucaramanga o mediante comunicación escrita dirigida a la oficina principal de Cajasan con dirección Cra. 33 No. 51-48 Sotomayor en Bucaramanga (Santander).

Así mismo, declaro que se me ha informado la posibilidad de suministrar la información de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, la cual no será requerida u obligatoria para su suministro.

Firma del Trabajador – C.C. No

Huella

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le informa que a través de EL BENEFICIO LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual permite el acceso preferencial a los Cajeros Humanos y Puntos de Servicio.

Para más información ingrese a www.cajasan.com.co y consulte nuestros canales.

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para estar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
nacionales, solicite su vacunación en las sitios autorizados

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Yulie Catherine.

Apellidos: Gelvez Lopez.

Documento de identidad: CC CE PA CD CE PE RC TI

Número de documento: 1098795315

Fecha de nacimiento: Día 02 Mes 27 Año 1997

Vacuna	Dosis	Fecha	Laboratorio productor	Observaciones / Nombre del vacunador
		18/06/2021		
		16/07/2021		
		16/08/2021		

HOJA DE VIDA

YULIE CATERINE GELVEZ LOPEZ



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	YULIE CATERINE
APELLIDO:	GELVEZ LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	27 FEBRERO /1997
LUGAR DE NACIMIENTO:	BUCARAMANGA - SANTANDER
IDENTIFICACION:	1098.795.343
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
DIRECCION:	CRA 10 # 24 - 50
BARRIO:	KENNEDY
TELEFONO:	3114406821
CORREO ELECTRONICO:	caterine.gelvez0827@gmail.com

HOJA DE VIDA

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA:

BACHILLER FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA "FUNDECOL"

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: ECOSERVIS S.A.S
JEFE INMEDIATO: OMAIRA RIVERA CORREA
CARGO DESEMPEÑADO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
TIEMPO LABORADO: 7 MESES
TELEFONO: 6332795

EMPRESA: D ' NATAN MAYELLY
JEFE INMEDIATO: MAYERLY PEÑALOZA MOGOLLON
CARGO DESEMPEÑADO: VENDEDORA
TIEMPO LABORADO: 3 AÑOS
TELEFONO: 3142789416

EMPRESA: FUENTE DE SODA EL MONO
JEFE INMEDIATO: JHONATHAN PINTO MANTILLA
CARGO DESEMPEÑADO: ADMINISTRADORA - VENDEDORA
TIEMPO LABORADO: 1 AÑOS
TELEFONO: 3123070642

REFERENCIAS PERSONALES

DIANA CAROLINA SANABRIA LOPEZ.
TEL. 3156706451

EDWIN ENRIQUE PEÑA
TEL. 321 9279867

REFERENCIA LABORAL

MAYELLY PEÑALOZA MOGOLLON
TEL: 314 2789416

JHONATHAN PINTO MANTILLA
TEL: 3123070642

HOJA DE VIDA

Fundación Educativa de Colombia
"Fundecol"

Julie Caterine Gelvez López

C.C. 1.096 935.343 de Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Secretaria

Bachiller Académico

Inscrito en el Libro de registro de

Folio No.

Fecha de diploma

del año

HOJA DE VIDA

CONSECUTIVO: 45827

El Secretario de Universidades a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil once (2011) en uso de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, el Decreto 1295 de 2010, la Resolución 3461 de 2003, los Acuerdos 06 de 1997 y 02 de 2002 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 03 de 2002 del Consejo Académico y de conformidad con la solicitud presentada por la FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA "FUNDECOL" ejecutante del programa de Educación Media Académica y Técnica para la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, Santander, para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA, mediante la solicitud No. 0452 de 19 de junio de 2009 y mediante la Resolución No. 4982 del 04 de Noviembre de 2010, Comprobando la suficiencia legal y reglamentaria de todos y cada uno de los actos que sustentan y aprueban los estudios correspondientes, a Nivel de Educación Media Académica, y se procede a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, graduando a sus poseedores, aptitudes y honores de conformidad con la normatividad vigente.

GELVEZ LOPEZ YULIE CATERINE

C.C. 1098780345 de Bucaramanga

El título de bachiller con el acta original general No. 000 de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2011 que consta de 06 alumnos y concuerda con el registro ALCANDIA MAGDALENA Folio 0000, y se expide con el nombre de VILLAMIZAR DURAN ANDREINA, firmado por: BOLIVAR CARVAJALINO GALINDO (Rector) y SANDRA LUISA VELASQUEZ GONZALEZ (Secretaria).

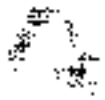
Dado en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2011

Para verificar la autenticidad de este documento ingrese a la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y digite el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda del documento.

BOLIVAR CARVAJALINO GALINDO
Rector
C.C. 2.099.297.000 de Bucaramanga

SANDRA LUISA VELASQUEZ GONZALEZ
Secretaria
C.C. 63.506.115 de Bucaramanga

HOJA DE VIDA



OMAIRA SIVERA CORREA.

HOJA DE VIDA





27-FEB-1997

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1.60 B+ F

11-MAR-2015 BUCARAMANGA



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 34,619

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 23/06/2023	INGRESO - ANDI ASEO LTDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: GELVEZ LOPEZ YULIE CATERINE

CC	1098795343	**EDAD**	27 AÑOS	**NACIDO EL**	27/02/1997	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)
SEXO	FEMENINO	**RH**	A +	**DIRECCIÓN**	LAS VEGAS DE SAN ROQUE	**ESTRATO**	1
TELÉFONO	- 3114406821			**ESCOLARIDAD**	SECUNDARIA	**ESTADO CIVIL**	SOLTERO(A)
E. MISIÓN	ANDI ASEO LTDA			**CARGO**	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SURA	**A.R.L**	NO REFIERE	**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 900500456 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 8129

EMPRESA: ANDI ASEO LTDA

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR ✓	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] ✓

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	**N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	CAPACITACIÓN : ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E HIGIENE POSTURAL ADECUADA EN SU LABOR DIARIA	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES

LA HISTORIA CLINICA ES BASADA EN LA INFORMACIÓN DADA POR EL PACIENTE Y EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA DE TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR COMO PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE SU LABOR

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

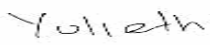


Firma:

Nombre: AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA

R. M.: 694/2007 **L.S.O.:** 22344/15

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: GELVEZ LOPEZ YULIE CATERINE

CC: 1098795343

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIASEO LTDA**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	**CALLE 171 N° 55ª- 16**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YULIE CATERINE GELVEZ LOPEZ**
CEDULA:	**1.098.795.343**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CALLE 31 Nro 14 Occ-79 B. DON BOSCO**
TELEFONO:	**3114406821**
CARGO	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**
SALARIO:	**1.160.000 SUBSIDIO DE TRANSPORTE**
HORAS LABORADAS	**48 HORAS SEMANALES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**24 DE JUNIO DE 2023**

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BUCARAMANGA**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes,

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas
- Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, correspondiente a las horas laboradas, pagadero en las oportunidades también señalacas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habilación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. — Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR, no para beneficio de éste, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, un auxilio formación que será otorgado mensualmente y su monto se determinará discrecionalmente por el empleador, en las condiciones que para tal efecto determine EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado las determinará de forma discrecional EL EMPLEADOR, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El beneficio señalado en la presente cláusula no será reconocido de manera proporcional, por lo que las partes reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá reconocer dicho beneficio únicamente siempre y cuando EL TRABAJADOR se encuentre vinculado a la Compañía a la finalización del respectivo mes.

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficio reconocido a EL TRABAJADOR se concede como un acto de mera liberalidad de EL EMPLEADOR, las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio mencionado en la cláusula anterior no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996."

SEXTA—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

SEPTIMA—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

OCTAVA—Las partes acuerdan un período de prueba de sesenta (60) días. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA—La duración del presente contrato es de manera indefinida e inicia conforme a la fecha indicada en la parte superior del mismo como fecha de iniciación de labores.

DECIMA—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de la inasistencia injustificada de la trabajadora hasta por un día completo, la presentación de excusas, incapacidades y/o cualquier documento falso o no acorde con la realidad al del trabajador al empleador y el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este contrato, principalmente los establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

UNDÉCIMA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares

DUODÉCIMA—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMO TERCERA. —Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. —El presente contrato podrá darse por terminado cuando el administrador del sitio de trabajo solicite el cambio del operario de acuerdo al reglamento interno de ANDIASEO LTDA.

DÉCIMO QUINTA—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
DÉCIMO SEXTA—DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Los siguientes deberes y obligaciones del trabajador frente a la empresa se deberán cumplir a cabalidad y cualquier violación a uno de ellos será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por violación de las obligaciones y deberes por parte del trabajador de conformidad a lo establecido en el Art 58 y 69 del CST.

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, Observar los preceptos del reglamento interno de trabajo, reglamentos o normas de seguridad, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido

2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes

4 Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros, no generando inconformidades por comentarios malintencionados, fuera de tono o difamatorios.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las novedades que se presenten en los puestos de trabajo conducentes a evitarle daños y perjuicios

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o casos de la empresa, así como en los edificios o puestos de trabajo asignados.

7. Observara las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales

8 Sustraer de la empresa o puestos de trabajo los útiles de trabajo, los elementos de protección o cualquier elemento de la empresa y empresas donde se presta el servicio.

9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o drogas enervantes o alucinógenas, en estado de guayabo producido por el licor.